



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 25 de mayo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLO INMOBILIARIO DELECA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "VILLAS ZACANGO", UBICADO EN LA CARRETERA AL ZOOLOGICO, NÚMERO OFICIAL 7, LOCALIDAD SANTA MARÍA NATIVITAS, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "GRUPO INMOBILIARIO BERL", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN CALLE PELICANOS No. 67, LOTE 9, MANZANA 6, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JUAN ROLANDO CASTILLO MATA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "SANTA CECILIA", UBICADO EN CALLE HÉROES DE NACAZARI, NÚMERO 2, LOTE A, COLONIA SANTA CECILIA ACATITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA LUMARO, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "ONCE CORPORATIVO", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA MÓNICA NÚMERO 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2690, 2693, 2696, 2698, 2700, 2701, 2702, 2703, 2884, 2931, 2951, 2952, 2953, 2959, 2961, 925-A1, 3084, 3093, 3094, 3095, 971-A1, 972-A1, 973-A1, 974-A1, 975-A1, 977-A1, 3179, 3181, 3182, 3183, 3186, 3190, 3191, 3192, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 1009-A1, 1010-A1, 1013-A1, 1014-A1, 1015-A1, 1016-A1, 1017-A1, 1018-A1, 1019-A1, 1020-A1 y 3218-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 939-A1, 2910, 2911, 2913, 2917, 2920, 906-A1, 909-A1, 913-A1, 914-A1, 915-A1, 916-A1, 2932, 2933, 2934, 2960, 929-A1, 930-A1, 931-A1, 932-A1, 933-A1, 3178, 3180, 3185, 3187, 3188, 3193, 3194, 3201, 3210, 3211, 1021-A1, 1022-A1, 1023-A1, 938-A1, 3012, 2970, 2991, 940-A1, 941-A1, 978-A1, 979-A1, 3184, 3189, 1011-A1 y 1012-A1.



TOMO

CCXV

Número

91

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	22400105050000T/0033/2023
Fecha de expedición:	15 de marzo de 2023
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Expediente:	DRVT/RLTOL/170/2022
Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado “Villas Zacango”.	

“Desarrollo Inmobiliario Deleca”, S.A. de C.V.
 Domicilio: Av. Benito Juárez García número 913,
 2° Piso – C, Colonia San Francisco Coaxusco,
 Municipio de Metepec, Estado de México.
 Teléfono: 722 480 5315 / 722 523 6296 / 722 884 9715
 Correo electrónico: desarrolloinmobiliariodeleca@gmail.com y
 arqermonroy01@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/170/2022, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio con sesenta y nueve áreas privativas para sesenta y nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Carretera al Zoológico número oficial 7
Localidad:	Santa María Nativitas
Municipio:	Calimaya, Estado de México.
Superficie:	18,942.28 m ² .
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Medio.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.35, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para 69 áreas privativas con 69 viviendas de tipo medio denominado “Villas Zacango”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/170/2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 27,438, volumen 524, del 18 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Titular de la

Notaría Pública número 81 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, mediante la cual se hace constar la protocolización de diligencia catastral que otorga "Desarrollo Inmobiliario Deleca", S.A. de C.V., representado por Sergio de León Rodríguez; la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, bajo el folio real electrónico 00027946, número de trámite 99209, del 28 de julio de 2021.

- III. Que presenta la escritura número 25,915, volumen 489, folios 82 al 90, del 21 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Titular de la Notaría Pública número 81 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, mediante la cual se hace constar el contrato de sociedad mercantil por el cual se constituye "Desarrollo Inmobiliario Deleca", S.A. de C.V., y que formalizan las siguientes personas: Sergio de León Camacho, María del Socorro Guillermina Camacho Zarco y Sergio de León Rodríguez; inscrita en el Registro Público de Comercio Toluca, bajo el folio mercantil electrónico N-2019021626, del 20 de marzo del 2019.
- IV. Que presenta la escritura número 28,345, volumen 543, folios 120 al 123, del 20 de julio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Titular de la Notaría Pública número 81 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, mediante la cual se hace constar la protocolización de acta de asamblea que otorga "Desarrollo Inmobiliario Deleca", S.A. de C.V., representada por Sergio de León Camacho, María del Socorro Guillermina Camacho Zarco y Sergio de León Rodríguez, en donde los socios por unanimidad de votos deciden aceptar la renuncia del cargo de administrador único de Sergio de León Rodríguez, liberándolo de cualquier adeudo y responsabilidad civil, administrativa y penal que se pudiera presentar a partir de la fecha de firma del acta y nombran como administrador único a Sergio de León Camacho, con todas y cada una de las facultades otorgadas en la constitución de sociedad escritura 25,915; inscrita en el Registro Público de Comercio Toluca, bajo el folio mercantil electrónico N-2019021626, del 18 de agosto de 2022.
- V. Que la C. María del Socorro Guillermina Camacho Zarco, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 5310084315086, con vigencia al año 2023.
- VI. Que el C. Sergio de León Camacho, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2209343199, con vigencia al año 2031.
- VII. Que presenta la Evaluación de Impacto Estatal emitida con el número 018-15-06127-COIME-2022, del 09 de noviembre de 2022, firmada por la Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta, Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, para el desarrollo de un condominio horizontal de tipo medio de 69 viviendas, denominado "Villas Zacango", ubicado en Carretera al Zoológico número 7, colonia Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, Estado de México.
- VIII. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano mediante oficio número 22400105L/005713/2022, del 20 de octubre de 2022, resuelve emitir la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente para el proyecto denominado "Condominio Horizontal Tipo Medio "Villas Zacango", consistente en el condominio horizontal tipo medio de 69 viviendas en una superficie total de 18,942.28 m², ubicado en carretera al Zoológico, número 7, Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, Estado de México.
- IX. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, mediante oficio número 20500600000000L/8789/2022, del 20 de octubre de 2022, resolvió procedente emitir la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, para llevar a cabo la construcción de un condominio horizontal tipo medio denominado "Villas Zacango", consistente en la construcción de 69 viviendas, en una superficie de terreno de 18,942.28 m² (Dieciocho mil novecientos cuarenta y dos punto veintiocho metros cuadrados), ubicado en Carretera al Zoológico, número 7, colonia Santa María Nativitas, C.P. 52230, municipio de Calimaya, Estado de México.
- X. Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio número 22000001A/2220/2022, del 04 de noviembre de 2022, resuelve otorgar la Evaluación Técnica de Impacto en Material Vial para el proyecto nuevo de un condominio horizontal consistente en 69 viviendas tipo medio, denominado "Villas Zacango", en un predio con superficie total de 18,942.28 m² y una superficie por construir de 14,520.19 m².
- XI. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 22100007L/DGOIA/RESOL/694/2022, del 28 de octubre de 2022, autoriza de manera condicionada la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Ambiental, a favor de la empresa denominada "Desarrollo Inmobiliario Deleca", S.A. de C.V., para el proyecto denominado Condominio Horizontal Tipo Medio "Villas Zacango", consistente en la construcción de un total de 69 viviendas de tipo medio, dentro de un predio conformado por un solo lote, con pretendida ubicación en Carretera al Zoológico número 7, Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, Estado de

México, contando con un área de construcción de 14,520.19 m², dentro de un predio con una superficie de 18,942.28 m².

- XII.** Que la Comisión de Agua del Estado de México “CAEM”, mediante oficio número 219C0110000000/FAC/125/2022, del 13 de octubre de 2022, emite la Evaluación Técnica de Impacto procedente, para que la inversionista “Desarrollo Inmobiliario Deleca”, S.A. de C.V., continúe con el trámite de autorización de 69 viviendas de tipo medio para el proyecto denominado Condominio Horizontal Tipo Medio “Villas Zacango”, ubicado en Carretera al Zoológico número 7, colonia Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, Estado de México, cuya demanda de agua potable será garantizada por el Organismo Público Descentralizado para los servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del municipio de Calimaya, Estado de México, a partir del pozo “Santa María Nativitas” amparado con el título de concesión número 08MEX105891/12HMDL12, incluyendo lo necesario para el equipamiento urbano, áreas comerciales y de servicios, siendo este el único responsable de garantizar el abastecimiento de la demanda de agua potable para el presente proyecto. Cabe aclarar que la inversionista deberá presentar ante dicha descentralizada, a través de la Comisión de Impacto Estatal a más tardar en un término de 180 días naturales, el estudio de desarrollo y aforo de la fuente de abastecimiento, así como el análisis de la calidad del agua que cumpla con la norma de salud establecida y la resolución favorable emitida por la Comisión Nacional del Agua, respecto de la solicitud de adhesión al DECRETO referido, que avale la vigencia de los derechos del título de concesión antes citado.
- XIII.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Calimaya, emitió la Licencia de Uso de Suelo número 05, expediente 287, del 25 de marzo de 2022, para el predio ubicado en la Carretera al Zoológico número 7, Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, Estado de México, en la cual se señalan las siguientes normas de aprovechamiento del suelo: zona habitacional; clave H-200-A; intensidad máxima de construcción 1.4 veces el área del predio bruto; uso de suelo que se autoriza habitacional densidad 200 mezcla de usos (H-200-A), superficie mínima sin construcción 30%; superficie máxima de construcción que se autoriza 70%; número máximo de viviendas por lote mínimo 1.0; altura máxima 6 m a partir del nivel de desplante; niveles 2; lotes mínimos de 120.00 m²; con frente mínimo de 7 m; estacionamiento 1 cajón por vivienda hasta 120.00 m² y 2 cajones por vivienda de 121 a 250 m².
- XIV.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Calimaya, emitió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial número 255, expediente 287, del 25 de marzo de 2022, en la que se aprecian restricciones absolutas de construcción en el predio materia del presente de 3 metros sobre Carretera al Zoológico y de 0 a 4.35 m por Camino del Monte, al cual le corresponde el número oficial 7 de la Carretera al Zoológico, Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, Estado de México.
- XV.** Que presenta el oficio número PMC/DDU/183/2022, del 07 de octubre de 2022, mediante el cual se emite la fe de erratas de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial número 255, del 25 de marzo de 2022, donde se muestra una restricción absoluta de construcción de 3.00 metros sobre la Carretera al Zoológico de Zacango y de 4.35 a 0.00 metros sobre el Camino del Monte, calles que dan frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 7, Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, Estado de México.
- XVI.** Que presenta el oficio número OPDAPAS/DG/368/2022, del 06 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección de Infraestructura Hidráulica, Obra y Saneamiento y por la Dirección General, ambas de OPDAPAS Calimaya, por medio del cual se emite positivo el dictamen de factibilidad para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial y alcantarillado, exclusivo para el condominio horizontal tipo medio “Villas Zacango” de 69 viviendas.
- XVII.** Que presenta el Certificado de libertad o existencia de gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Tenango del Valle, folio real electrónico 00027946, trámite número 118644, del 18 de noviembre de 2022, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XVIII.** Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, Subgerencia o Zona Tenango, Departamento de Planeación y Construcción, mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-843/2022, del 25 de noviembre de 2022, emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica al condominio horizontal del tipo medio “Villas Zacango”, en domicilio, calle Carretera al Zoológico número 7, colonia Santa María Nativitas, municipio Santa María Nativitas, Estado de México.
- XIX.** Que presenta el levantamiento topográfico catastral del predio que nos ocupa, emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

- XX.** Que presentó el plano del sembrado de prototipos del condominio en original y medio magnético.
- XXI.** Que presenta el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada “Desarrollo Inmobiliario Deleca”, S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado “Villas Zacango”, como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 18,942.28 m² (Dieciocho mil novecientos cuarenta y dos punto veintiocho metros cuadrados), ubicado en la carretera al Zoológico, número oficial 7, localidad Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar sesenta y nueve áreas privativas para sesenta y nueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m ²)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 9	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 10	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 11	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 12	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 13	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 14	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 15	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 16	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 17	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 18	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 19	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 20	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 21	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 22	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 23	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 24	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 25	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 26	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 27	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 28	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 29	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 30	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 31	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 32	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 33	154.00	HABITACIONAL	1

ÁREA PRIVATIVA 34	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 35	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 36	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 37	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 38	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 39	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 40	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 41	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 42	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 43	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 44	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 45	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 46	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 47	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 48	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 49	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 50	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 51	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 52	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 53	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 54	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 55	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 56	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 57	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 58	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 59	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 60	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 61	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 62	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 63	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 64	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 65	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 66	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 67	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 68	154.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 69	154.00	HABITACIONAL	1
TOTAL	10,626.00	HABITACIONAL	69 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVATIVA (A)	981.52
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVATIVA (B)	807.06
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVATIVA (C)	1,606.21
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVATIVA (D)	371.90
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVATIVA (E)	740.61
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C I	178.59
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C II	596.96
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C III	284.18
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C IV	571.26
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C V	6.84
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C VI	69.96
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C VII	253.57
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C VIII	40.63
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C IX	3.04
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C X	8.14
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C XI	29.92
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C XII	12.40

SUPERFICIE DE A.V.R.U.C XIII	71.73
SUPERFICIE DE A.V.R.U.C XIV	76.66
UPERFICIE DE A.V.R.U.C XV	235.09
TABLERO DE CONTROLES	17.51
ÁREA DE CONTENEDORES DE BASURA	20.93
CASETA DE VIGILANCIA	24.84
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	260.75
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	7,270.30

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	18,942.28
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	10,626.00
SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDADES PRIVADAS A, B, C, D Y E	4,507.30
SUPERFICIE DE TOTAL DE ÁREAS VERDES RECREATIVAS Y DE USO COMÚN	2,438.97
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	260.75
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	24.84
SUPERFICIE DE CASA CLUB	219.94
SUPERFICIE DE TABLERO DE CONTROLES	17.51
SUPERFICIE DE ÁREA DE CONTENEDORES DE BASURA	20.93
SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO	18,116.24
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	826.04
NÚMERO DE VIVIENDAS	69
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	21

SEGUNDO. Las áreas privadas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Calimaya
Zona:	Habitacional
Clave:	H-200-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional densidad 200 mezcla de usos (H-200-A)
Lote mínimo y frente mínimo:	120.00 m² de superficie mínima y 7.00 metros de frente mínimo
Superficie máxima de construcción que se autoriza:	70% de la superficie total de cada área privativa
Superficie mínima sin construcción:	30% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima y niveles:	6.00 metros o 2 niveles a partir del nivel de desplante
Intensidad máxima de construcción:	1.40 veces el área del predio bruto
Cajones de estacionamiento:	1 cajón por vivienda hasta 120.00 m² y 2 cajones por vivienda de 121.00 m² a 250.00 m².

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$75,159.63 (Setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 63/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en los artículos 108 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Deberá ejecutar las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan la **Evaluación de Impacto Estatal** emitida con el número de evaluación **018-15-06127-COIME-2022, del 09 de noviembre del 2022**, así como opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de factibilidad para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial y alcantarillado, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/368/2022, del 06 de septiembre de 2022.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-843/2022, del 25 de noviembre de 2022.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Calimaya por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$99,039.64 (Noventa y nueve mil treinta y nueve pesos 64/100 m.n.), y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$107,292.94 (Ciento siete mil doscientos noventa y dos pesos 94/100 m.n.).
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de

urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:

- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
 9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso, de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
 10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso D), V inciso D) y VI inciso B), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Calimaya, Estado de México, un área equivalente a **1,173.00 m² (MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **207.00 m² (DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	69	17.00	1,173.00 m²
Estatal		3.00	207.00 m²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberá realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Calimaya, Estado de México, por un monto equivalente a **\$1,493,044.86 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro pesos 86/100**

m.n.), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	33.3960 m ²	\$6,583.80	\$219,872.58
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	119.2320 m ²	\$6,912.97	\$824,247.24
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	276.00 m ²	\$493.02	\$136,073.52
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	552.00 m ²	\$566.76	\$312,851.52
TOTAL			\$1,493,044.86 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro pesos 86/100 m.n.)

OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberá ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$129,220.52 (Ciento veintinueve mil doscientos veinte pesos 52/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	17.25 m ²	\$7,491.04	\$129,220.52 (Ciento veintinueve mil doscientos veinte pesos 52/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$6,921,523.83 (Seis millones novecientos veintiún mil quinientos veintitrés pesos 83/100 m.n.)**. Dicha garantía **deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva** y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$138,430.48 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 48/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$6,921,523.83 (Seis millones novecientos veintiún mil quinientos veintitrés pesos 83/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Calimaya una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar

excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.

La sociedad denominada "Desarrollo Inmobiliario Deleca", S.A. de C.V. queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "VILLAS ZACANGO", ubicado en Carretera al Zoológico, número oficial 7, localidad Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

**Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.-Rúbrica.
Directora Regional Valle de Toluca**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca.
Expediente: DRVT/RLTOL/170/2022.
Folio DGOyCU: 1449/2023.
DNSH/VJCB/EEZ.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0777/2023
Tlalnepantla de Baz Estado de México a; 13 de abril del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL

Grupo Inmobiliario Beral, S.A. de C.V.
Calle Pelicanos No. 67, Lote 9, Manzana 6,
Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el 16 de noviembre de 2022 y a su escrito recibido en la Residencia Local de Cuautitlán Izcalli, así como al oficio de Prevención número 22400105060000T/DRVMZNO/2206/2022, de fecha 30 de noviembre del 2022, recibido el 9 de marzo del 2023, y contestado el 19 de marzo del 2023, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, para 9 áreas privativas para 9 viviendas, en el predio localizado en Calle Pelicanos No. 67, Lote 9, Manzana 6, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número de Expediente asignado DRVMZNO/RLCI/033/2022 y con una superficie total de 2,854.00 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 fracción XIII y XIV, 5.5 fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente" 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlan y Zumpango" vigentes; y

Considerando

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, para desarrollar 9 áreas privativas para 9 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante Instrumento número Un mil trescientos cincuenta (1,350), Volumen 40, de fecha 11 de enero del 2019, que contiene el contrato de compraventa cuyo comprador es el "Grupo Inmobiliario Beral", S.A. de C.V., pasado ante la fe de la Licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, titular de la Notaría número 181 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con Folio Real Electrónico número 00222243, de fecha 05 de junio del 2019.
- III. Que presenta Escritura número Cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos (48,632), Volumen 1602, de fecha 19 de julio del 2013, que contiene el Contrato de Sociedad Mercantil, en forma Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores Pedro González Valdés, Luis Alejandro González Flores, Alan Mauricio González Valdés y Bernardo González López, y contiene autorización de uso de denominación o razón social como Grupo Inmobiliario Beral, S.A. de C.V.

- IV. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje para 9 viviendas, con oficio número OIOPDM/DG/2080/2021, de fecha 28 de octubre del 2021, expedido por el Ciudadano Salvador Reyes Flores, Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M. y Presidente del Comité de Factibilidades del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- V. Que presenta factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, para 9 lotes mediante el oficio número DVMN/DPZL/431/2022, de fecha 20 de junio del 2022, a través de la oficina de la División de Distribución Valle de México Norte, zona de Atizapán Departamento de Planeación y Construcción, expedido por el Ing. Gerardo Amaury Serrano Villalobos, Jefe del Departamento de Planeación-Construcción Zona Atizapán.
- VI. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Metropolitano, expidió el Cambio de Uso de Suelo, Densidad, Coeficiente de Ocupación y Altura para el predio ubicado en Calle Pelicanos No. 67, Lote 9, Manzana 6, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número CU-047-2020, de fecha 16 de diciembre del 2021, con las siguientes normas para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Cuautitlán Izcalli
Categoría de la Zona:	Habitacional
Clave de uso del suelo:	H-1667-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas	9
Coeficiente de ocupación del suelo:	42.41 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	0.79 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	57.59 % de la superficie del predio
Número de niveles y altura máxima:	2 niveles o 7.35 metros a partir del nivel de banquetta.
Lote mínimo:	1000.00 metros cuadrados.
Frente mínimo:	25.00 metros cuadrados.
Cajones de Estacionamiento:	Por vivienda: hasta 120.00 m² de construcción un cajón por vivienda, de 121.00 m² a 250.00 m² de construcción, 2 cajones por vivienda, de 251.00 m² a 500.00 m² de construcción 3 cajones por vivienda y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.

- VII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número DDU-SOU-DLUS-ANOF-258-2022, de fecha 15 de junio del 2022.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calle Pelicanos No. 67, lote 9, manzana 6, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00222243, trámite número 651675, de fecha 10 de junio de 2022, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- IX. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- X. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, en original y medio magnético.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se autoriza a “Grupo Inmobiliario Beral”, S.A. de C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, para que en el predio con superficie de 2,854.00 m², ubicado en Calle Pelicanos No. 67, Lote 9, Manzana 6, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **9 áreas privativas para 9 viviendas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EM M ²	USO	No. DE VIVIENDAS
1	232.35	HABITACIONAL	1
2	203.00	HABITACIONAL	1
3	231.34	HABITACIONAL	1
4	202.98	HABITACIONAL	1
5	221.45	HABITACIONAL	1
6	203.21	HABITACIONAL	1
7	221.07	HABITACIONAL	1
8	202.66	HABITACIONAL	1
9	271.49	HABITACIONAL	1
TOTAL	1,989.55	HABITACIONAL	9

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M ²	LIBRE M ² .	TOTAL
ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	0.00	111.84	111.84
ESTACIONAMIENTOS DE VISITAS 3	0.00	39.77	39.77
CUARTO DE BASURA	3.24	0.00	3.24
CUARTO DE MEDIDORES	3.32	0.00	3.32
VIALIDAD INTERIOR	0.00	698.06	698.06
CASETA DE VIGILANCIA	8.22	0.00	8.22
TOTAL	14.78	849.67	864.45

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²
Superficie del Lote	2,854.00
Superficie Total de Áreas Privativas	1,989.55
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	14.78
Superficie Total de Áreas Comunes Libres	849.67
Total de Cajones de Visitas	3
Total de Lotes Privativos	9

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o más viviendas, No deberán ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 46,683.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), por el concepto de autorización de 9 áreas privativas, para 9 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo termino.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 114 fracción VI, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de

infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

- VI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- VII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 1,010,974.66 (Un millón diez mil novecientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.).

QUINTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 20,219.49 (Veinte mil doscientos diecinueve pesos 49/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 1,010,974.66 (Un millón diez mil novecientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.).

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SÉPTIMO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO. El "Grupo Inmobiliario Beral", S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representante a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, ubicado en Calle Pelicanos No. 67, Lote 9, Manzana 6, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

Validó

Alberto Antonio Barreto de la Cruz
Residente Local Cuautitlán Izcalli.- Rúbrica.

Elaboró

María Elena Vargas Hernández.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
Alberto Antonio Barreto de la Cruz, Residente Local Cuautitlán Izcalli.
Expediente: DRVMZNO/RLCI/033/2022.
PDR/aabc/mevh

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0467/2023
Tlalnepantla de Baz, México
a 28 de febrero de 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Juan Rolando Castillo Mata
calle Héroes de Nacozari, número 2, lote A
colonia Santa Cecilia Acatitlan, Municipio de
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Teléfono: 55 4332 0283
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/003/2023**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Medio, denominado "SANTA CECILIA" para ocho áreas privativas, ubicado en calle Héroes de Nacozari, número 2, lote A, colonia Santa Cecilia Acatitlan, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 217.00 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "SANTA CECILIA", para ocho áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el C. Juan Rolando Castillo Mata, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura número 50,620 (cincuenta mil seiscientos veinte), de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, notario público número veintisiete del Estado de México donde hace constar el Contrato de Compraventa a favor del C. Juan Rolando Castillo Mata, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico número 00016432, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

- II. Que el C. Juan Rolando Castillo Mata, se identifica con pasaporte expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, número G25638021, con vigencia hasta el treinta de junio del año dos mil veintitrés.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo para Habitacional Plurifamiliar ocho viviendas, para el predio objeto del trámite, con número LC/2022-2024/221842 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós con base a la autorización de Cambio de Densidad, del Coeficiente de Utilización y Altura de Edificación, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional Mixto
Clave:	H250B
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar ocho viviendas
Coeficiente máximo de Ocupación	94.50 % de la superficie de terreno.
Coeficiente de Utilización	5.155 veces superficie del terreno de construcción
Altura máxima:	16 metros a partir del nivel de banquetta
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 80.00 m ² un cajón por vivienda más de 80.00 m ² y hasta 200.00m ² dos cajones por vivienda, más de 200.00 m ² hasta 500.00 m ² tres cajones por vivienda.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/221871, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.
- V. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/GCYOH/3120/2019/2022, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, para ocho departamentos.
- VI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00016432, trámite número 747958, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós en donde no reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VII. Que presenta oficio número PLN-SYA-ZNDN-1097/2022, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinte dos, a nombre del C. Juan Rolando Castillo Mata del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para el predio ubicado en calle Héroes de Nacozari, número 2, lote A, colonia Santa Cecilia Acatitlan, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.
- VIII. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- IX. Que una vez analizado el proyecto presentado y tomando en consideración que:

El Municipio de Tlalnepantla de Baz otorgó la Autorización de Cambio de Uso de Suelo con Incremento de Densidad de ocho viviendas, Intensidad superficie máxima de construcción permitida 5.155 veces la

superficie del terreno, superficie máxima de Ocupación del Suelo 94.50% del predio, altura máxima de las edificaciones 16 metros a partir del nivel de banquetta, sin incluir tinacos ni cubos de escalera y/o elevadores.

En tal sentido si se considera que la autoridad municipal otorgo el 94.50 % de ocupación del suelo, no es posible que se generen las áreas verdes y recreativas de uso común a suelo permeable, con base en lo antes señalado y considerando que el proyecto plantea un sistema de captación y utilización de aguas pluviales, se contribuye a un mejor cuidado del ambiente al reutilizar las mismas. Con lo cual se reduce significativamente la huella hídrica plasmada por el desarrollo habitacional motivo del presente.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al C. Juan Rolando Castillo Mata, el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "SANTA CECILIA", para que en el predio con superficie de 217.00 metros cuadrados, ubicado en calle Héroes de Nacozari, número 2, lote A, colonia Santa Cecilia Acatitlan, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con ocho unidades privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	Superficie Construida m2	Nivel	No. De Viviendas
Área privativa 1	79.13	1er Nivel	1
Área privativa 2	75.10	1er Nivel	1
Área privativa 3	79.13	2º Nivel	1
Área privativa 4	75.10	2º Nivel	1
Área privativa 5	79.13	3er Nivel	1
Área privativa 6	75.10	3er Nivel	1
Área privativa 7	79.13	4º Nivel	1
Área privativa 8	75.10	4º Nivel	1
Cajones de estacionamiento	87.72	PLANTA BAJA	8
Total de áreas privativas	704.64		

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
Área Verde y Recreativa de Uso Común	45.79	18.53
Área Recreativa de Uso Común	-----	146.69
Área de circulación peatonal incluya pasillos y escaleras	108.42	1.55
Superficie de Cajones de visita (2)	18.48	-----
Superficie baño de azotea	3.14	-----
Subtotal	175.83	166.77
Total	342.60	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	217.00 m2
Superficie total de áreas privativas	704.64 m2
Superficie total de Áreas Comunes	342.60 m2
Superficie Total del Condominio	1,047.24 m2
Número de áreas privativas	8
Número de cajones de estacionamiento privativos	8

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 12,448.80 (doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, incisos I y J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al C. Juan Rolando Castillo Mata, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos de venta de áreas privativas celebrar actos convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, en un término no mayor a nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno"

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo

del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEPTIMO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Juan Rolando Castillo Mata deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "SANTA CECILIA", ubicado en calle Héroes de Nacozari, número 2, lote A, colonia Santa Cecilia Acatitlan, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Andrés Prudencio Guerrero
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Jaime Bucio Garduño
Dictaminador.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Expediente: DRVMZNO/RLT/003/2023
PDR/APG/jbg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0141/2023.
Tlalnepantla de Baz, México; a 23 de enero de 2023

ACUERDO MODIFICATORIO

C. Carlos Magaña Valladares
Representante de Inmobiliaria Lumaro S.A. de C.V.
Antiguo Camino a Santa Mónica, número 11
Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica,
Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Correo electrónico: clientes@grupomm.com.mx
P r e s e n t e.

Visto el escrito recibido en la oficialía de partes de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, en fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el **C. Carlos Magaña Valladares, Representante legal de Inmobiliaria Lumaro S.A. de C.V., titular del Condominio Vertical Comercial y de Servicios, denominado “ONCE CORPORATIVO”, emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0000942/2022 de fecha seis de junio de dos mil veintidós, otorgado para el predio ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica, número 11, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,** mediante el cual solicitó la modificación al acuerdo de autorización de condominio en cumplimiento a lo señalado en acuerdo SEGUNDO de la Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 68, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa.-----

SEGUNDO.- En términos del artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativos del Estado de México, esta autoridad administrativa atendiendo a lo señalado en el Acuerdo Segundo fracción IV “ de la Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal emitido mediante oficio 22400105060000T/DRVMZNO/02166/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, procede a modificar la acuerdo de autorización del Condominio Vertical Comercial y de Servicios, denominado “ONCE CORPORATIVO”, emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0000942/2022 de fecha seis de junio de dos mil veintidós, otorgado para el predio ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica, número 11, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/005/2022. -----

TERCERO.- Por lo que una vez vista la solicitud del C. Carlos Magaña Valladares y lo señalado en el Acuerdo Segundo fracción IV “ de la Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal emitido mediante oficio 22400105060000T/DRVMZNO/02166/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el cual se señala que “...deberá solicitar ante esta autoridad la **Modificación del Acuerdo de Autorización del Condominio emitida mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0000942/2022 de fecha seis de junio de dos mil veintidós, por el que se autorizó a Inmobiliaria LUMARO, S.A. de C.V., el Condominio Vertical Comercial y de Servicios, denominado “ONCE**

CORPORATIVO”, ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica, número 11, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México”, se tiene que es procedente acordar favorablemente lo solicitado, tomando en consideración que el artículo 68 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo determina que:

“DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Artículo 68. Cuando en la zona circunvecina al predio por desarrollar exista suficiente equipamiento de alguna o algunas de las obras de equipamiento urbano municipal señaladas en este Reglamento, la Secretaría podrá autorizar su sustitución conforme a lo siguiente:

I, II...

III. En su caso, en el acuerdo de autorización del desarrollo, se deberá justificar la sustitución. Si la sustitución es posterior a dicha autorización, se realizará a través de modificación al acuerdo de autorización del desarrollo y se señalará la obra u obras de equipamiento que en definitiva habrán de efectuarse, y

IV...” (sic)

CUARTO.- Por tanto, esta autoridad administrativa determina que se realice la modificación correspondiente específicamente por lo que hace al Acuerdo segundo fracción IV “Equipamiento Urbano” de la Autorización del Condominio Vertical Comercial y de Servicios, denominado “ONCE CORPORATIVO”, emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0000942/2022 de fecha seis de junio de dos mil veintidós, otorgado para el predio ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica, número 11, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/005/2022 el cual a la letra dice:

“SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- IV. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio Comercial y de Servicios, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

...

EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción VI y 115 fracción VI, inciso E), 65 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a comercio y servicios, con una superficie construida de 8,564.56 metros cuadrados son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	COSTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO
Guardería: un metro cuadrado construido por cada doscientos metros cuadrados de superficie vendible, se calculará a razón de dos metros cincuenta y tres centímetros cuadrados de terreno por cada metro cuadrado de construcción;	M2	\$9,128.38	28.369 M2	\$259,205.90

Centro administrativo de servicios: un metro cuadrado construido por cada doscientos metros cuadrados de superficie vendible, se calculará a razón de dos metros cincuenta y tres centímetros cuadrados de terreno por cada metro cuadrado de construcción.	M2	\$9,531.22	28.369 M2	\$270,644.83
TOTAL DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL				\$529,850.73

Y debe decir:

“**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- IV. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio Comercial y de Servicios, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

...

EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción VI y 115 fracción VI, inciso E), 65 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a comercio y servicios, con una superficie construida de 8,564.56 metros cuadrados son:

Concepto	Unidad	Cantidad CATALOGO	P. Unitario	Importe
TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL. INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFÍA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	M2	594.00	\$ 8.51	\$ 5,054.94
EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL TIPO II DE 0.00 A 2.00 DE PROFUNDIDAD AFINE DE TALUDES Y FONDO INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO NECESARIO, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, (P.U.O.T.)	M3	277.96	\$ 16.58	\$ 4,608.58
ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y/O CASCAJO EN CAMIÓN A PRIMER KM	M3	277.96	\$ 11.93	\$ 3,316.06
ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y/O CASCAJO EN CAMIÓN KM SUBSECUENTE	M3/KM	3,057.56	\$ 8.95	\$ 27,365.16
PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC=100 KG/CM2 DE 5 CMS DE ESPESOR, CON CONCRETO R.N., AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO NECESARIO, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	M2	162.10	\$ 191.91	\$ 31,108.61

CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO DE 3A ACABADO COMÚN, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, CARGA Y DESCARGA, HABILITADO, DESPERDICIOS, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	M2	108.42	\$ 471.56	\$ 51,126.54
ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN CUALQUIER DIÁMETRO HASTA DE NO. 6 (3/4") FY = 4,200 KG/CM ² , EN ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRASLAPES, DESPERDICIOS, CUIDADO Y PREVENCIÓN DE LA CORROSIÓN, HABILITADO, ARMADO, CORTES, DOBLECES, GANCHOS, COLOCACIÓN, LIMPIEZA, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN(P.U.O.T.)	KG	4,869.26	\$ 39.49	\$ 192,287.08
CONCRETO EN CIMENTACIÓN, PREMEZCLADO F'c=250 KG/CM ² , REVENIMIENTO +_ 14, TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 19 MM DE Ø., INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, PRUEBAS DE LABORATORIO, BOMBEO SI SE REQUIERE, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	M3	53.80	\$ 3,301.49	\$ 177,620.16

Por los motivos expuestos en el numeral TERCERO del presente proveído. -----

QUINTO. El presente acuerdo es complementario de la autorización de Condominio Vertical Comercial y de Servicios, denominado "ONCE CORPORATIVO", emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0000942/2022 de fecha seis de junio de dos mil veintidós, otorgado para el predio ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica, número 11, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/002/2020, otorgado a favor de Inmobiliaria Lumaro, S.A. de C.V. Representado por el C. Carlos Magaña Valladares, en su carácter de representante legal de la misma. -----

SEXTO.- El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.-----

SEPTIMO. Notifíquese de forma personal al C. Carlos Magaña Valladares, en su carácter de representante legal de la moral Inmobiliaria Lumaro S.A. de C.V., en su carácter de titular de la Autorización de Condominio Vertical Comercial y de Servicios, denominado "ONCE CORPORATIVO", emitido mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0000942/2022 de fecha seis de junio de dos mil veintidós, otorgado para el predio ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica, número 11, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del expediente DRVMZNO/RLT/005/2022, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 68 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá de realizar la publicación del Presente Acuerdo de Modificación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a su legal notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.-----

Así lo acordó y firmó el Arquitecto Pedro Dávila Realzola en su carácter de Director Regional Valle de México Zona Nororiente, dependiente de la Dirección General de Operación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a los que haya lugar.

ACORDÓ Y FIRMÓ

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.
 Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
 Archivo/Exp. DRVMZNO/RLT/018/2020
 PDR/APG

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación
I. Antecedentes
II. Marco Jurídico-Administrativo.....
III. Objeto y Atribuciones.....
IV. Objetivo General
V. Codificación Estructural.....
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
• Dirección General.....
• Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.....
• Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación.....
• Órgano Interno de Control.....
• Área de Auditoría.....
• Área de Responsabilidades.....
• Unidad de Vinculación Interinstitucional.....
• Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información.....
• Dirección de Protección Forestal.....
• Unidad de Atención a Zonas Críticas.....
• Departamento de Incendios Forestales.....
• Departamento de Evaluación y Seguimiento Técnico Forestal.....
• Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal.....
• Departamento de Sanidad Forestal.....
• Dirección de Restauración y Fomento Forestal.....
• Unidad de Conservación de Suelos Forestales.....
• Departamento de Producción de Planta.....
• Departamento de Restauración Forestal.....
• Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales.....
• Departamento de Asistencia Técnica a la Producción Forestal.....
• Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal.....
• Departamento de Servicios Ambientales.....
• Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.....

- Departamento de Personal.....
- Departamento de Recursos Materiales.....
- Departamento de Contabilidad.....
- Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos.....
- Coordinación de Delegaciones Regionales.....
- Delegación Regional Forestal Toluca, Naucalpan, Texcoco, Tejupilco, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Valle de Bravo, Amecameca y Jilotepec.....

VIII. Directorio.....

IX. Validación.....

X. Hoja de Actualización.....

XI. Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Protectora de Bosques del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El Estado de México representa el 1.1 % de la superficie total del país, cuenta con una extensión territorial de 2,222,657 hectáreas, de las cuales 1,065,367 hectáreas, es superficie forestal, es decir, casi la mitad del territorio estatal (48 %); es el Estado con mayor cobertura forestal del centro del país, constituido en su mayoría por bosques cuyas especies más comunes son el pino, el oyamel y el encino; por lo que la protección de este patrimonio de todas y todos los mexiquenses es una prioridad.

Estos recursos forestales han sido objeto de una explotación irracional y deterioro ambiental, siendo las principales causas la tala inmoderada y clandestina, el consumo excesivo de leña y carbón; la ampliación de actividades agrícolas y ganaderas; la quema de los recursos forestales derivadas de conflictos entre diferentes grupos de la población; el pastoreo excesivo; la apertura de carreteras y caminos; así como el acelerado crecimiento demográfico en la entidad, entre otras.

En este contexto y con el objeto de restablecer los recursos naturales perdidos a finales del año de 1969, se levantó la veda forestal; formalizándose, a partir de entonces, la intervención directa del Estado, para lo cual mediante el Decreto de fecha 31 de diciembre 1968 publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de enero de 1970, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Protectora e Industrializadora de Bosques, identificado también con las siglas PROTINBOS.

Con la creación de PROTINBOS se buscó solucionar la problemática que se presentaba en los bosques en la entidad, de tal manera que las acciones encomendadas al organismo se orientaron tanto a la protección y aprovechamiento racional de los recursos forestales, como a mejorar el nivel de vida de la población que habitaba las regiones afectadas.

Con el desarrollo de estas acciones, en el año de 1977 se registraron considerables volúmenes de producción forestal, mientras que en 1979 esta producción aumentó 11.6% con respecto al año anterior, cabe mencionar que el incremento continuó registrándose en los años

subsecuentes, y en 1984 las acciones a realizar por PROTINBOS se resumieron en los aspectos de conservación, recuperación e incrementación de la riqueza forestal, industrializaciones diversas y comercialización de los productos forestales.

Durante la Administración de 1981-1987 se pusieron en marcha los Programas denominados "Recuperación Forestal y Cultivo" y el de "Aprovechamiento del Bosque", a efecto de fomentar el cuidado y protección de estos recursos forestales en el Estado de México.

En febrero de 1990, PROTINBOS fue desincorporada con el propósito de crear un organismo que tuviera como objetivo principal la protección y cuidado de los bosques, así el 13 de junio de 1990, mediante Decreto número 124, se creó el organismo público descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México" (PROBOSQUE), cuyo objeto y actividades se orientaron a la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado de México.

A diferencia de PROTINBOS que se constituyó como una empresa que industrializaba los recursos que se obtenían del bosque; las actividades de PROBOSQUE se orientaron a la conservación y fomento, a frenar la explotación irracional, la tala inmoderada y clandestina de los bosques y a evitar los incendios, plagas y enfermedades que los atacan.

El 24 de diciembre de 1991 se creó la Secretaría de Ecología, esta dependencia tenía entre sus funciones la de atender los asuntos relativos a formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente, por lo que considerando que las atribuciones de la Protectora de Bosques del Estado de México estaban relacionadas con las funciones de su competencia, el 30 de marzo de 1992 el organismo PROBOSQUE se adscribió a esta dependencia.

Posteriormente, la función de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario era la de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, hidráulico y forestal. En este sentido, considerando que PROBOSQUE tenía entre sus atribuciones el control y aprovechamiento forestal para el abastecimiento de los núcleos de producción rural y otras encaminadas a utilizar racionalmente los recursos forestales, se determinó, a partir del 13 de enero de 1995, que este organismo descentralizado quedaría sectorizado en esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Derivado de la necesidad de contar con un fundamento legal único en el que se incluyeran los principios generales y los ordenamientos que regularan la actividad administrativa en cada materia, el 13 de diciembre de 2001 se aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en el cual se incluyó a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 2 de diciembre de 2003, la Protectora de Bosques del Estado de México, nuevamente se adscribió sectorialmente a la entonces Secretaría de Ecología, con el objeto de que sus actividades fueran integradas a las acciones para la planeación del desarrollo sustentable del Estado y contribuir a obtener la máxima eficiencia en el resultado de sus funciones.

No obstante, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2006, la Protectora de Bosques del Estado de México, se resectoriza nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con el objeto de que las funciones encomendadas se ejecutaran desde la perspectiva ambiental y se enfatizaran las acciones vinculadas con los aprovechamientos forestales, la generación de empleos en el medio rural, la reforestación para la captación de agua y conservación del suelo, la inspección forestal y la investigación para el desarrollo de los recursos forestales.

El 3 de mayo de 2006, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con la intención de agrupar sistemáticamente todas las disposiciones jurídicas en materia ambiental en la entidad y para dar unidad a los principios, instituciones y órganos en materia ambiental. En este ordenamiento se integró a la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2011 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que la Protectora de Bosques del Estado de México nuevamente se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de agrupar la materia forestal en el sector de medio ambiente, a fin de que sea coordinada por un sólo órgano gubernamental, el cual genera acciones para mayor integralidad de la protección ambiental.

En junio del 2016, la Protectora de Bosques del Estado de México solicitó a la Secretaría de Finanzas una reestructuración administrativa, a través de la cual se requiere de la creación de una unidad administrativa denominada Unidad de Concertación Interinstitucional, adscrita al área staff de la Dirección General, el cambio de denominación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación, la fusión de la Unidad de Informática con el Departamento de Difusión Forestal para crear la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, la eliminación de la Coordinación de Delegaciones Regionales y la readscripción de las ocho Delegaciones a la Dirección General.

Derivado de lo anterior, en noviembre de 2016 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización para la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual consistió en el cambio de denominación y sede de las Delegaciones Regionales de Zumpango y Jilotepec por Delegaciones Regionales Naucalpan y Amecameca, respectivamente, con la finalidad de eficientar las actividades de éstas áreas desconcentradas en función del reordenamiento territorial de los municipios que coordinan.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las

políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

El 21 de junio de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó su estructura de organización para homologar la nomenclatura de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Es el 22 de mayo de 2019 que la Secretaría de Finanzas le autoriza su nueva estructura de organización a la Protectora de Bosques del Estado de México, para actualizar la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, quedando integrada por 30 unidades administrativas (una dirección general, siete unidades staff, tres direcciones de área, 11 departamentos y ocho delegaciones regionales).

El 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre las que destaca la reforma a la fracción X del artículo 19 en el que se instituye la Secretaría del Campo, así como al artículo 34 fracción XX en donde se señala a la Secretaría del Campo como la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado; y se establece también que a dicha Secretaría le corresponde entre otros asuntos, promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.

A través del mismo Decreto número 191, en su artículo Transitorio, Sexto, se establece que la Protectora de Bosques del Estado de México continuará rigiéndose por sus respectivas disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas y dependerá de la Secretaría del Campo, misma que ejercerá las atribuciones que en dichas disposiciones se otorgaban a la Secretaría del Medio Ambiente.

Derivado de estas reformas, el 30 de octubre de 2020, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), quedando integrada por las mismas 30 unidades administrativas (una dirección general, siete unidades staff, tres direcciones de área, 11 departamentos y ocho delegaciones regionales).

El 10 de diciembre de 2021, la Secretaría de Finanzas autoriza una nueva estructura de organización a la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual consistió en la creación de cinco unidades administrativas: Coordinación de Delegaciones Regionales; Departamento de Sanidad Forestal, adscrito a la Dirección de Protección Forestal; Departamento de Servicios Ambientales, adscrito a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal; Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos, adscrito a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental (anteriormente Dirección de Administración y Finanzas); y la Delegación Regional Forestal de Jilotepec. Cambian de denominación seis unidades administrativas: Unidad de Concertación Interinstitucional por Unidad de Vinculación Interinstitucional; Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Departamento de Incendios y Sanidad Forestal por Departamento de Incendios Forestales; Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal por Departamento de Evaluación y Seguimiento Técnico Forestal; Departamento de Reforestación por Departamento de Restauración Forestal; y Dirección de Administración y Finanzas por Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.

Por lo anterior, la Protectora de Bosques del Estado de México quedó integrada por 35 unidades administrativas (una dirección general, cinco unidades staff, dos unidades de dirección de área, una coordinación de delegaciones regionales, tres direcciones de área, 14 departamentos y nueve delegaciones regionales).

En noviembre de 2022, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama a la Protectora de Bosques del Estado de México, en el cual se crearon dos unidades administrativas con nivel jerárquico de departamento en el Órgano Interno de Control; el Área de Auditoría y el Área de Responsabilidades, por lo que este organismo quedó integrado por 37 unidades administrativas (una dirección general, siete unidades staff, dos unidades de dirección de área, una coordinación de delegaciones regionales, tres direcciones de área, 14 departamentos y nueve delegaciones regionales).

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley Agraria.
Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1994, reformas y adiciones.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Vida Silvestre.
Diario Oficial de la Federación, 3 de julio del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 2005, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2011, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
Diario Oficial de la Federación, 7 de junio del 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio del 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- Ley para prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre del 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo del 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre del 2014, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre del 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Civil Federal.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1928, reformas y adiciones.
- Código Penal Federal.
Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo del 2014, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio del 2002, reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo del 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación e Impacto Ambiental.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre del 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
Diario Oficial de la Federación, 8 de agosto del 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo del 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre del 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación, 09 de diciembre del 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre del 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto del 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio del 2000.
- Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y Agave del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre del 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007.
- Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo del 2007.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo del 2007, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre del 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de enero de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de diciembre del 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio del 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.

- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del art. 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los Requisitos necesarios para ingresar al Registro de Catálogos de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo del 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 13 de agosto del 2007.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre del 2013.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y modificación.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO TERCERO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FORESTAL

CAPÍTULO IV DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3.17. PROBOSQUE es un Organismo Público Descentralizado denominado «PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO», con personalidad jurídica y patrimonio propios; su actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

PROBOSQUE para el cumplimiento de su objeto se coordinará con las autoridades, organizaciones y personas afines a la materia y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear operativamente y ejecutar la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado;
- II. Realizar el estudio dasonómico que permita clasificar los bosques y suelos de vocación forestal en el territorio estatal, así como formular y actualizar permanentemente el inventario forestal;
- III. Proponer el establecimiento de áreas de reserva para proteger la biodiversidad, monumentos naturales y zonas de protección forestal para la conservación de los ecosistemas y el fomento y desarrollo de los recursos forestales;
- IV. Organizar la limpieza y saneamiento de los bosques y el control de los aprovechamientos forestales domésticos para el abastecimiento de los núcleos de población rural conforme a los convenios celebrados con la Federación;
- V. Organizar campañas permanentes para la prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como para controlar el pastoreo en zonas forestales;
- VI. Realizar trabajos de restauración y reforestación, defensa contra la desertificación de suelos y otros encaminados a proteger y utilizar con mayor provecho los bosques, los suelos y las aguas y organizar a la sociedad en general para estos fines;
- VII. Realizar programas de investigación para el desarrollo de los recursos y especies forestales y el perfeccionamiento de sus técnicas, sistemas y procedimientos;
- VIII. Promover y coordinar con los sectores público, social y privado la creación de viveros y zonas de reforestación;
- IX. Inspeccionar y vigilar las zonas forestales, así como los aprovechamientos autorizados, para lo cual podrá solicitar el apoyo y coadyuvancia de la Secretaría de Seguridad.
- X. Promover la organización productiva de los poseedores y propietarios forestales en el ámbito municipal, regional y estatal, así como gestionar la asesoría técnica y capacitación necesarias para el mejoramiento de sus procesos productivos;
- XI. Organizar los servicios técnicos y el registro y control de los peritos forestales;
- XII. Adquirir toda clase de bienes y realizar los actos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; y
- XIII. Emitir la evaluación técnica de impacto en materia de transformación forestal que sustente la Evaluación de Impacto Estatal para el funcionamiento de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, derivado del análisis que realice a la documentación presentada y de los comprobantes con los que el interesado acredite la legal procedencia de los productos forestales;
Para su emisión, los Solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Vigilar, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, que los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales cumplan con lo establecido en la evaluación técnica de impacto en materia de transformación forestal aplicando dentro del ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad e imponiendo las infracciones que correspondan por su inobservancia; y
- XV. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y los convenios o acuerdos en la materia.

REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROBOSQUE

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- Corresponde al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las normas, políticas y lineamientos generales de PROBOSQUE.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas específicos y de las actividades de PROBOSQUE, así como vigilar su cumplimiento.
- III. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de PROBOSQUE.
- IV. Aprobar el reglamento interno, estructura orgánica, manual general de organización y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE, así como sus modificaciones y remitirlas a la Secretaría de Finanzas para su autorización.

- V. Vigilar la situación financiera y patrimonial de PROBOSQUE.
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros de PROBOSQUE.
- VII. Conocer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebre PROBOSQUE con autoridades federales, estatales o municipales y con los sectores social y privado.
- VIII. Aprobar los informes de actividades que deba rendir la persona titular de la Dirección General.
- IX. Ratificar el nombramiento y remoción de las personas titulares de las unidades administrativas de mando medio de PROBOSQUE.
- X. Ratificar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor de PROBOSQUE.
- XI. Autorizar la baja de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE, en términos de la normatividad aplicable.
- XII. Acordar y aprobar respecto de los asuntos relacionados con el Organismo que no sean atribución expresa de las personas servidoras públicas o las unidades administrativas del Organismo y que necesiten de su intervención, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de PROBOSQUE, así como de su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las disposiciones jurídicas aplicables otorguen atribuciones a PROBOSQUE, y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General, las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a PROBOSQUE, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia; sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderadas o apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá autorización expresa del Consejo Directivo, de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento de PROBOSQUE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas.
- III. Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que rijan el funcionamiento de PROBOSQUE.
- IV. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la autorización y regulación de plantaciones forestales con fines comerciales.
- V. Derogada.
- VI. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la autorización, control y supervisión de los aprovechamientos forestales maderables, en términos de los convenios o acuerdos celebrados.
- VII. Coordinar y emitir las disposiciones para el aprovechamiento racional de los recursos forestales maderables, no maderables, plantaciones forestales comerciales y sanidad en términos de los convenios o acuerdos celebrados con el Gobierno Federal, asimismo coadyuvar en la autorización, control y supervisión de los mismos.
- VIII. Salvaguardar y custodiar los bienes asegurados o decomisados que provengan de actos de autoridad emitidos por autoridades competentes.
- IX. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo y disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.
- X. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los programas especiales y de trabajo de PROBOSQUE.
- XI. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de PROBOSQUE y remitirlos a la Secretaría de Finanzas.
- XII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, a efecto de cumplir con el objeto de PROBOSQUE e informar al Consejo Directivo.
- XIII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interno, estructura orgánica y Manual General de Organización de PROBOSQUE.
- XIV. Informar al Consejo Directivo en cada sesión ordinaria, de los estados financieros y de las actividades de PROBOSQUE, así como rendir el informe de actividades del periodo que corresponda.
- XV. Proponer al Consejo Directivo modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE.

- XVI. Dirigir, organizar y evaluar las unidades administrativas de PROBOSQUE, vigilando el cumplimiento de sus programas y objetivos.
- XVII. Nombrar y remover al personal de PROBOSQUE, cuyo nombramiento y remoción no estén determinados.
- XVIII. Administrar el patrimonio de PROBOSQUE conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XIX. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital, y gestión de la calidad de los trámites y servicios que presta PROBOSQUE, así como vigilar su ejecución y cumplimiento.
- XX. Validar los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- XXI. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos.
- XXII. Vigilar la operatividad y el cumplimiento de metas de las Delegaciones Regionales Forestales, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
- XXIII. Solventar observaciones respecto a la interpretación o aplicación del Reglamento.
- XXIV. Promover que los planes y programas de PROBOSQUE sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XXV. Emitir la Evaluación Técnica de Impacto en materia de Transformación Forestal, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXVI. Coordinarse con la Secretaría, para el impulso de proyectos de su competencia.
- XXVII. Coordinar al interior de PROBOSQUE el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXVIII. Promover al interior de PROBOSQUE el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIX. Autorizar los movimientos de altas, bajas y cambios del personal de PROBOSQUE, y
- XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Proteger, conservar, restaurar, reforestar, fomentar, evaluar, supervisar y vigilar los recursos forestales de los bosques y selvas del Estado de México, así como fomentar su producción para garantizar su sustentabilidad y manejo, en coordinación con las autoridades federales, estatales o municipales, así como los sectores social y privado.

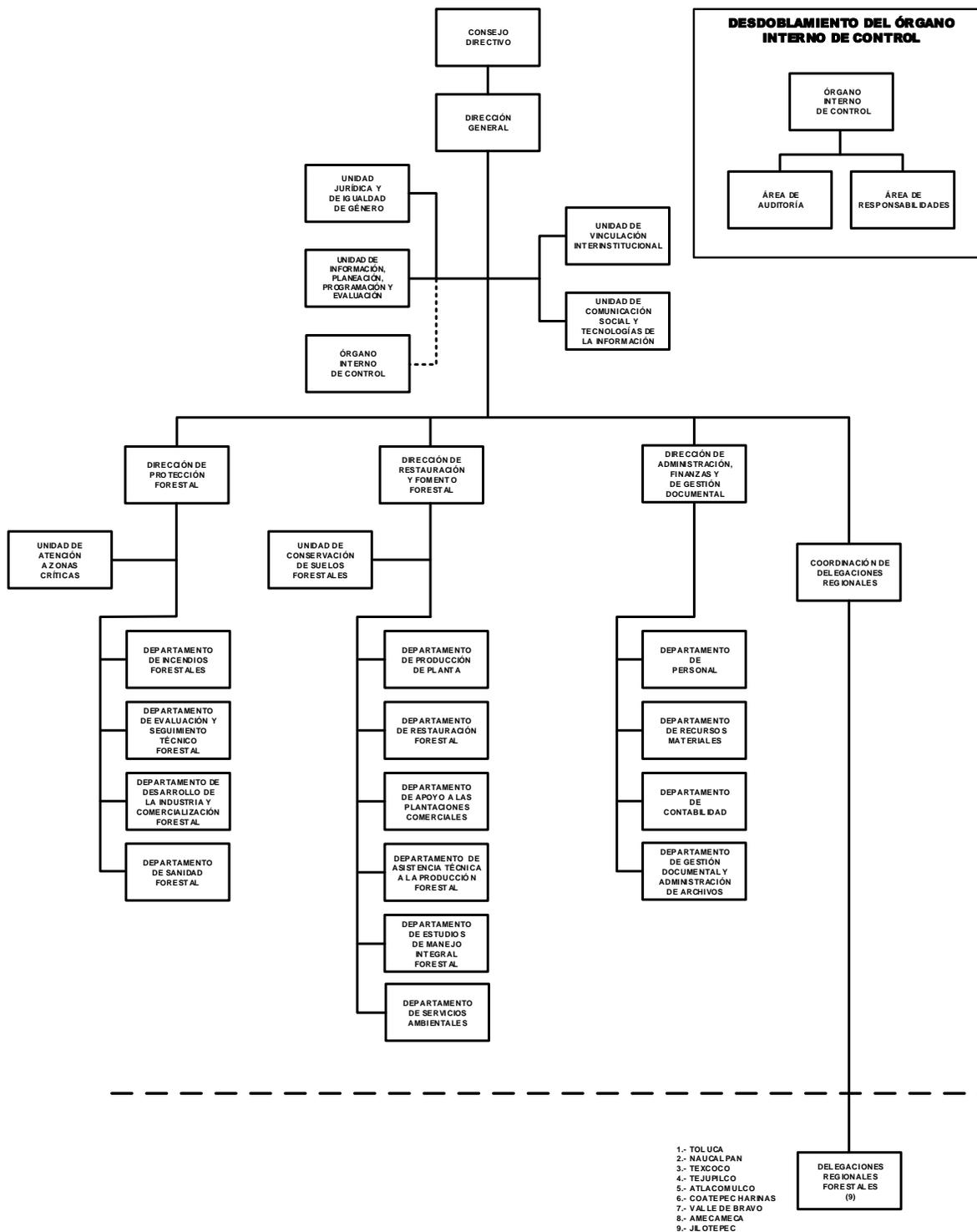
V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

225C0200000000	Protectora de Bosques del Estado de México
225C02010000000	Dirección General
225C0201A000000	Oficina del C. Director General
225C0201000100S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
225C0201000800S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
225C0201000300S	Órgano Interno de Control
225C0201000301S	Área de Auditoría
225C0201000302S	Área de Responsabilidades
225C0201000600S	Unidad de Vinculación Interinstitucional

225C0201000500S	Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información
225C0201010000L	Dirección de Protección Forestal
225C0201010001S	Unidad de Atención a Zonas Críticas
225C0201010004L	Departamento de Incendios Forestales
225C0201010005L	Departamento de Evaluación y Seguimiento Técnico Forestal
225C0201010003L	Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal
225C0201010006L	Departamento de Sanidad Forestal
225C0201020000L	Dirección de Restauración y Fomento Forestal
225C0201020001S	Unidad de Conservación de Suelos Forestales
225C0201020002L	Departamento de Producción de Planta
225C0201020007L	Departamento de Restauración Forestal
225C0201020004L	Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales
225C0201020005L	Departamento de Asistencia Técnica a la Producción Forestal
225C0201020006L	Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal
225C0201020008L	Departamento de Servicios Ambientales
225C0201040000L	Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental
225C0201040001L	Departamento de Personal
225C0201040002L	Departamento de Recursos Materiales
225C0201040003L	Departamento de Contabilidad
225C0201040004L	Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos
225C0201000700L	Coordinación de Delegaciones Regionales
225C0201000701T	Delegación Regional Forestal Toluca
225C0201000702T	Delegación Regional Forestal Naucalpan
225C0201000703T	Delegación Regional Forestal Texcoco
225C0201000704T	Delegación Regional Forestal Tejupilco
225C0201000705T	Delegación Regional Forestal Atlacomulco
225C0201000706T	Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas
225C0201000707T	Delegación Regional Forestal Valle de Bravo
225C0201000708T	Delegación Regional Forestal Amecameca
225C0201000709T	Delegación Regional Forestal Jilotepec

VI. ORGANIGRAMA

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-2657/2022,
 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**225C02010000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Dirigir, instituir, coordinar, supervisar y garantizar con igualdad de género y respeto a los derechos humanos; el desarrollo y cumplimiento de las acciones y metas de las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México, a fin de aplicar una política de desarrollo forestal sustentable, que permita promover programas de protección, conservación, reforestación, fomento, manejo y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.

FUNCIONES:

- Dirigir, supervisar y coordinar el cumplimiento de normas y procedimientos para el desarrollo de actividades y metas asignadas a las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Planear y avalar los métodos de evaluación, control y reglamentación de las actividades y programas de inversión, el avance de las obras y erogaciones efectuadas, los estados financieros y balances anuales, informes generales y especiales, así como los presupuestos de ingresos y egresos a fin de someter a consideración o en su caso aprobación del Consejo Directivo.
- Instituir y coordinar la correcta aplicación del presupuesto autorizado, así como el cumplimiento de los lineamientos y políticas en la materia.
- Establecer comunicación permanente con dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, que normen y regulen la operación forestal, a efecto de coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento, manejo y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
- Implementar sistemas en materia forestal susceptibles de certificar bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Promover la producción de plantas de calidad para abastecer los programas sociales que opera PROBOSQUE, así como su venta y donación al sector público social y privado.
- Representar a PROBOSQUE en asuntos y eventos relacionados con la actividad forestal.
- Ejecutar las facultades y obligaciones del Consejo Directivo, en calidad de Secretario o Secretaria Técnica, así como presentar los informes de actividades correspondientes.
- Salvaguardar y custodiar los bienes asegurados o decomisados que provengan de actos de autoridad emitidos por autoridades competentes.
- Coordinar la integración y actualización del Reglamento Interno, Manual General de Organización y Manuales de Procedimientos Administrativos de PROBOSQUE.
- Instituir y coordinar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de PROBOSQUE, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Impulsar una cultura Ética entre las personas servidoras públicas de PROBOSQUE, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleos, cargos o comisiones.
- Dirigir, instituir y coordinar el Sistema de Gestión de Calidad, a fin de asegurar el cumplimiento con los requerimientos específicos en la Norma Internacional ISO 9001 en su versión vigente.
- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a fin de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de metas y objetivos de PROBOSQUE.
- Instituir y coordinar la emisión de la Evaluación Técnica de impacto en materia de Transformación Forestal, previo requerimiento de la Comisión de Impacto Estatal (COIME) y el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEA).
- Impulsar la organización productiva de personas poseedoras y propietarias forestales en el ámbito federal, estatal y municipal a través de los programas sociales que opera PROBOSQUE.
- Asegurar el cumplimiento a las solicitudes de dictámenes periciales en materia forestal, requeridos por la autoridad competente.
- Coordinar las Delegaciones Regionales Forestales, en la ejecución de programas sustantivos de PROBOSQUE.
- Supervisar el cumplimiento a los acuerdos, convenios y contratos que celebre PROBOSQUE con dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de control y evaluación que se emitan.
- Asegurar la ejecución del Sistema de Comando de Incidentes en PROBOSQUE.
- Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de PROBOSQUE con relación a los asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000100S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Representar jurídicamente a las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México, así como brindarles asesoría, apoyo y orientación jurídica en asuntos de carácter oficial, promoviendo la perspectiva de género, para fomentar una cultura de igualdad sustantiva, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

FUNCIONES:

- Representar jurídicamente a PROBOSQUE, ante autoridades federales, estatales o municipales y con los sectores social y privado, con las facultades legales para pleitos y cobranzas, así como en actos de administración, conforme a las disposiciones en la materia.
- Representar al personal de PROBOSQUE y/o proporcionarles la asesoría en materia judicial o administrativa que requieran, en asuntos de carácter oficial.
- Elaborar documentos de carácter legal necesarios para el funcionamiento de PROBOSQUE y someterlos a la autorización de la persona Titular de la Dirección General.
- Validar, resguardar y mantener actualizados los contratos, convenios y acuerdos que suscriba PROBOSQUE.
- Mantener actualizado el marco jurídico de actuación y difundirlo entre las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Tramitar y solventar los procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda a PROBOSQUE derivado de la Legislación Federal y Estatal.
- Asesorar a las unidades administrativas de PROBOSQUE en asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
- Proporcionar orientación y asesoría respecto del marco jurídico que rige la actuación de PROBOSQUE, a las y los propietarios de terrenos forestales, cuando así lo requieran.
- Colaborar con las autoridades federales, estatales o municipales, en asuntos relacionados con las funciones propias de PROBOSQUE.
- Gestionar la actualización del Reglamento Interno de PROBOSQUE y su publicación en Gaceta del Gobierno.
- Emitir dictámenes jurídicos, derivados de los diversos programas propios de PROBOSQUE, así como los respectivos a la autorización de permisos de aprovechamiento forestal, en el marco de los convenios firmados.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia entre el personal de PROBOSQUE, en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexuales, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación al interior de PROBOSQUE, en el marco y ámbito de su competencia.
- Presentar ante las autoridades correspondientes denuncias y querellas en contra de presuntos responsables de hechos delictivos en asuntos inherentes a PROBOSQUE.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos que obren en los archivos de PROBOSQUE, o datos existentes en los sistemas informáticos, cuando así lo requieran, así como de la documentación de las personas productoras forestales necesaria para la solicitud de autorizaciones de aprovechamiento.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000800S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar y aplicar metodologías y mecanismos de planeación, programación, evaluación, seguimiento, transparencia y mejora continua, conforme a la normatividad aplicable, que contribuyan a la toma de decisiones a fin de cumplir los objetivos de la Protectora de Bosques del Estado de México.

FUNCIONES:

- Integrar, analizar, generar y reportar información programática, así como elaborar el avance de metas, estadística básica, o la que provenga de registros administrativos en el ámbito de su competencia, a efecto de proporcionarla a la Secretaría de Finanzas, cuando sea requerida y conforme a los lineamientos aplicables.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas, la información requerida para la evaluación de la gestión pública, conservando en sus archivos los expedientes que la sustenten.
- Atender los requerimientos de información extraordinaria que soliciten las Secretarías de Finanzas y Desarrollo Económico.
- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales de la competencia de PROBOSQUE.
- Contribuir en la integración y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto por programas.
- Supervisar la congruencia y vinculación de los programas de PROBOSQUE, con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Reportar el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales de PROBOSQUE.
- Coadyuvar con la Dirección de Administración, Finanzas y Gestión Documental, en la elaboración del proyecto de presupuesto por programas y remitir a la Secretaría de Finanzas.
- Supervisar, de manera permanente con la Dirección de Administración, Finanzas y Gestión Documental, el avance de metas físicas, y el logro de los objetivos, metas y prioridades de los programas a ejecutar.
- Reportar a las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, los casos en que se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios o en su Reglamento, así como notificar las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas de programas y proyectos.
- Revisar y validar el avance de las metas establecidas, de acuerdo con la programación aprobada.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas, los avances de las metas contenidas en el programa anual.
- Verificar que las actividades en materia de planeación se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás ordenamientos vigentes.
- Enviar a la Secretaría de Finanzas los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) y, en su caso, gestionar su actualización y modificación.
- Enviar a la Secretaría de Finanzas, la evaluación para la integración del informe trimestral y anual del avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Tramitar y remitir a la Secretaría de Finanzas el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Participar en la integración y elaboración del informe y la memoria de gobierno.
- Coadyuvar en la gestión de proyectos de reestructuración operativa y/o funcional, de la modernización de las unidades administrativas de PROBOSQUE, así como la actualización o formulación del Manual General de Organización y Manuales de Procedimientos Administrativos, ante la Secretaría de Finanzas.
- Participar en el registro de los proyectos de inversión en el banco de proyectos del Estado de México.
- Tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Social, la recomendación del expediente técnico de los proyectos de inversión a solicitud de la Dirección de Administración, Finanzas y Gestión Documental.
- Asistir en la actualización de la plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- Coadyuvar en la atención de las solicitudes recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) y Sistema de Peticiones Ciudadanas del Estado de México (SISPEC).
- Asistir las Sesiones de Consejo Directivo.
- Integrar la información para las actividades relacionadas con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000300S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO:**

Fiscalizar, controlar, evaluar, supervisar y auditar el ejercicio del gasto público y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas a cargo de PROBOSQUE, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como tramitar las quejas y denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría; así como dar cumplimiento al mismo.
- Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ordenar la realización de diligencias siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia.
- Realizar la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos derivados de faltas no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Turnar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los procedimientos administrativos de los que se adviertan faltas graves o faltas de particulares para la substanciación y resolución de estos.
- Imponer y ejecutar en su caso las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo con la trascendencia de la falta no grave.
- Supervisar que las unidades administrativas de PROBOSQUE, realicen el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones formuladas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- Verificar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las personas proveedoras y contratistas con PROBOSQUE, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen, así como aplicar las responsabilidades que, en su caso, procedan.
- Supervisar la ejecución de procedimientos de contratación pública para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones establecidas.
- Formular en su caso la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente, en los casos en que existan hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por el personal de PROBOSQUE y ser coadyuvante en el procedimiento penal respectivo.
- Solicitar información o documentación a cualquier persona física o jurídica colectiva con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.
- Imponer medidas de apremio para el debido cumplimiento de las determinaciones.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y criterios que regulan la organización y el funcionamiento del organismo, así como la aplicación de los fondos y valores que se aplican en PROBOSQUE.
- Implementar mecanismos internos para prevenir las faltas administrativas a la normatividad aplicable.
- Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado a PROBOSQUE, así como el cumplimiento de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de transparencia, planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de PROBOSQUE.
- Verificar la adecuada aplicación de los recursos federales y estatales autorizados a PROBOSQUE, de conformidad con los convenios y acuerdos establecidos.
- Testificar los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de PROBOSQUE, a efecto de verificar que se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.
- Proponer y acordar acciones de mejora para fortalecer el control interno y la gestión de PROBOSQUE y vigilar su implementación.
- Promover y vigilar la presentación de las declaraciones de la situación patrimonial y conflicto de intereses de las personas servidoras públicas adscritas a PROBOSQUE.
- Conocer y resolver los recursos de inconformidad, así como atender los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control.

- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000301S ÁREA DE AUDITORÍA**OBJETIVO:**

Verificar la confiabilidad, oportunidad y veracidad de la información generada por las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México; el logro de los objetivos y metas, y el cumplimiento del marco jurídico-administrativo, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, definiendo en su caso, las alternativas de solución, así como las acciones preventivas y correctivas que coadyuven a la mejora continua de la administración pública, identificando mecanismos de control que propicien la transparencia, la rendición de cuentas y comportamientos éticos.

FUNCIONES:

- Realizar el Programa Anual de Control y Evaluación, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a consideración de la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como dar cumplimiento al mismo.
- Realizar, ordenar y/o supervisar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y acciones de control y evaluación, e informar a la persona Titular del Órgano Interno de Control los resultados, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar los resultados a las personas responsables de las unidades administrativas auditadas.
- Llevar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones y acciones de mejora, derivadas de las auditorías y acciones de control y evaluación, practicadas en el organismo, así como de los hallazgos, acciones y previsiones, recomendaciones y recomendaciones de desempeño, formulados por las personas auditoras externas o por otras instancias externas de fiscalización y, en su caso, comunicar el resultado a las unidades administrativas auditadas.
- Supervisar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o acciones de control y evaluación practicadas en el organismo, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización.
- Suscribir los requerimientos de información y documentación, así como su colaboración a las unidades administrativas del organismo para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Registrar los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas del organismo y fomentar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- Impulsar en el ámbito del organismo, el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas.
- Presenciar cuando lo designe la persona Titular del Órgano Interno de Control, en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Organismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Turnar, en su caso, a la Autoridad Investigadora, el expediente correspondiente de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas del organismo, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Cumplir con las funciones que le confieran otras disposiciones jurídicas, y realizar aquellas que le encomienden las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría, la Subsecretaría de Control y Evaluación y del Órgano Interno de Control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000302S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**OBJETIVO:**

Vigilar la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y los que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del régimen patrimonial en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves.

FUNCIONES:

- Conducir y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitir la resolución que en derecho proceda y, en su caso, imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como ordenar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para mejor proveer.
- Prevenir a la Autoridad Investigadora, cuando se advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuera oscura o imprecisa.

- Ordenar el emplazamiento de la presunta persona responsable de una falta administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Dictar los acuerdos correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado.
- Suscribir requerimientos y realizar los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como requerir a las unidades administrativas del organismo, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Atender y dar seguimiento a las impugnaciones presentadas por el denunciante o la autoridad investigadora, a través del recurso de inconformidad, con motivo de la calificación y/o la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Llevar a cabo los actos y diligencias legales y administrativos necesarios en observancia de las medidas cautelares impuestas a solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Registrar los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Atender y gestionar los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas, respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones ante las diversas instancias jurisdiccionales.
- Solicitar por exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones personales en lugares fuera de su jurisdicción, así como el auxilio de autoridades competentes a través de carta rogatoria respecto de las notificaciones que deban realizarse en el extranjero.
- Ejecutar las diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Realizar los informes previos y justificados, así como desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, en que sea parte;
- Tramitar los recursos de su competencia, previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Tramitar y dar seguimiento a los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial.
- Dictar, en el ámbito de su competencia los acuerdos correspondientes, debidamente fundados y motivados.
- Atender y dar seguimiento a los recursos de reclamación interpuestos por las partes en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación a dicho informe o las pruebas ofrecidas o las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa o las que nieguen la intervención de terceros;
- Dictar acuerdos de abstención de inicio de procedimiento por responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones administrativas, en los casos que prevé la Ley de Responsabilidades.
- Cumplir con las funciones que le confieran otras disposiciones jurídicas, y realizar aquellas que le encomienden las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría, la Subsecretaría de Control y Evaluación y del Órgano Interno de Control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000600S UNIDAD DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Promover y establecer relaciones de vinculación interinstitucional entre las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México con las entidades del sector público, privado y académico, nacional e internacional, para contribuir al cumplimiento de los Programas y objetivos del organismo desde una perspectiva de mejora continua y calidad en el servicio.

FUNCIONES:

- Proponer a la persona Titular de la Dirección General de PROBOSQUE la gestión y coordinación de acciones para la generación de recursos que fortalezcan los programas y los objetivos institucionales.
- Gestionar en coordinación con las unidades administrativas de PROBOSQUE, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico nacional e internacional, a fin de garantizar la protección, conservación, reforestación, fomento, manejo y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
- Establecer y coordinar relaciones ante autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado, académico, nacional e internacional, para contribuir al cumplimiento de los Programas y objetivos de PROBOSQUE.
- Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de las acciones de vinculación de PROBOSQUE, ante autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado, académico, nacional e internacional.

- Coordinar con las unidades administrativas acciones para venta y capitalización de semillas, conos forestales, planta forestal, urbana, frutal, ornamental y demás insumos que se produzcan en los viveros propios de PROBOSQUE.
- Coordinar con las unidades administrativas acciones para capitalizar conocimiento, técnica y experiencia a través de la impartición de cursos de capacitación, pláticas, seminarios, webinars, entre otros, a fin de promover entre la ciudadanía una educación y cultura forestal.
- Coordinar e impulsar acciones de educación y cultura forestal, ante autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado, académico, nacional e internacional.
- Informar a la persona Titular de la Dirección General, el avance de las acciones ante autoridades federales, estatales o municipales, así como de los sectores social, privado, académico, nacional e internacional.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000500S UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Proponer, elaborar y supervisar el diseño, construcción, implantación, operación y mantenimiento de los sistemas de cómputo y programas informáticos que permitan atender las necesidades de las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México; así como promover y difundir sus actividades entre los diferentes sectores de la población, generando conciencia sobre la importancia de la preservación de los recursos naturales forestales.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico del estado que guarda el equipo de cómputo, a efecto de solicitar los servicios de mantenimiento correctivo y/o reparación que sean requeridos.
- Gestionar ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el desarrollo de sistemas, modificaciones, actualizaciones y respaldos del portal WEB de PROBOSQUE.
- Gestionar ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el dictamen técnico para la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Actualizar en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la información del portal WEB de PROBOSQUE.
- Gestionar ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dictamen para baja de bienes en materia de tecnologías de la información.
- Proponer y difundir planes de seguridad y contingencia del equipo de cómputo en las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Proponer y elaborar el desarrollo e implantación de sistemas informáticos para las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Asesorar y analizar conjuntamente con la persona Titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, los recursos que en materia de tecnologías de información sean requeridos por las unidades administrativas de PROBOSQUE, para su trámite y autorización correspondiente.
- Difundir y verificar el cumplimiento de las normas para la administración y operación de los recursos informáticos, emitidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Vigilar el uso adecuado del equipo de cómputo, así como proporcionar el mantenimiento preventivo oportuno.
- Participar en la instalación de equipo audiovisual y materiales de difusión en eventos de PROBOSQUE.
- Proponer a través de la Oficina de Comunicación Social de la Secretaría del Campo, ruedas de prensa y boletines informativos sobre las acciones que realiza PROBOSQUE, para su autorización por parte de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado.
- Ejecutar los lineamientos de cualquier documento gráfico de PROBOSQUE, de acuerdo con normatividad aplicable y al manual de identidad gráfica vigente del Gobierno del Estado de México.
- Difundir en Redes Sociales de PROBOSQUE, la información de los programas orientados al cuidado, protección, restauración y fomento de los bosques de la Entidad.
- Diseñar e impulsar campañas publicitarias orientadas al cuidado, protección, restauración y fomento de los bosques de la Entidad.
- Diseñar campañas de difusión, en coordinación con otras instancias del Gobierno del Estado, en redes sociales, lonas, carteles o materiales de divulgación sobre los programas y acciones a cargo de PROBOSQUE.

- Tramitar y dar seguimiento a las autorizaciones necesarias para la edición de los materiales de difusión.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201010000L DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FORESTAL**OBJETIVO:**

Dirigir, supervisar y evaluar las funciones técnico-operativas de protección forestal, de conformidad con los lineamientos establecidos en la legislación vigente.

FUNCIONES:

- Presentar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General de PROBOSQUE los programas de evaluación y seguimiento técnico forestal, combate y control de incendios y sanidad forestal, así como el desarrollo de la industria forestal, para su autorización.
- Aplicar las normas y lineamientos para el desarrollo de las actividades de protección forestal.
- Custodiar los bienes asegurados o decomisados por autoridades competentes.
- Promover en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, a fin de garantizar la protección, conservación, reforestación, fomento, manejo y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
- Implementar y dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Asunción de Funciones en materia forestal, celebrados con las autoridades federales, a fin de elaborar y/o validar los informes técnicos fitosanitarios.
- Planear, coordinar y desarrollar acciones de carácter operativo y de supervisión, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y con instancias oficiales y de seguridad pública, cuyas funciones se relacionen con la protección de los bosques en apego a la legislación vigente.
- Vigilar, dar seguimiento y control de los programas de protección forestal, que permita evaluar los resultados obtenidos.
- Coordinar e integrar la propuesta del presupuesto anual para los proyectos de esta Dirección y someterla a aprobación de la persona Titular de la Dirección General.
- Impulsar estudios y proyectos orientados al desarrollo de la industria y comercialización de los recursos forestales de la Entidad.
- Coordinar con los sectores público, social y privado, la realización de acciones que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la industria forestal de la Entidad.
- Atender y dar cumplimiento a las solicitudes de dictámenes periciales en materia forestal, requeridos por la autoridad competente.
- Supervisar los requerimientos de la Comisión de Impacto Estatal (COIME) y el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEA), para las solicitudes de Evaluación Técnica de impacto en materia de Transformación Forestal.
- Coordinar la impartición de asesoría y capacitación en materia de protección forestal.
- Apoyar en su caso, las actividades de inteligencia forestal, requeridas por la autoridad competente.
- Implementar y dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Asunción de Funciones en materia forestal, celebrados con las autoridades federales, a fin de emitir las notificaciones de saneamiento forestal o recibir los avisos sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales.
- Vigilar que se aplique la normatividad en la recepción, atención, control y seguimiento de las denuncias que en materia forestal se presenten ante PROBOSQUE.
- Promover acciones operativas para dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas, que en materia de protección forestal emitan los gobiernos Federal y Estatal.
- Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa con relación a los asuntos de su competencia.
- Asegurar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, que son de observancia para las personas servidoras públicas de PROBOSQUE.
- Vigilar la correcta aplicación de criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, así como participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.

- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201010001S UNIDAD DE ATENCIÓN A ZONAS CRÍTICAS**OBJETIVO:**

Coadyuvar en la programación y ejecución de acciones orientadas a la conservación y protección forestal conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, y que contribuyan a preservar los recursos naturales del Estado en las zonas declaradas como críticas.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección de Protección Forestal, la celebración de convenios de colaboración con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, que contribuyan con la protección y conservación de los bosques, con base en los lineamientos establecidos en la materia.
- Coadyuvar con las Delegaciones Federales en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en la formulación de programas de protección forestal en la entidad.
- Coadyuvar en la supervisión de las acciones, propias de los programas sustantivos de la Dirección de Protección Forestal y de su avance estadístico.
- Proponer a las instancias responsables de las áreas naturales protegidas, reservas y parques nacionales, la ejecución de acciones conjuntas para la protección forestal.
- Proponer en coordinación con la Dirección de Protección Forestal, la impartición de cursos de capacitación y reuniones de trabajo relacionados con la protección de los recursos forestales, para actualizar y capacitar al personal que realiza actividades de atención a zonas críticas.
- Supervisar la operación y control de los bienes asegurados o decomisados por autoridades competentes.
- Participar en acciones relevantes de los programas de protección forestal que requieran de atención urgente o, en casos fortuitos realizados en zonas críticas.
- Atender las solicitudes de emisión de Evaluaciones Técnicas de impacto en materia de Transformación Forestal que presente la Comisión de impacto Estatal (COIME) y el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEA).
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201010004L DEPARTAMENTO DE INCENDIOS FORESTALES**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar las acciones que se lleven a cabo en materia de incendios forestales conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Ejecutar las actividades de prevención de incendios forestales y manejo del fuego, a fin de disminuir la afectación de los recursos forestales de la Entidad.
- Coordinar acciones para conformar brigadas municipales y voluntarias, que contribuyan a vigilar y proteger las áreas forestales de la Entidad.
- Coordinar las acciones de prevención y manejo del fuego, preferentemente en los lugares de mayor incidencia de incendios forestales.
- Elaborar y coordinar la operación del programa de incendios forestales de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Gestionar ante la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, las campañas para la prevención, combate y control de incendios forestales en la Entidad.
- Asesorar a organizaciones ejidales, comunidades y particulares para controlar la quema de residuos agrícolas, en zonas colindantes con el bosque.
- Ejecutar acciones para promover la participación ciudadana en la protección y conservación de los recursos forestales.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Supervisar la operación de las torres y casetas de observación para la detección de incendios forestales, así como de las unidades móviles de atención de siniestros en predios forestales.

- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201010005L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO FORESTAL**OBJETIVO:**

Salvaguardar los recursos forestales del Estado de México, a través de la evaluación y seguimiento técnico de las actividades de protección, conservación, dictaminación, capacitación, restauración y fomento; realizando la verificación en campo de manera coordinada, con el fin de contribuir al desarrollo forestal sustentable.

FUNCIONES:

- Difundir y aplicar los lineamientos técnicos para la instrumentación de las actividades de evaluación y seguimiento técnico forestal.
- Integrar expedientes técnicos de programas y proyectos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Desarrollar e impartir cursos de capacitación a fin de mantener actualizado al personal responsable de la evaluación y seguimiento técnico forestal.
- Participar en las evaluaciones y seguimiento técnico en acciones de protección, conservación, restauración, aprovechamiento y fomento de los recursos forestales de la Entidad.
- Asesorar y capacitar técnicamente en materia forestal, a personas dueñas y poseedoras de terrenos forestales, principalmente a beneficiarios de programas, instancias federales, estatales y municipales, así como a organizaciones no gubernamentales.
- Apoyar en la capacitación en materia de quemas agrícolas a personas beneficiarias de programas sociales de la Secretaría.
- Emitir dictámenes periciales en materia forestal y evaluaciones técnicas de impacto en materia de transformación forestal, en términos de la normatividad aplicable, a solicitud de las autoridades competentes.
- Impulsar la participación directa de las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales en la protección, conservación y restauración de estos, mediante el Programa Estatal de Guardabosques.
- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal, y en su caso, orientar a las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales a presentar las denuncias correspondientes.
- Proponer en coordinación con la Dirección de Protección Forestal, a la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios de colaboración con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico en materia de protección y conservación forestal.
- Coadyuvar en la elaboración de los programas de protección y conservación forestal, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales.
- Colaborar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en acciones de protección y conservación de los recursos forestales de la Entidad.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201010003L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN FORESTAL**OBJETIVO:**

Propiciar el establecimiento, fortalecimiento y tecnificación de la industria forestal social, así como el aprovechamiento de otros recursos naturales disponibles en los núcleos agrarios, que permitan otorgar valor agregado a sus productos a fin de impulsar su economía y favorecer la diversificación de actividades productivas sostenibles.

FUNCIONES:

- Realizar y mantener actualizado el censo de la industria forestal, a efecto de contar con un padrón que permita conocer la transformación y comercialización de los productos forestales de la Entidad.
- Concertar y apoyar el desarrollo de proyectos productivos orientados a la modernización, tecnificación e integración de industrias forestales, contribuyendo al desarrollo económico, social y ecológico de los productos forestales.

- Gestionar proyectos potenciales de inversión entre las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, que contribuyan a proteger los recursos forestales de la Entidad.
- Proponer a la Dirección de Protección Forestal, la celebración de convenios de colaboración con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, que contribuyan con la protección y conservación de los bosques, con base en los lineamientos establecidos en la materia.
- Coordinar acciones para integrar grupos de personas productoras, que fortalezcan la comercialización de los productos forestales.
- Propiciar a través del desarrollo de proyectos productivos, oportunidades de mercado para las personas productoras e industriales forestales en la Entidad.
- Difundir las convocatorias que condecoran las acciones de conservación forestal, a las y los productores forestales.
- Orientar a las industrias sociales forestales, a la implementación de las buenas prácticas forestales en sus cadenas productivas.
- Asesorar a las personas productoras para la legal instalación y funcionamiento de los Centros de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales y centros no integrados a un centro de transformación primaria.
- Integrar expedientes técnicos de programas y proyectos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Proponer en coordinación con la Unidad de Atención a Zonas Críticas, la impartición de cursos de capacitación y reuniones de trabajo, a personas productoras forestales de la Entidad.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201010006L DEPARTAMENTO DE SANIDAD FORESTAL**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar las acciones de sanidad forestal, relacionadas al monitoreo, diagnóstico, combate y control de plagas y enfermedades que incidan en los bosques del Estado de México, conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Ejecutar y supervisar actividades de monitoreo y diagnóstico de plagas y enfermedades forestales, a fin de disminuir la afectación de los recursos forestales de la Entidad.
- Asesorar e impartir cursos de capacitación en materia de sanidad forestal a las personas productoras y a la sociedad.
- Informar a las autoridades competentes sobre las presuntas irregularidades detectadas en el cumplimiento de las notificaciones de saneamiento forestal.
- Diseñar e implementar programas de investigación orientados a detectar, prevenir, combatir y controlar la problemática de plagas y enfermedades forestales en la Entidad.
- Gestionar ante la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, la campaña para la prevención, combate y control de plagas y enfermedades forestales en los bosques de la Entidad.
- Participar en la difusión de las campañas publicitarias de salud forestal, orientadas a concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de reportar problemas fitosanitarios.
- Impulsar la participación de personas dueñas y/o poseedoras de predios forestales en la conservación y protección de los recursos forestales.
- Integrar expedientes técnicos de programas y proyectos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Realizar las funciones en materia de sanidad forestal, descentralizadas por la Federación, en términos de la normatividad aplicable.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C020102000L DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL**OBJETIVO:**

Promover e impulsar programas orientados a restaurar, proteger y conservar los ecosistemas y fomentar su producción y productividad, a efecto de contribuir al desarrollo forestal sostenible, que coadyuve en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas productoras forestales y de la población del Estado de México.

FUNCIONES:

- Presentar y someter a consideración de la persona Titular de la Dirección General de PROBOSQUE, los avances y resultados de los programas y proyectos de conservación de suelos, producción de planta, forestación, reforestación, acondicionamiento de suelos, control de escurrimientos, plantaciones forestales comerciales, mejoramiento genético y biotecnología, asistencia técnica, organización y capacitación, resolutivos de los programas de manejo forestal sustentable, así como de servicios ambientales.
- Promover e impulsar las políticas, estrategias y acciones que regulen las actividades relacionadas con la restauración, fomento, producción forestal, así como las inherentes a servicios ambientales.
- Promover el desarrollo de un sistema de mejoramiento genético forestal, mediante la evaluación y registro de progenitores, la creación de áreas y huertos semilleros forestales.
- Promover en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, a fin de garantizar la protección, conservación, reforestación, fomento, manejo y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
- Impulsar la ejecución de los programas y proyectos de PROBOSQUE y promover la participación ante autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado, académico, nacional e internacional, para su operación.
- Promover y gestionar la actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos.
- Vigilar el cumplimiento de la operación de los programas que otorgan incentivos y/o estímulos a actividades relacionadas con restauración, plantaciones forestales comerciales, fomento al manejo integral forestal y servicios ambientales.
- Promover alianzas ante autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado, académico, nacional e internacional, para promover, mejorar y fortalecer la realización de trabajos de producción de planta, acondicionamiento de suelos, control de escurrimientos, forestación, reforestación, plantaciones forestales comerciales, mejoramiento genético y biotecnología forestal, asistencia técnica, organización y capacitación, fomento al manejo forestal sustentable, dictaminación de programas de manejo forestal y para autorización de aprovechamientos maderables y no maderables, así como servicios ambientales.
- Impulsar y dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Asunción de Funciones en materia forestal, celebrados con las autoridades federales, para la Autorización de Aprovechamiento Forestal Maderable, No Maderable y Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.
- Coordinar e integrar la propuesta del presupuesto anual para los proyectos de esta Dirección y someterla a aprobación de la persona Titular de la Dirección General.
- Promover la certificación y/o acreditación de los programas que opera la Dirección bajo estándares nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa con relación a los asuntos de su competencia.
- Asegurar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, que son de observancia para las personas servidoras públicas de PROBOSQUE.
- Vigilar la correcta aplicación de criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, así como participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201020001S UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE SUELOS FORESTALES**OBJETIVO:**

Colaborar en la implementación técnica y operativa de las estrategias y acciones en materia de conservación, restauración y manejo integral de los recursos forestales del Estado de México, que contribuyan al equilibrio de los ecosistemas forestales y su manejo sostenible.

FUNCIONES:

- Verificar la inclusión de las líneas estratégicas en los Programas de Trabajo para el cumplimiento de metas y objetivos definidos por la Dirección.

- Participar en la formulación de los programas y proyectos de conservación, restauración y fomento forestal que serán implementados en las zonas forestales, así como supervisar su adecuada ejecución.
- Colaborar en la formulación e integración de los presupuestos y en la integración de los expedientes técnicos, para la ejecución de los programas y proyectos de la Dirección.
- Proponer la aplicación de incentivos y/o estímulos para fortalecer la participación de las personas productoras y de la sociedad en las acciones de conservación, restauración y fomento al manejo integral forestal.
- Promover el apoyo y participación de dependencias federales, estatales y municipales, cuyas funciones se vinculen con los procesos de producción de planta, pago por servicios ambientales (hidrológicos, bonos de carbono; conservación de la biodiversidad, entre otros), el establecimiento y seguimiento de plantaciones forestales comerciales y fomento del manejo forestal sostenible.
- Contribuir en el seguimiento de los trabajos de acondicionamiento de suelos, construcción de presas de gavión, de reforestación, mejoramiento genético y biotecnología forestal, así como, aquellos que se requieran para la restauración integral de cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias.
- Coadyuvar en la actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos en coordinación con la CONAFOR, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos.
- Coadyuvar en el seguimiento de los avances de las metas establecidas en los programas de producción de planta forestal, reforestación, plantaciones forestales comerciales, asistencia técnica a la producción forestal, estudios de manejo integral forestal, servicios ambientales, mejoramiento genético y biotecnología forestal, de conformidad con el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México vigente, así como verificar su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Contribuir en las actividades de mejoramiento genético y biotecnología forestal, para la producción de germoplasma mejorado a través del establecimiento de unidades productoras de germoplasma mejorado.
- Coadyuvar en las acciones para la colecta y beneficio de semilla y material vegetativo de árboles selectos, para la producción de planta mejorada por cultivo de tejidos y el establecimiento de ensayos de progenie.
- Coadyuvar en las acciones de restauración y fomento en la Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca y sus áreas de influencia.
- Coadyuvar con la operación de los procesos certificados y/o acreditados mediante la supervisión del cumplimiento de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201020002L DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE PLANTA

OBJETIVO:

Producir planta de calidad y dar mantenimiento para asegurar el abasto de los programas de forestación, reforestación y plantaciones forestales comerciales del Estado de México.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el programa de producción y mantenimiento de especies de plantas, acorde a las necesidades de las unidades administrativas en el ámbito de su competencia.
- Programar los requerimientos y distribución de materiales, insumos y equipos necesarios para la producción y mantenimiento de plantas, así como, trabajos de colecta de germoplasma, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Coordinar con las unidades administrativas de PROBOSQUE, en el ámbito de su competencia, para la colecta de germoplasma y producción de plantas en viveros, para las acciones de reforestación y plantaciones forestales comerciales.
- Concertar con la Coordinación de Delegaciones Regionales, la asesoría para los trabajos de producción y mantenimiento de plantas en los viveros de PROBOSQUE.
- Evaluar las características físicas de las diferentes especies de plantas que se encuentren disponibles para la temporada de reforestación.
- Asesorar técnicamente en el establecimiento de viveros externos para la producción de planta forestal.
- Coadyuvar con la Coordinación de Delegaciones Regionales, acciones para conservar en buen estado la infraestructura de los viveros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Promover en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, la para la colecta de germoplasma producción, intercambio, donación de planta y/o semilla.

- Coadyuvar con la Coordinación de Delegaciones Regionales, en la tecnificación del proceso de producción de planta en los viveros de PROBOSQUE, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Elaborar los informes de avances de los trabajos de colecta de germoplasma, producción y mantenimiento de planta.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de producción de planta, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Concertar y dar seguimiento con la Coordinación de Delegaciones Regionales, las solicitudes de planta que no generen instrumento jurídico.
- Coordinar con las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, la venta y capitalización de semillas, conos forestales, planta forestal, urbana, frutal y ornamental en los viveros propios de PROBOSQUE.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Realizar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201020007L DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN FORESTAL**OBJETIVO:**

Fomentar la restauración y conservación de los recursos forestales en el Estado de México, mediante forestaciones, reforestaciones y su mantenimiento, así como trabajos de conservación de suelos y presas de gavión en los diferentes ecosistemas perturbados, en coordinación con dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sociedad civil, sector privado y académico.

FUNCIONES:

- Coordinar y auxiliar en la operación de la Campaña Estatal de Reforestación, que se realiza a través del Comité Estatal de Reforestación.
- Elaborar, implementar, operar y evaluar el programa anual de trabajo de las acciones de restauración considerando como elemento de planeación la existencia de áreas perturbadas o de interés forestal y en concordancia con el Programa Operativo Anual y el expediente técnico, para el cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de restauración y conservación de recursos forestales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Identificar las áreas perturbadas en los ecosistemas forestales, a efecto de realizar acciones y proyectos de restauración a través de la reforestación.
- Realizar y promover acciones para la protección y mantenimiento de las zonas reforestadas.
- Realizar acciones en la recuperación de áreas de aptitud forestal y preferentemente forestal, que actualmente tienen otros usos, mediante la realización de trabajos de reforestación.
- Asesorar y coadyuvar en la restauración de cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias, a través de obras y prácticas de conservación de suelos, así como la forestación y reforestación con el fin de favorecer la infiltración de agua y recarga de acuíferos.
- Asesorar y auxiliar en el acondicionamiento del suelo en superficies erosionadas y que han tenido cambio de uso de suelo, con el fin de incorporarlas a la producción forestal a través de trabajos con maquinaria especializada.
- Operar el Programa de Reforestación Social y Urbana, con la finalidad de incentivar la participación de los Ayuntamientos y sociedad civil en acciones de reforestación.
- Concertar acciones de reforestación, con la Coordinación de Delegaciones Regionales.
- Asistir las Sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX.
- Proponer y difundir acciones que permitan la participación de la sociedad en las actividades de reforestación, así como en la protección y mantenimiento de las áreas forestales.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Proponer proyectos para mejorar la operación de las acciones de restauración de ecosistemas.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.

- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201020004L DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS PLANTACIONES COMERCIALES**OBJETIVO:**

Promover el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para la producción de materias primas utilizadas en la industria forestal y agroalimentaria, árboles de navidad, energía y otros usos.

FUNCIONES:

- Coordinar y operar el programa de Plantaciones Forestales Comerciales en la entidad.
- Planear, elaborar y operar el programa de trabajo anual en materia de Plantaciones Forestales Comerciales, en concordancia con el Programa Operativo Anual, para el cumplimiento de metas y objetivos.
- Gestionar entre los sectores social y privado, el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales con especies de rápido crecimiento, apropiadas para las áreas potenciales de la Entidad.
- Gestionar apoyos e incentivos en materia de desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y aprovechamiento de los productos forestales, en beneficio de las personas dueñas o poseedoras de los predios.
- Coordinar con las unidades administrativas de PROBOSQUE, en el ámbito de su competencia, para realizar acciones de educación y cultura forestal, y el reciclado de árboles de navidad, ante autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado, académico, nacional e internacional.
- Asesorar técnicamente y capacitar a las personas productoras forestales y técnicas, para el establecimiento, mantenimiento, desarrollo y aprovechamiento de Plantaciones Forestales Comerciales, así como el apoyo en la gestión institucional de trámites, para el seguimiento de sus plantaciones.
- Promover en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, para el intercambio de experiencias e instrumentar proyectos.
- Implementar y dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Asunción de Funciones en materia forestal, celebrados con las autoridades federales, para la Autorización de Aprovechamiento Forestal Maderable, No Maderable y Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.
- Auxiliar a las personas productoras forestales en la elaboración del informe anual sobre la ejecución del aviso de Plantaciones Forestales Comerciales.
- Asistir las Sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Establecer y coordinar las actividades de mejoramiento genético y biotecnología forestal, para realizar los trabajos de investigación y su divulgación.
- Programar los requerimientos y distribución de materiales e insumos necesarios para los trabajos de mejoramiento genético y biotecnología forestal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Desarrollar técnicas de propagación in vitro por etapas para el establecimiento de ensayos de progenie y huertos semilleros para la obtención de semilla de alta calidad genética.
- Elaborar los informes de avances de los trabajos de mejoramiento genético y biotecnología forestal.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201020005L DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA PRODUCCIÓN FORESTAL**OBJETIVO:**

Ampliar los conocimientos y habilidades de las y los propietarios y las y los poseedores de terrenos forestales, mediante la asistencia técnica y capacitación, impulsando la creación y fortalecimiento de unidades productivas para detonar el desarrollo regional y asesorar para

su incorporación a la cadena productiva con el fin de mejorar el manejo, protección y restauración de los recursos forestales del Estado de México.

FUNCIONES:

- Elaborar y operar el programa de trabajo anual de Asistencia Técnica a la Producción Forestal en concordancia con el Programa Operativo Anual, para el cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Elaborar programas para la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones de las personas productoras forestales.
- Asesorar y capacitar a las personas propietarias y poseedoras de recursos forestales que cuentan con un programa de manejo forestal, y/o con industria del sector social forestal.
- Asesorar técnicamente en materia de producción forestal a las unidades de manejo para mejorar su operación y desarrollo.
- Asesorar y capacitar a las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, en aspectos relacionados con la aplicación de la legislación forestal vigente.
- Elaborar esquemas eficientes de organización productiva para el aprovechamiento óptimo y sostenido de los recursos forestales, así como fomentar el intercambio y conocimiento de experiencias exitosas.
- Capacitar a las personas propietarias y poseedoras de recursos forestales, al sector público, privado y académico, en la conformación de asociaciones para el manejo, protección, restauración, aprovechamiento e industrialización de sus recursos forestales.
- Coadyuvar en la elaboración del programa anual de trabajo del Comité de Educación y Cultura Forestal, en coordinación con las dependencias e instituciones que participan en él, que permita realizar acciones de educación y cultura, con autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado.
- Coordinar con las unidades administrativas de PROBOSQUE, en el ámbito de su competencia, para realizar acciones de educación y cultura forestal, ante autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado, académico, nacional e internacional.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Concertar con la Coordinación de Delegaciones Regionales, la atención de las solicitudes de visitas guiadas en las instalaciones de los viveros de PROBOSQUE.
- Implementar cursos de capacitación para diversos proyectos productivos como alternativas de desarrollo en los Ejidos y Comunidades.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201020006L DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL**OBJETIVO:**

Fomentar el manejo sostenible en las áreas forestales del Estado de México, tomando en consideración los principios técnicos y ecológicos que aseguren su permanencia y la generación de beneficios económicos, sociales y ambientales.

FUNCIONES:

- Coordinar y operar el Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, así como asistir las Sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del programa.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos del Departamento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Elaborar y operar el programa anual de trabajo en materia de Estudios de Manejo Integral Forestal en concordancia con el Programa Operativo Anual y expediente técnico, para el cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Implementar y dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Asunción de Funciones en materia forestal, celebrados con las autoridades federales, para dictaminar y emitir los resolutivos para el aprovechamiento forestal maderable y no maderable en la Entidad.
- Emitir la liberación de área de corta, así como los saldos de anualidades vencidas y moto aserrío.
- Emitir los resolutivos de cambio de prestador de servicios técnicos, cambio de titularidad de autorizaciones de aprovechamientos forestales maderables y no maderables.

- Asesorar técnicamente la ejecución de programas de manejo forestal y avisos para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.
- Elaborar el Informe Mensual de Estadísticas de predios vigentes con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables de la Entidad.
- Elaborar el Informe Anual de la Producción Forestal Maderable y No Maderable de la Entidad.
- Gestionar, supervisar y validar la información técnica de la actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos en coordinación con la CONAFOR, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos.
- Promover y apoyar la elaboración de Estudios Técnicos Forestales para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables en las Certificaciones de Manejo Forestal y Cadena de Custodia.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Asesorar a las personas propietarias y poseedoras de recursos forestales, y al personal técnico forestal, en la elaboración de programas de manejo forestal o avisos para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.
- Emitir opiniones técnicas y propuestas normativas respecto al manejo forestal sostenible.
- Emitir opiniones técnicas solicitadas por autoridades federales, estatales o municipales, de proyectos correspondientes a ordenamientos territoriales y de aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables.
- Gestionar la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan al aprovechamiento y manejo sostenible de los ecosistemas en la Entidad.
- Promover en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, para promover y propiciar alianzas estratégicas para la gestión de los recursos forestales de la Entidad.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201020008L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES

OBJETIVO:

Promover y operar esquemas de servicios ambientales de los ecosistemas, tomando en consideración los principios técnicos y ecológicos normativos, que aseguren su permanencia y la generación de beneficios económicos, sociales y ambientales.

FUNCIONES:

- Elaborar y operar el programa anual de trabajo en materia de Servicio Ambientales en concordancia con el Programa Operativo Anual y expediente técnico, para el cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Coordinar y operar el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, así como asistir las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM).
- Coordinar y operar el programa de EDOMEX PROCARBONO, así como asistir a las Sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.
- Operar los procesos certificados y/o acreditados a través de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
- Asesorar a las personas propietarias y poseedoras de recursos forestales, y al personal técnico forestal, en materia de servicios ambientales de los ecosistemas.
- Emitir opiniones técnicas y propuestas normativas respecto a los servicios ambientales de los ecosistemas.
- Gestionar la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan a la valoración y gestión de los servicios ambientales de los ecosistemas en la Entidad.
- Promover en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos, con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, que contribuyan a incrementar los servicios ambientales.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.

- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201040000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL**OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar, autorizar y administrar los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales, así como las acciones de gestión documental y de los archivos de la Protectora de Bosques del Estado de México, con el propósito de lograr su óptimo aprovechamiento y operatividad, con base en la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de PROBOSQUE, en términos de la normatividad aplicable.
- Establecer políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, que permita llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas de PROBOSQUE.
- Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de PROBOSQUE y someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos e informar a la persona Titular de la Dirección General sobre el comportamiento de este.
- Proponer las transferencias del presupuesto de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación de PROBOSQUE y de conformidad con la normatividad aplicable.
- Formular conjuntamente con las unidades administrativas de PROBOSQUE, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos de egresos respectivos.
- Elaborar, analizar, consolidar e informar sobre los estados financieros de PROBOSQUE, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- Participar en los comités de adquisiciones y servicios, y el de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones y servicios generales de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE.
- Suscribir contratos y convenios derivados de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de PROBOSQUE, con base en la normatividad aplicable e informar a la persona Titular de la Dirección General.
- Suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y de servicios con base en la normatividad aplicable, e informar a la persona Titular de la Dirección General.
- Rescindir administrativamente los contratos de adquisiciones y servicios, y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que haya celebrado PROBOSQUE en coordinación con la Unidad Jurídica e Igualdad de Género, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia.
- Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar los instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados a PROBOSQUE.
- Elaborar, proponer y en su caso, aplicar los instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a una cultura laboral de igualdad de trato y oportunidades en los programas, bienes, servicios o productos al servicio del personal de PROBOSQUE.
- Promover la capacitación y profesionalización del personal de PROBOSQUE con igualdad y no discriminación.
- Administrar, dirigir, validar y autorizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal, así como coordinar la entrega y recepción de las unidades administrativas de PROBOSQUE, en términos de las disposiciones legales y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia.
- Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo de PROBOSQUE con perspectiva de género, así como evitar cualquier tipo de discriminación.
- Establecer lineamientos para regular la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, preparación, mantenimiento, rehabilitación y reaprovechamiento de los bienes de PROBOSQUE.
- Supervisar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Establecer políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento de los almacenes de PROBOSQUE, así como para el control de inventarios.

- Coordinar las acciones de Protección Civil de PROBOSQUE, con base en las normas y políticas aplicables.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, administración de servicios generales y recursos materiales.
- Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de las Unidades Administrativas correspondientes a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
- Ejecutar los procedimientos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como elaborar los reportes de avance presupuestal de PROBOSQUE.
- Vigilar y administrar las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes del sujeto obligado.
- Asegurar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, que son de observancia para las personas servidoras públicas de PROBOSQUE.
- Comparecer ante las autoridades fiscales y parafiscales, federales, estatales y municipales y de la ciudad de México, para realizar gestiones que correspondan a PROBOSQUE.
- Vigilar la correcta aplicación de criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, así como participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201040001L DEPARTAMENTO DE PERSONAL**OBJETIVO:**

Coordinar y dirigir acciones orientadas para hacer más eficiente la administración del ciclo del capital humano de la Protectora de Bosques del Estado de México.

FUNCIONES:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de administración y desarrollo de personal.
- Preservar invariablemente el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los sueldos y salarios, y demás prestaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- Proponer mecanismos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo al personal de PROBOSQUE, estableciendo una efectiva igualdad de trato y oportunidades.
- Actualizar la plantilla de personal para el adecuado registro y control de las plazas adscritas a PROBOSQUE.
- Realizar los movimientos del personal como altas, bajas, cambios de adscripción, nivelaciones, promociones, permisos y vacaciones, entre otros, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Registrar la asistencia, retardos, permisos, faltas y demás incidencias en que incurra el personal adscrito a PROBOSQUE.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes del personal adscrito a PROBOSQUE.
- Elaborar la nómina por concepto de servicios personales.
- Vigilar la correcta asignación de puestos, códigos y categorías al personal contratado, con base en la plantilla de personal autorizada con perspectiva de género.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas a quienes laboran en PROBOSQUE bajo criterios de igualdad y no discriminación.
- Elaborar proyectos, programas y políticas a favor de la igualdad laboral, así como ejecutar acciones que orienten a promover e impulsar la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de quienes laboran en PROBOSQUE.
- Elaborar y aplicar cuestionarios para medir clima laboral y la no discriminación en las áreas de trabajo.
- Atender las demandas de las y los aspirantes para prestar servicio social en apoyo a las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Promover, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los cursos de capacitación y adiestramiento, que coadyuven a la superación individual y colectiva del personal adscrito a PROBOSQUE.
- Proporcionar a requerimiento de las instituciones encargadas de realizar estadísticas, la información desagregada por sexo, edad, estado civil, profesión, origen étnico o nacional, condición social, salud, discapacidad y cualquier otra condición, en términos y con las restricciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

- Elaborar las constancias laborales relacionadas con el personal de PROBOSQUE, con base en las documentales que obren en el archivo y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia.
- Ejecutar las acciones conducentes para la correcta actualización y seguimiento de la plataforma Declaranet.
- Coordinar la entrega-recepción de las distintas unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Realizar y coordinar la ejecución del programa Anual de Capacitación del personal adscrito a PROBOSQUE.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201040002L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**OBJETIVO:**

Llevar a cabo la adquisición, almacenamiento, inventario, control y suministro de bienes y servicios; para satisfacer los requerimientos de las unidades administrativas que integran a la Protectora de Bosques del Estado de México, de conformidad con la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Integrar el programa anual de adquisiciones y servicios de PROBOSQUE, con base en el presupuesto autorizado y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- Gestionar los diferentes procesos adquisitivos y de contratación de servicios con base en las necesidades de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Supervisar la actualización del inventario de los bienes que ingresan al almacén general de PROBOSQUE, a efecto de tener control de las existencias, entradas y salidas.
- Aplicar los mecanismos para controlar los activos fijos propiedad de PROBOSQUE y verificar su buen uso y manejo, así como el estado que guardan los mismos.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Coordinar las verificaciones físicas a los bienes muebles asignados a las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Coordinar las revisiones físicas a las unidades vehiculares asignadas a las unidades administrativas de PROBOSQUE, para verificar su estado físico; así como llevar a cabo el registro, control, levantamiento de inventarios, elaboración y actualización de los resguardos correspondientes.
- Supervisar el seguimiento y control a los siniestros ocurridos a los bienes muebles de PROBOSQUE, así como las gestiones administrativas, para la baja respectiva ante la Dirección General de Recursos Materiales y el Departamento de Contabilidad de PROBOSQUE.
- Elaborar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE.
- Proporcionar los servicios generales que requieran las instalaciones de PROBOSQUE, para garantizar su conservación y adecuado funcionamiento.
- Gestionar el registro en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA) y en el Sistema Alternativo de Registro y Control, según corresponda, los movimientos de alta y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de PROBOSQUE.
- Gestionar el pago de impuestos y derechos de los vehículos que comprenden la plantilla vehicular de PROBOSQUE.
- Gestionar las acciones para realizar los procesos de enajenación de los bienes muebles que hayan concluido su vida útil, a fin de mantener el inventario actualizado.
- Llevar a cabo la verificación de gases contaminantes, a las unidades que integran el parque vehicular de PROBOSQUE.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201040003L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**OBJETIVO:**

Efectuar el registro de las afectaciones presupuestales del ejercicio del gasto corriente y de inversión generadas por las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México, así como promover la ejecución de acciones encaminadas a racionalizar y eficientar los recursos financieros.

FUNCIONES:

- Elaborar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, calendarizado de acuerdo con las necesidades de gastos de PROBOSQUE, por proyecto y partida de gasto.
- Solicitar anualmente el presupuesto de Gasto de Inversión para la ejecución de los Proyectos programados.
- Aplicar las normas contables generales, políticas y procedimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Registrar en los Sistemas de Planeación y Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental las operaciones financieras de Ingresos y Egresos de PROBOSQUE.
- Registrar en el Sistema de Planeación y Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias, traspasos internos y reprogramaciones.
- Tramitar ante la Secretaría de Finanzas, la autorización de traspasos externos y ampliaciones presupuestales líquidas y no líquidas.
- Elaborar quincenalmente los recibos para la liberación de los recursos, en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Gestionar la ministración oportuna de los recursos para su aplicación y distribución.
- Aplicar el cumplimiento a las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Elaborar mensualmente los Estados de Situación Financiera, con la finalidad de proporcionar información contable y presupuestal veraz, confiable, contable y oportuna que apoye la toma de decisiones.
- Integrar y turnar la información financiera mensual en los formatos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM).
- Integrar y turnar la información financiera mensual a las Dependencias que lo requieran.
- Integrar la Información contable y presupuestal para la Cuenta Pública.
- Resguardar y mantener un registro y control en las facturas que amparan las propiedades de PROBOSQUE, en conjunto con el Departamento de Recursos Materiales.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201040004L DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS**OBJETIVO:**

Coordinar y promover las acciones de gestión documental y administración de los archivos de trámite y concentración de la Protectora de Bosques del Estado de México, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes del sujeto obligado.

FUNCIONES:

- Ejecutar la organización y resguardo de los archivos documentales generados por PROBOSQUE.
- Propiciar y supervisar el correcto funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario del sujeto obligado, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Coordinar, unidades administrativas del sujeto obligado, las políticas de acceso y la conservación de los archivos.
- Coordinar la correcta operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos y dar visto bueno al proceso de disposición documental realizado por las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Supervisar, con la colaboración de las personas responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en los ordenamientos legales aplicables.
- Proponer criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera.
- Integrar y someter a consideración de la persona titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual de desarrollo archivístico.

- Coordinar e Integrar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos para las áreas operativas del sujeto obligado.
- Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Coadyuvar con el área responsable del desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información de cada sujeto obligado y con el Archivo General del Estado de México, en las actividades destinadas a la automatización y digitalización de los archivos y a la gestión documental de archivos electrónicos.
- Proporcionar asistencia técnica sobre los lineamientos de integración, manejo y transferencia de los archivos de trámite concluido, generados por las unidades administrativas, conforme a la normatividad aplicable.
- Gestionar la destrucción de documentos bajo los lineamientos establecidos por el Consejo Estatal de Archivos y Administración de Documentos.
- Facilitar la consulta y préstamo de documentos del archivo de concentración, a las personas servidoras públicas autorizadas por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, previa solicitud del titular de la unidad administrativa solicitante.
- Supervisar el suministro y manejo de los recursos humanos y materiales asignados a la unidad administrativa a su cargo.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000700L COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

OBJETIVO:

Coordinar y dirigir a las Delegaciones Regionales Forestales, a fin de promover ante entidades del sector público, privado y académico, los programas de protección, restauración y fomento integral de los recursos forestales en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Coordinar, dirigir e instruir a las Delegaciones Regionales Forestales en la ejecución de los programas que opera PROBOSQUE.
- Impulsar la promoción y difusión que realizan las Delegaciones Regionales Forestales del desarrollo forestal sostenible orientado a la protección, restauración, fomento y aprovechamiento integral de los bosques y selvas de la Entidad.
- Promover en las Delegaciones Regionales Forestales, el cumplimiento de las normas, reglas y procedimientos en materia de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
- Dar seguimiento a los avances que registran los programas de trabajo de las Delegaciones Regionales Forestales y evaluar su cumplimiento.
- Promover con la participación de las Delegaciones Regionales Forestales y la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos, que contribuyan al cumplimiento del objeto de PROBOSQUE.
- Vincular a las unidades administrativas de PROBOSQUE, con las Delegaciones Regionales Forestales, para coordinar la atención de asuntos que correspondan al ámbito de su competencia.
- Asistir a la Dirección General, así como a las unidades administrativas de PROBOSQUE, en giras de trabajo o eventos que se realicen en la Entidad.
- Informar a la persona Titular de la Dirección General, el resultado de sus acciones y/o comisiones asignadas, así como de las que realicen las Delegaciones Regionales Forestales.
- Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa con relación a los asuntos de su competencia.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Cumplir en el ámbito de su competencia, con las obligaciones que asuma PROBOSQUE en los acuerdos, convenios y contratos en los que sea parte.
- Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los programas desarrollados por las Delegaciones Regionales Forestales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

225C0201000701T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TOLUCA
225C0201000702T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL NAUCALPAN
225C0201000703T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEXCOCO
225C0201000704T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEJUPILCO
225C0201000705T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL ATLACOMULCO
225C0201000706T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL COATEPEC HARINAS
225C0201000707T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL VALLE DE BRAVO
225C0201000708T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL AMECAMECA
225C0201000709T	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL JILOTEPEC

OBJETIVO:

Promover, instrumentar y coadyuvar en la operación de programas sociales, proyectos y acciones estratégicas que contribuyan a regular el manejo sustentable de los bosques y selvas, ante las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado, académico y representar a PROBOSQUE en la región forestal correspondiente en el ejercicio de su competencia.

FUNCIONES:

- Establecer relación periódica con autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado y académico, ubicadas en la región, para promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer el desarrollo forestal de la Entidad.
- Fomentar el manejo forestal y la cadena productiva, brindando capacitación y asesoría en su ejecución, encaminada a la certificación del buen manejo.
- Programar y ejecutar las acciones relacionadas con la producción, mantenimiento y comercialización de árboles forestales, frutales y ornamentales en los viveros, bajo las directrices establecidas por las unidades administrativas de PROBOSQUE, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar el programa anual de trabajo de la Delegación Regional Forestal e informar a la Coordinación de Delegaciones Regionales de sus avances.
- Integrar, actualizar e informar a la unidad administrativa correspondiente, datos estadísticos y avances de las actividades de los programas que se operan en la región de su competencia.
- Cumplir con las normas, reglas y procedimientos establecidos para la protección, conservación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en la región.
- Asesorar a las personas propietarias y poseedoras de recursos forestales, de su región, interesados en la implementación y desarrollo de proyectos de inversión y comercialización relacionados con el sector forestal.
- Difundir, asesorar y ejecutar las acciones para el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales en la región de su competencia.
- Promover con la Coordinación de Delegaciones Regionales y con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos, con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, que contribuyan al cumplimiento del objeto de PROBOSQUE.
- Difundir la cultura forestal del cuidado, preservación, protección y manejo integral de los bosques y selvas de la Entidad en la región de su competencia.
- Informar al Departamento de Producción de Planta, fuentes de germoplasma forestal de interés para su colecta.
- Difundir la Convocatoria y Reglas de Operación de los programas sociales que opera PROBOSQUE en la región de su competencia.
- Concertar, recibir, gestionar, verificar en campo y gabinete las solicitudes de los programas sociales, en la región de su competencia.
- Capacitar, ejecutar, dar seguimiento y cierre al cumplimiento de los programas sociales, en apego a las Reglas de Operación y Contratos de Adhesión, en la región de su competencia.
- Tramitar los apoyos económicos y en especie, así como la entrega y comprobación respectiva de los programas sociales, en la región de su competencia.
- Fomentar la vinculación con las personas prestadoras de servicios técnicos que coadyuven al mejor manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales de la región de su competencia.
- Asesorar a las personas solicitantes sobre las acciones a realizar respecto a presuntos ilícitos e irregularidades forestales en la región de su competencia.
- Concertar la participación de las personas propietarias y poseedoras de recursos forestales en su región, en acciones de vigilancia de los bosques, prevención y combate de incendios, detección y reporte de plagas y enfermedades forestales.
- Detectar, identificar e informar sobre la presencia de plagas y enfermedades forestales, así como dar trámite a los avisos, validar informes técnicos fitosanitarios para obtener la notificación de saneamiento, asesorar la correcta ejecución y en su caso verificar la restauración del área afectada.

- Ejecutar e informar las acciones administrativas inherentes al manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información, de la Delegación Regional Forestal.
- Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
- Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtra. Leticia Mejía García
Secretaria del Campo

Lic. Mireya Salas Carrillo
**Directora General de la Protectora de Bosques
del Estado de México**

Ing. José Alberto Becerril Bedolla
Director de Protección Forestal

Ing. José Alfonso García Hernández
Director de Restauración y Fomento Forestal

Dra. Alejandra Contreras Malvárez
**Directora de Administración, Finanzas
y de Gestión Documental**

Lic. María de los Ángeles Espíritu Salazar
Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

Lic. Jessica Fabiola Luja Navas
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**

Mtra. Julia Aketzali Bejarano López
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Juan Pablo Caire Rojas
Jefe de la Unidad de Vinculación Interinstitucional

Lic. Ana Yaritzy Medina Eleno
**Jefa de la Unidad de Comunicación Social y
Tecnologías de la Información**

IX. VALIDACIÓN**PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Lic. Mireya Salas Carrillo
**Directora General y Secretaria Técnica del Consejo Directivo
de la Protectora de Bosques del Estado de México
(Rúbrica).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(Rúbrica).**

El presente Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, fue aprobado por el H. Consejo de Directivo en la **169 Sesión Ordinaria**, de fecha **17 de febrero de 2023**, mediante **Acuerdo Número PBE/169-2023/294**.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, deja sin efecto al publicado el 11 de agosto del 2021.

XI. CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de PROBOSQUE y participaron en su integración el personal siguiente:

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Jessica Fabiola Luja Navas
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**

Mtro. José Arturo Rodríguez Álvarez
Jefe "B" de Proyecto

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 111/2020, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por GERARDO MENDOZA ORTEGA en contra de ESTEPHANY FERNANDA MENDOZA SÁNCHEZ, GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, JENNIFER CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ, la Jueza en el auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determinó que toda vez que no fue posible localizar a GERARDO MENDOZA SANCHEZ, se ordena citarlo por medio de edictos.

En la demanda planteada. El actor reclama las siguientes PRESTACIONES:

La cancelación definitiva de la obligación alimentaria que hasta la fecha vengo proporcionando a favor de mis hijos ESTEPHANY FERNANDA MENDOZA SÁNCHEZ, GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, JENNIFER CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ, misma que equivale al 40% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, decretada dentro del juicio de orden familiar Expediente 1153/2010 del índice estadístico del Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en virtud de que los mismos son mayores de edad; además de que mi hija mayor ESTEPHANY FERNANDA MENDOZA SÁNCHEZ, ya ha formado un matrimonio con el señor ALEJANDRO RAMIREZ MARTINEZ, con quien ha procreado una hija de nombre JIMENA RAMIREZ MENDOZA, quien cuenta con la edad de tres años ocho meses. Además de mis hijos GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, JENNIFER CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ actualmente ya no estudian.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIA; con el propósito de hacer saber al demandado, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DIAS.

Dado en Toluca, México, al día catorce de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2690.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 474/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MANUEL JUÁREZ YAÑEZ, en contra de BOSQUE DE ATIZAPAN S.A. y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., reclamando las siguientes prestaciones: **A)**- La declaración judicial que ha operado la USUCAPIÓN a favor de la parte actora, respecto del lote de terreno y casa sobre el construida ubicado en el lote de terreno número 50 manzana 29 del Fraccionamiento Residencial denominado "Las Alamedas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; actualmente conocido como Calle De Las Tórtolas Número 143 Lote 50 Manzana 29 Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán De Zaragoza, Estado De México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; **B)**- La cancelación de la inscripción que existe a favor de "BOSQUE DE ATIZAPAN" S.A., de conformidad con el folio real electrónico número 00343906 ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México; **C)**- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con base a los siguientes: **HECHOS:** **1.-** Con fecha (18) dieciocho de junio de (1973) mil novecientos setenta y tres, el actor celebró contrato preliminar de compra-venta con CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 50 manzana 29 del Fraccionamiento Residencial denominado "Las Alamedas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; actualmente conocido como calle De Las Tórtolas Número 143 Lote 50 Manzana 29 Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán De Zaragoza, Estado De México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, como se acredita con el contrato No. CA-73/0117. Si bien es cierto que dicho contrato se presenta en copia simple, esto en virtud de que el original se encontraba en los archivos de la sociedad vendedora y hubo un incendio en el que se quemaron muchos documentos, entre ellos su contrato; sin embargo la relación contractual entre CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A. y el suscrito MANUEL JUAREZ YAÑEZ se puede constar con la resolución emitida en fecha 26 de enero de 1978; por el departamento de dictámenes de la unidad de protección al consumidor, documental en la que entre otras cosas en el departamento de "ANTECEDENTES" se narra la celebración de contrato a que hace mención en este hecho. **2.-** En dicho contrato preliminar de compraventa en la cláusula "PRIMERA", se hizo constar que "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS" S.A. se obligó a vender al suscrito MANUEL JUÁREZ YAÑEZ la casa ubicada en el lote de terreno número 50 manzana 29 del Fraccionamiento Residencial denominado "Las Alamedas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; actualmente conocido como Calle De Las Tórtolas Número 143 Lote 50 Manzana 29 Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán De Zaragoza, Estado De México, con las colindancias y dimensiones siguientes: AL NORTE: 8.00 metros con lote 21; AL SUR: 8.00 metros con CALLE DE LAS

TORTOLAS; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 49; AL PONIENTE: 20.00 metros con LOTE 51. Con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. 3.- Cabe mencionar que el inmueble a prescribir se encuentra inscrito a nombre de "BOSQUE DE ATIZAPAN" S.A., tal como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado De México, en fecha (22) Veintidós de Marzo de (2022) dos mil veintidós, certificado en el que se hace constar que el inmueble en cuestión se encuentra inscrito BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00343906. 4.- El hoy actor tiene la posesión del inmueble materia de este juicio en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe por más de cuarenta y ocho años consecutivos. Es de hacer notar que MANUEL JUÁREZ YAÑEZ pagó el trámite de traslado de dominio en fecha 18 (dieciocho) de Junio de 1973 (mil novecientos setenta y tres) tal como se acredita con la manifestación de traslación de dominio. 5.- Es menester hacer del conocimiento que el suscrito ha realizado durante los más de cuarenta y ocho años transcurridos, actos de dominio sobre lote de terreno y casa sobre el construida motivo del presente asunto, como lo son trámites administrativos y pagos de mensualidad de compraventa de dicho inmueble, así como pagos de contribuciones que se acreditan con los recibos de pago de impuesto predial, recibos de pago de servicio de agua así como de luz. De igual forma realizó actos de domicilio tales como diversas remodelaciones y reparaciones de la casa consistentes en: cambio de pisos, así como construcción de closet, situación que se acredita con nota de remisión de compra de cemento, de fecha 12 de marzo de 2021; ticket y orden de entrega de fecha 13 de Marzo de 2020; así como nota de remisión número 204 de fecha 21 de octubre de 2002 por servicios de carpintería para la realización de closet. 6.- Es por ello que se demanda la declaración judicial del inmueble mencionado de que ha operado en favor del actor la Prescripción Positiva o Usucapión y la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral que se encuentra a nombre de la demandada, BOSQUE DE ATIZAPAN S.A., como se acredita con el certificado de inscripción que corre agregado en autos, para en su lugar asentar el nombre del suscrito MANUEL JUÁREZ YAÑEZ. 7.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo estipulado en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la codemandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2693.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: ELMER ARRIAGA MORALES.

Que en los autos del expediente número 1158/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA DEL ROSARIO ESPINO CRUZ, en contra de ELMER ARRIAGA MORALES, el que por auto dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda por lo que se precisan las **prestaciones: A) LA DECLARACION EN SENTENCIA EJECUTORIADA QUE LA USUCAPION HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y QUE POR TANTO HE ADQUIRIDO COMO LEGITIMA PROPIETARIA EL INMUEBLE UBICADO EN EXEJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, LOTE 8, MANZANA 5, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, B) LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; HECHOS: 1) El inmueble antes referido se encuentra inscrito a favor de ELMER ARRIAGA MORALES en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, 2) El veinte de octubre del año dos mil adquirí de la demandada por contrato de compra venta el inmueble antes mencionado, entregándome la posesión del mismo y mismo que tengo en posesión desde hace más de veintiún años y con los requisitos exigidos por la ley para usucapir en calidad de propietaria en virtud de que he ejercido actos de dominio cuidando y mejorando el inmueble, de manera pacífica, continua pública, y de buena fe, 3) En virtud de que carezco de título con los requisitos de ley para ser inscribible a mi favor, es por ello que el hoy actor demanda la presente acción de usucapión.**

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación al día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veinte de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2696.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA.

En el expediente marcado con el número 1035/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTROVERSIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, presentado por ALICIA LOPEZ SANCHEZ, en contra de JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA; del cual se desprende que el veintiséis (26) de noviembre del dos mil once (2011) la C. ANGELES YURITZI MEDINA LOPEZ se casó con el C. JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA, de dicha relación procrearon un hijo; que en fecha trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017) la C. LOURDES MARISELA RAMIREZ GARCIA le llevó a ALICIA LOPEZ SANCHEZ a su menor nieto porque su papá JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA se lo había dejado encargado el día anterior, "Fuimos mi hija ALMA y la de la voz, otra vez al domicilio de mi hija en Nezahualcáyotl y me llamo mi hija Yunuén (con quien deje encargado a mi nieto) y me comenta que mi nieto Luis Mateo le había dicho a su prima Camila que su papá había metido a su mamá en una bolsita y la había dejado en su casa; fue cuando le comente al dueño de la casa donde vivía mi hija ANGELES YURITZI lo que expreso mi nieto y me dijo que me podía abrir el departamento, pero primero fuera a levantar un acta al Ministerio Público, por lo que había dicho mi nieto. Fue cuando me dirigió a las autoridades correspondientes y les comente lo que mi nieto dijo, por lo que se trasladaron al domicilio y en efecto mi hija que ANGELES YURITZI estaba dentro del departamento SIN VIDA EN UNA BOLSA, como mi nieto había dicho y desde ese día LUIS MATEO MARTINEZ MEDINA mi nieto vive conmigo, y desconozco el domicilio del ahora demandado; la actora llevó a su menor nieto a terapia psicológica, motivos por los cuales solicita restablecer la paz, debido a que se están violentando los derechos de su menor nieto, en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda y se ordenó emplazar a JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA, para que en el plazo de CINCO (05) DÍAS conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de este órgano jurisdiccional, en auto de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó citar al demandado JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA, por medio de edictos.

En consecuencia, publíquense los mismos por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "ocho columnas" de esta entidad federativa y en el boletín judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda inicial, presentada por la accionante, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la incoada dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2698.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA LOSCAR S.A. DE C.V.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 987/2021, juicio sumario sobre usucapión, promovido por SUCESIÓN A BIENES DE ROSA MARÍA VENEGAS CRUZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y HEREDERA MARÍA TERESA VENEGAS PRADO, en contra de RODOLFO MONTES DE OCA E INMOBILIARIA LOSCAR S.A. DE C.V.; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando, emplazar a INMOBILIARIA LOSCAR S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) El usucapión del predio ubicado en la MANZANA 6, LOTE 13, DE LA CALLE DE RELOX, CON NÚMERO OFICIAL 265 EN LA COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 57530, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTDO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se detallara en el capítulo correspondiente de hechos. b) Del Instituto de Función Registral del Estado de México, la inscripción que señala el artículo 5.141 del Código Procesal del Estado de México, lo que deberá de realizar al momento de que se dicte sentencia definitiva por esta jurisdicción. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente al presente JUICIO que inicio en su contra. HECHOS: 1. Cuento con la legitimación para ejercitar la presente acción, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Sustantivo Civil para Estado de México, se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 121921, en la partida 285, volumen 87, libro 1, sección 1 de fecha 20 de octubre del 2980, el inmueble materia de la Litis, ubicado en la MANZANA 6, LOTE 13, DE LA CALLE DE RELOX NÚMERO 265, COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 57530, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTDO DE MÉXICO, A NOMBRE DEL HOY DEMANDADO RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ. 2. Rosa María Venegas Cruz adquirió a través de una compraventa el dominio del predio ubicado en la MANZANA 6, LOTE 13, DE LA CALLE DE RELOX NÚMERO 265, COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 57530, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN

EL ESTDO DE MÉXICO, contando con una superficie de 162 m2 (ciento sesenta y dos metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son; al norte con dieciocho metros con el lote once, al sur en dieciocho metros lote quince, al oriente con nueve metros con el lote catorce y al poniente en nueve metros con calle Once. 3. Mientras la señora Rosa María Venegas Cruz tenía la propiedad, la posesión pacífica, continua y pública, así como el dominio del inmueble donde ella habitaba, la difunta contribuía de forma puntual con los pagos de impuestos prediales, contribuciones que se han hecho desde su adquisición. 4. V. De la fusión referida y de la dudosa forma por la cual apareció el nombre del demandado como propietario del inmueble a usucapir, pues en estricto derecho si el inmueble no pertenecía a la misma persona era imposible fusionarse, acto de conjunción que se realizó de manera legal la señora Rosa María Venegas Cruz, ya que esta contaba con la legitimación para hacerlo, pues presento los documentos idóneos en su momento para acreditar lo que la Delegación otorgo, como es posible que el demandado aparezca inscrito ante el Instituto de la Función Registral, cuando la de cujus siempre estuvo de manera continua en el inmueble materia de la Litis, resultando sospechosa la forma en que se realizó la inscripción que aparece en el Registro Inmobiliario. 5. La adquisición del predio adjunto y fusionado con el de la presente litis, se realizó a través de la compraventa que resguarda la escritura número 16,412.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 21 de abril de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2700.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha a veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 26272/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GOROSTIOLA MEDINA MA. TERESA en contra de ARTURO NEUMANN MORENO Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPIÓN, tal y como lo establece los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 131, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 18 de marzo del año 1999; y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 21; AL SURESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 20; AL NORESTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2; AL SUROESTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 14, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. B) La cancelación y tildación parcial de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la codemandada persona moral en el presente juicio JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00263865. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva Usucapión, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como propietaria de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, la suscrita adquirió el bien inmueble materia de controversia, mediante un contrato de compraventa celebrado por ARTURO NEUMANN MORENO, del cual la suscrita pago la cantidad de \$23,000.00, desde esa fecha la suscrita ha venido poseyendo el inmueble materia de controversia, como propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de diez años, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2701.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3353/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA TAPIA MARTINEZ en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se dictó auto de fecha uno (01) de Octubre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) y B).- Se declare mediante sentencia a favor de YOLANDA TAPIA MARTINEZ, la usucapión respecto del CASA TIPO DUPLEX, NÚMERO 9B, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 248 B, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN PORCIÓN DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN DEL LOTE 09, MANZANA 35, UBICADO EN LA CALLE DE CIRCUITO INTERIOR NÚMERO (248), CASA "B", DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55030, el cual cuenta con una superficie total de 123.61 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 08.00 METROS CON CALLE CIRCUITO INTERIOR, AL SURESTE: 15.47 METROS CON LOTE 8, AL SUROESTE: 08.00 METROS CON LOTE 6, 4 Y 11 Y AL NOROESTE: 15.45 METROS CON LOTE 10. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO IFREM DE ECATEPEC CON LOS SIGUIENTES DATOS: SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN SEISCIENTOS SESENTA, BAJO LA PARTIDA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIDOS, AHORA DIGITALIZADO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00375363, Registrada a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. COMO PROPIETARIA. C).- La cancelación de la Inscripción en el IFREM DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra Inscrito a favor de la moral denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. D).- Como consecuencia de todo lo anterior Inscripción ante el IFREM del Estado de México a favor de YOLANDA TAPIA MARTÍNEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Mediante Escritura Pública número (9396) nueve mil trescientos noventa y seis de fecha 28 de julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la fe del Notario Público número 23 de Tlalnepantla, Estado de México, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. como compradora adquirió del SR. SALVADOR PÉREZ CHÁVEZ como vendedor el inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. 2.- Mediante escritura Pública 22,884 de fecha veintitrés de Enero de 1984 otorgada ante el Notario Público, número 111 de la CDMX, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. por conducto de su administrador único SRA. HERLINDA GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. Constituyo Régimen y Propiedad en condominio sobre el inmueble materia de la presente usucapión. 3.- Con fecha quince de mayo de 2004 dos mil cuatro la suscrita YOLANDA TAPIA MARTÍNEZ de buena fe, adquirió como compradora, mediante contrato de compraventa celebrado con VICENTE MEDINA VILLEDA en lo personal y como apoderado de la señora DOLORES FLORES MARTINEZ DE MEDINA, el inmueble marcado en el inciso A) de las prestaciones. Inmueble que ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. SARA CAZARES, FERNANDO RANGEL OLVERA, JONATHAN AMARO GUTIERREZ E ISABEL SANSORES DOMINGUEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2702.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ.

En el expediente número 162/2014, promovido por RAFAEL GARCÍA MUÑOZ, en vía Juicio Ordinario de Usucapión; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés en el cual ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ; a los que se les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La DECLARACIÓN JUDICIAL en sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor de RAFAEL GARCÍA MUÑOZ, y por ende que se ha convertido en propietario, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en la calle nueva sin número en EL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.60 M CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; Al sur: 20.91 M CON FRANCISCO BADILLO FUENTES; Al oriente: 9.57 M CON REMEDIOS FONSECA y Al poniente: 11.00 M CON CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 213.31, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Toluca bajo la partida número 106 volumen 322 del libro 1o Sección 1a a fojas 10 de fechas 19 de FEBRERO de 1992 a favor de FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ. B) La inscripción a favor de RAFAEL GARCÍA MUÑOZ en el

Registro Público de la Propiedad por USUCAPIÓN, respecto de una fracción de un bien inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal en el antecedente Registral a favor de los hoy demandados FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ de conformidad con los datos registrales proporcionados en el inciso inmediato anterior. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en el caso de oposición temeraria o de mala fe. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de RAFAEL GARCÍA MUÑOZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veinticinco 25 de abril de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- RÚBRICA.

2703.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

Exp.: 1246/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY CESIONARIA HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, HOY DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. en contra de CLAUDIA PATRICIA RIVAS PEÑA, expediente 1246/2007, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice; Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, debiéndose preparar la audiencia, en los términos ordenados en proveído del veintinueve de agosto del dos mil veintidós... veintinueve de agosto de dos mil veintidós., se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: MANZANA 24, LOTE 14, VIVIENDA "D", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II", MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 58.776 METROS CUADRADOS, convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.-----

Ciudad de México a 21 de abril de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2884.- 15 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: RICARDO FUENTES GONZALEZ.

Que en los autos del expediente 809/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION GONZALEZ RIVERA, promovido por ISABEL, GASPAR, HORTENSIA, MARIA MAGDALENA, MARIA CAROLINA, VIOLETA CONCEPCION, JUAN y BLANCA todos de apellidos FUENTES GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial

de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES y TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, se ordenó notificar a RICARDO FUENTES GONZÁLEZ de la denuncia del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCIÓN GONZALEZ RIVERA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Asimismo, se le conceden treinta días a RICARDO FUENTES GONZÁLEZ, a efecto de que justifique sus derechos a la herencia y manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Que contendrán una relación sucinta de la denuncia: "...venimos a DENUNCIAR EL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES de la señora CONCEPCION GONZALEZ RIVERA difunta MADRE de ISABEL, GASPAS, HORTENSIA, MARIA MAGDALENA, MARIA CAROLINA, VIOLETA CONCEPCION, JUAN y BLANCA todos de apellidos FUENTES GONZALEZ..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideraron pertinentes.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES Y TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2931.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: Carmela Zarate Rosell y Antonio Sierra Alvarado. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2339/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GRISELDA FIGUEROA OCAMPO, en contra de CARMELA ZARATE ROSELL Y ANTONIO SIERRA ALVARADO, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietaria de la casa VARIANTE "A", edificada en el LOTE 14 (CATORCE), de la MANZANA 21 (VEINTIUNO), del FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, así como el área de estacionamiento del mismo, el cual tiene una superficie de 45.50 M2, (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros y colinda con lote 12 de la misma manzana, AL SUR: 13.00 metros y colinda con área privada del predio B del mismo lote, AL ORIENTE 3.50 metros y colinda con área de estacionamiento del mismo lote, AL PONIENTE 3.50 metros y colinda con lote 13 de la misma manzana. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo la partida número 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA), del Volumen número 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 (ONCE) de junio de 1985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), actualmente bajo el folio real electrónico 00370267, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se acompaña a la presente demanda como anexo número UNO. B). La correspondiente cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, del asiento anteriormente descrito que se encuentra a favor de los demandados ANTONIO SIERRA ALVARADO Y CARMELA ZARATE ROSSELL, respecto del inmueble señalado en el párrafo anterior y que es objeto de la presente usucapión. C).- En su momento procesal oportuno, una vez cumplidos los requisitos de Ley, se ordene la inscripción de la presente resolución en la que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en: LA CASA VARIANTE "A", edificada en el LOTE 14 (CATORCE), de la MANZANA 21 (VEINTIUNO), del FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como el área de estacionamiento del mismo dentro del asiento del folio real marcado con el número 00370267, a favor de la suscrita GRISELDA FIGUEROA OCAMPO, como propietario del mismo. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que con fecha 25 de julio del año 1994, mediante la celebración de un contrato privado de compraventa que lleve a cabo con los señores ANTONIO SIERRA ALVARADO Y CARMELA ZARATE ROSSELL, en su carácter de vendedores y propietarios, les adquirí en el precio de \$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), la CASA VARIANTE "A", edificada en el LOTE 14, (CATORCE), de la MANZANA 21 (VEINTIUNO) del FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como el área de estacionamiento del mismo, con una superficie de 45.50 m2, (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias ya descritas en las prestaciones, aunado a esto se hace notar que el contrato de referencia presenta discrepancias en cuanto a medidas de superficie total del inmueble y de las medidas de sus colindancias, por lo que se anexo el original del testimonio de la escritura número 1680 del volumen 40 ordinario del año 1984, expedida por el notario público número 35 del Estado de México, así como los documentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos referente al pago para impuestos, esto para acreditar la localización del inmueble de referencia. 2.- El inmueble de referencia, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo la partida número 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA), del Volumen número 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 (ONCE) de junio de 1985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), actualmente bajo el folio real electrónico 00370267. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble que se pretende usucapir, hasta la actualidad la suscrita ha ostentado la posesión de manera continua e ininterrumpida, ocupando la totalidad del inmueble en compañía de su esposo e hijos, hecho que le consta a vecinos y amigos que los conocen desde hace muchos años. 4.- En consecuencia, en fecha 05 de agosto de 1994 (CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), realice

el pago de la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles y su correspondiente pago del inmueble de referencia. 5.- Asimismo, he realizado pagos del impuesto predial del inmueble de referencia de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, a nombre de la suscrita GRISELDA FIGUEROA OCAMPO. 6.- En mi carácter de propietaria y como consecuencia de poseer el inmueble que se pretende usucapir, he realizado pagos de servicios suministrados a dicho inmueble, como lo son de agua y luz. 7.- Bajo protesta de decir verdad, desde la celebración del contrato de compraventa, me fue entregada la posesión del inmueble en mención y hasta la fecha en forma continua he detentado, ya que en ninguno momento o por alguna circunstancia se ha abandonado, ni se me ha requerido por persona alguna el inmueble en comento, tal y como le consta a los vecinos y conocidos de nombres MARIO ALONSO BASURTO PINEDA Y LIDIA VAZQUEZ PALACIOS. 8.- La casa descrita en la prestación C), y que se pretende usucapir lo he detentado en carácter de propietaria desde que me fue entregada la posesión en compañía de mi esposo y de mis hijos, en forma pacífica, de buena fe, haciendo el pago de los servicios mencionados en el hecho 6. 9.- Deseo poner en orden la documentación de la casa descrita en la prestación C), a fin de estar en aptitud de disponer del mismo en un futuro y transmitirlo en mi sucesión testamentaria que llegue a realizar. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LIDIA VAZQUEZ PALACIOS Y MARIO ALONSO BASURTO PINEDA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CARMELA ZARATE ROSELL Y ANTONIO SIERRA ALVARADO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2951.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 9774/2022, relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por RICARDO FERNANDO TORRES CHÁVEZ, en contra de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

1) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva y por lo tanto he adquirido la propiedad mediante la posesión respecto del predio denominado LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE POPOCATEPETL DE TERR DE SANTA CECILIA A MANZANA 17 LOTE 17 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO POPOCATEPETL NUMERO 194, LOMA BONITA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie de 248.44 metros cuadrados (doscientos cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro) Al norte 10.05 metros cuadrados con la calle Popocatepetl. Al sur: 2.90 metros con lote 8. Al este: 29.70 metros con propiedad particular. Al oeste: 27.65 metros con lote 16. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble antes descrito en las prestaciones. 2) Desde el día 03 de febrero de 2012, me encuentro en posesión del inmueble multicitado, en forma pública, pacífica continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha indicada FERNANDO TORRES SANCHEZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probara en el momento procesal oportuno. 3) El inmueble antes citado se identifica, con las medidas y colindancias antes descritas en las prestaciones, mismo que en fecha 03 de febrero de 2012 el inmueble antes citado lo adquirí por medio de contrato de compra venta mismo que acompaño a la presente. 4) La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra en EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, actualmente a nombre de FORTUNATO REYES SANCHEZ, con los siguientes antecedentes registrales: partida 92, volumen 104 libro primero sección primera de fecha 02 de julio de 1998 con folio real electrónico 00338470. 5) La manifestación catastral y recibo de pago de impuesto predial está a nombre de TORRES SANCHEZ FERNANDO, de los cuales se anexan los recibos de pago de impuesto predial. 6) En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2952.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS.

Que en el expediente marcado con el número 283/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICACIÓN), promovido por YOLANDA BERNAL BERNAL, en contra de JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones **a).**- La declaración judicial mediante sentencia se declare legítima propietaria a YOLANDA BERNAL BERNAL, toda vez que tiene pleno dominio sobre el inmueble, casa habitación marcada con el número oficial ciento trece (113), de la calle Vicente Yañez Pinzón y lote sobre el cual está construida, que es el lote dieciséis (16), manzana cinco (5) del Fraccionamiento Residencial Colón, Municipio de Toluca, Estado de México, **b).** La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble antes referido, con sus frutos y accesiones y mejoras, **c).**- El pago de los daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por privar a la ocurrente de la posesión del inmueble, casa habitación marcada con el número oficial ciento trece (113), de la calle Vicente Yañez Pinzón y lote sobre el cual está construida, que es el lote número dieciséis (16), manzana cinco (5) del Fraccionamiento Residencial Colón, Municipio de Toluca, Estado de México desde la fecha en que se encuentra en posesión hasta la desocupación y entrega del mismo y cuya regulación se hará en ejecución de sentencia, **d).**- El pago de los gastos y costas causidicos.

Asimismo reclama los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con las copias certificadas de la escritura pública, número cincuenta y seis mil, seiscientos catorce (56,614), de fecha dos (2) de agosto de dos mil cinco (2005), otorgada ante la fe del Licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, Notario Público número veintiocho (28) del Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida número quinientos setenta y nueve (579), volumen quinientos trece (513), libro primero, sección primera de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil seis (2006), adquirió la suscrita YOLANDA BERNAL BERNAL, la casa marcada con el número oficial ciento trece (113), de la calle Vicente Yañez Pinzón y lote sobre el cual está construida, que es el lote dieciséis (16), manzana cinco (5) del Fraccionamiento Residencial Colón, Municipio de Toluca, Estado de México; con doscientos cuarenta y cinco (245) metros cuadrados de superficie, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 24.50 metros lote diecisiete, AL SUR: en 24.50 metros con lote quince, AL ORIENTE: en 10 metros con lote siete, AL PONIENTE: en 10 metros con calle tipo "A", hoy Vicente Yañez Pinzón, lo anterior se acredita con el anexo uno.

2.- En el caso de JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, se encuentra indebidamente en posesión del inmueble anteriormente citado con sus medidas y colindancias, propiedad de YOLANDA BERNAL BERNAL.

3.- YOLANDA BERNAL BERNAL tiene conocimiento que el señor JOSE ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, se ostenta indebidamente como propietario del bien inmueble descrito anteriormente citado con sus medidas y colindancias sustentado con un contrato privado de compra venta celebrado con los señores ROBERTO TAVARES SEGURA E ISABEL GUTIÉRREZ BAHENA de fecha uno (1) de marzo de dos mil doce (2012), lo que se acredita con las copias certificadas exhibidas por la actora a foja 37 a 40 como anexo dos.

Refiriendo que las copias certificadas exhibidas lo son respecto al juicio ordinario civil promovido por el señor JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, hoy demandado, substanciado bajo el expediente número 512/2017 del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que fue dictada sentencia definitiva que causo ejecutoria, misma que en su parte conducente refiere lo siguiente:

"De los ordenamientos legales citado se advierte que, de acuerdo con lo señalado por los demandados y excepcionantes, al haberse reservado éstos el dominio de la cosa vendida hasta en tanto los compradores cumplieran con sus obligación de pago, lo que en la especie no se acreditó, son YOLANDA BERNAL BERNAL Y ARTEMIO MUCIÑO PIÑA quienes detentan la propiedad del inmueble controvertido, lo que es así, porque mientras no se cacele la reserva de dominio establecida a favor de estos, ROBERTO TAVARES SEGURA E ISABEL GUTIERREZ BAHENA no pueden transmitir la propiedad del citado inmueble, pues no están facultados para ello.

De acuerdo al artículo 7.596 de la Legislación Civil Mexiquense, ROBERTO TAVARES SEGURA E ISABEL GUTIERREZ BAHENA, aún no reciben el dominio de la localidad controvertida; sino que únicamente son poseedores derivados de la misma, ya que no cuentan con facultades para vender la casa motivo de la Litis, lo que se determina así porque acertadamente los codemandados YOLANDA BERNAL Y ARTEMIO MUCIÑO PIÑA refirieron en lo conducente, que el actor no puede reclamar el otorgamiento y firma de escritura motivo del presente juicio, porque para ello el vendedor deberá tener el legítimo derecho al dominio del inmueble litigioso, derecho del cual carece hasta en tanto sea liberado formalmente el dominio que dedo reservado a favor de los citados enjuiciados en el testimonio 49,536 antes citado, resultando que los demandados ROBERTO TAVARES SEGURA E ISABEL GUTIERREZ BAHENA, no están facultados para transmitir la propiedad del inmueble motivo de la controversia, por las razones expuestas, toda vez que existe constancia de diversas autoridades en las que se agotó la búsqueda y localización del demandado JOSÉ ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, en el que informaron que no se localizó registro alguno del demandado salvo el domicilio proporcionado por la Dirección General de Seguridad y Protección de Toluca, desprendiéndose de autos que no pudo ser localizado en consecuencia, con apoyo a lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a JOSE ALFREDO VILLEGAS CORTÉS, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las de personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2953.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ Y ROSARIO BERMUDEZ MORALES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, se hace saber que en el Juzgado SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) bajo el expediente 205/2019 promovido por MARGARITO MONTANO GARCÍA en contra de ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ Y ROSARIO BERMUDEZ MORALES, por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos, por lo que se les hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: La declaración en sentencia definitiva que ha consumado a favor de MARGARITO MONTANO GARCÍA la usucapación convirtiéndose en propietario del bien inmueble ubicado en Calle Coacalco Manzana XI, Lote 4, Edificio 1, Departamento 16, Colonia o Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos en Cuautitlán Izcalli Estado de México y el cual tiene una superficie total de 49.71 metros cuadrados, así como la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de los Señores ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ Y ROSARIO BERMUDEZ MORALES ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual tiene los siguientes datos registrales: Partida 17, volumen 332, Libro 1, Sección Primera descrito en el Folio Electrónico 00280585 y en su lugar una nueva inscripción a favor del Señor MARGARITO MONTANO GARCÍA como propietario respecto del inmueble ya descrito, todo lo anterior derivado del contrato privado de compraventa celebrado entre los Señores ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ Y ROSARIO BERMUDEZ MORALES y el Señor MARGARITO MONTANO GARCÍA el día 28 de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve este último en su calidad de comprador, lo anterior en atención a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que se mencionan; Hechos 1.- El promovente es propietario del bien inmueble mencionado, adquirido mediante contrato privado de compra venta que celebró con los demandados el día 28 de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, quien a su vez de comprometió a cubrir la deuda que tenían los demandados con el entonces BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO AHORA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, conducta que ha sido cubierta en su totalidad por el Señor MARGARITO MONTANO GARCÍA encontrándose dentro de los supuestos procesales para promover el juicio que nos ocupa.

En términos de que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cinco de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2959.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDUARDO IVAN CASTRO LEMUS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 11/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por MIRIAM NAYELY NAVARRO MONTOYA EN REPRESENTACION DE SUS HIJAS E HIJO DE INICIALES J.A.C.N, M.N.C.N. y O.Y.C.N; por auto de dos (02) y cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAIS DEL MENOR DE EDAD de iniciales J.A.C.N, M.N.C.N. y O.Y.C.N, del dieciocho (18) de julio al dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), toda vez que viajaran de vacaciones a Estados Unidos de América, pernoctando en domicilio ubicado en 206 RUSSET WAY HILLS II, 60061, EN LAKE COUNTRY ILLINOIS, CHICAGO, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, paseo que tendrá una duración de treinta (30) días y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. Hechos: 1.- A efecto de pasar las vacaciones escolares de verano del año en curso, y toda vez que la situación de salubridad postpandémica actualmente ya permite un mayor desplazamiento de la población, y tomando en consideración que familiarmente no hemos realizado un descanso de nuestras actividades cotidianas, laborales y escolares, razón por la que la suscrita deseo brindar a mis menores hijos una calidad de vida óptima para su desarrollo y recreación, con un viaje familiar de esparcimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS OCHO (08) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 02/05/2023 y 04/05/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2961.- 16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 866/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre RESCISIÓN DE CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA promovido por INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EMIGDIO ARCOS ROSALES en contra de DANIEL ANTONIO ROMERO MEDINA, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones:

a) La rescisión del contrato preliminar de compraventa de fecha seis de mayo de dos mil catorce respecto de los lotes de terreno números 8, 9, 30 y 31, todos de la manzana 84, de la sección IV, con superficie sumando todos de 1800 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Residencial Hacienda Yextho, Hotel-Spa & Country Club, ubicado en el Kilómetro 20.5 Carretera Las Adelitas-Gandho, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, por causas imputables al ahora demandado DANIEL ANTONIO ROMERO MEDINA.

b) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica al actora de la posesión de los inmuebles materia del contrato preliminar de compraventa identificados como lotes de terreno 8, 9, 30 y 31, todos de la manzana 84, de la sección IV, con superficie sumando todos de 1800 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Residencial Hacienda Yextho, Hotel-Spa & Country Club, ubicado en el Kilómetro 20.5 Carretera Las Adelitas-Gandho, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere, sin obligación de mi mandante de hacerle ninguna compensación por dichos conceptos, por así haberse pactado en el último párrafo de la cláusula séptima del contrato base de la acción. c) El pago del 20% sobre el valor total de la operación que corresponde a la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada entre las partes para el caso de rescisión del contrato base de la acción por causa imputable al a la parte demandada. d) El pago de una renta mensual de cada uno de los inmuebles materia del contrato preliminar de compraventa, desde la fecha de su celebración hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material de los inmuebles materia del presente juicio. e) El pago de gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Que en fecha seis de mayo de dos mil catorce, se celebró por las partes un contrato preliminar de compraventa respecto de los lotes de terreno 8, 9, 30 y 31, todos de la manzana 84, de la sección IV, con superficie sumando todos de 1800 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Residencial Hacienda Yextho, Hotel-Spa & Country Club, ubicado en el Kilómetro 20.5 Carretera Las Adelitas-Gandho, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, pactando como precio de los terrenos la cantidad de 1'980,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que la parte demanda se obligó a pagar en los términos de la cláusula segunda. De igual forma en la cláusula cuarta se estipuló que todos los pagos se harían en las oficinas de mi representada. En la cláusula séptima se pactó que en caso de incumplimiento de la parte demandada con el pago de tres o más de las parcialidades pactadas en el contrato podría mi representada a su elección dar por vencido anticipadamente los pagos restantes o el plazo fijado para el pago de la totalidad del capital adeudado, o bien proceder a la rescisión de la operación. Es el caso que la parte demandada incumplió con su obligación de pago, en virtud de que no cubrió el pago de las tres parcialidades siguientes por la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una con fechas de vencimiento veintisiete de junio de dos mil catorce, treinta de julio de dos mil catorce y veintinueve de agosto de dos mil catorce; por lo tanto emplácese a DANIEL ANTONIO ROMERO MEDINA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

925-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 643/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. GIL HUITRON RIVAS, sobre un bien inmueble ubicado en EL SALTILLO, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 116.15 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Sur: 167.90 metros y colinda con SERGIO HUITRON REYES; Al Oriente: en cinco líneas de 30.70, 24.00, 14.00, 29.00 y 46.00 metros y colinda con SERGIO HUITRON

REYES; Al Poniente: 101.24 metros y colinda con CALLEJÓN, con una superficie de 12,432.23 Metros cuadrados (doce mil cuatrocientos treinta y dos metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3084.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 257/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la esquina Cinco de Mayo y Victoria Colonia centro Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte 15.15 metros con Eliseo Fuentes; al Sur: 15.15 metros con Calle Victoria; al Oriente 20.50 metros con Cinco de Mayo y al Poniente: 20.50 metros con Emilia Coter de García, con una superficie total de 310.57 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciséis de abril de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Dynora Valle Martínez.-Rúbrica.

3093.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

JUANA DE LA ROSA MECALCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 744/2023 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TLACATICALCO" ubicado en Avenida Reforma, número 6, San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte 10.60 metros con JULIO DE LA ROSA TREJO, Sur: 11.60 metros con CALLE REFORMA actualmente AVENIDA REFORMA, Oriente: 18.70 metros con Calle Corregidora, Poniente: 14.30 metros con MARTÍN JUÁREZ OROSCO. Con una superficie de 184.25 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente de la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de Mayo 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

3094.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 738/2023, ISMAEL LEYRA RODRIGUEZ, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OCULCO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Independencia número 135, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con la superficie de 69.15 m2 (sesenta y nueve punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 9.74 (nueve punto setenta y cuatro metros) y colinda con; MARIA GUADALUPE SOLAR PEREZ; AL SUR; 9.74 (nueve punto setenta y cuatro metros) y colinda con; DOMINGA TERESA SALOMON CORTEZ; AL ORIENTE; 7.10 (siete punto diez metros) y colinda con; CALLE INDEPENDENCIA; y AL PONIENTE; 7.10 (siete punto diez metros) y colinda con CONSUELO PÉREZ CASTRO.

Ya que derivado de del contrato de compra venta de fecha doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. Dados en Amecameca a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Fecha de acuerdo: doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.
3095.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEOBARDO GARCIA TOSTADO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 384/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TIA LIANDRA" ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veintisiete de febrero del año dos mil siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARCELINO OLVERA RAMOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 60.83 metros con MARCELINO OLVERA RAMOS.

AL SUR: en 47.98 metros con MANUEL JIMENEZ MATA y MARCELINO OLVERA RAMOS.

AL ORIENTE: en 22.20 metros con CALLE CIUDAD GUAYMAS.

AL PONIENTE: en 19.77 metros con CALLE CD. JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,085.68 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: cinco de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.- RÚBRICA.

971-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TOMAS GARRIDO MERCADO, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 227/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Lote 9, ubicado en Calle Lima, Pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NOROESTE: En 10.00 metros con Calle Lima;

AL NORESTE: En 23.05 metros con Propiedad Privada.

AL SURESTE: En 10.00 metros con Propiedad Privada; y

AL SOROESTE: En 23.05 metros con Propiedad Privada.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 235.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: trece de febrero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

972-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTHA MYRIAM RODRIGUEZ LÓPEZ, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 181/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Lote 24, ubicado en Calle Lima, Pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 20.97 metros con Propiedad Privada;

AL SUR: En 20.97 metros con Propiedad Privada.

AL ORIENTE: En 9.92 metros con Propiedad Privada; y

AL PONIENTE: En 9.85 metros con Calle Lima.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 207.20 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: trece de febrero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

973-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BANCHI CRUZ SILVERIO, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 91/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble ubicado en Lote 1, ubicado en Calle del Árbol, Pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 12.55 metros con Servidumbre de Paso (Calle del Árbol o Aldama);

AL SUR: En 12.55 metros con Propiedad Privada.

AL ORIENTE: En 18.70 metros con Propiedad Privada; y

AL PONIENTE: En 15.93 metros con Propiedad Privada.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 214.83 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: veintiséis de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

974-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 274/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ÁVALOS RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ALVARO OBREGON, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, SIN NÚMERO, ESQUINA CERRADA ALVARO OBREGÓN POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y

superficie: AL NORESTE.- 13.00 metros y colindando con ALEJANDRO AVALOS BAEZ; AL SURESTE.- 16.66 metros y colinda con GABRIEL SALVADOR MOCTEZUMA HUIZACHE; AL SUROESTE: 13.00 metros y colinda con CALLE SALINAS DE GORTARI; AL NOROESTE: 16.66 metros y CERRADA ALVARO OBREGÓN. Con una superficie de 216.66 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

975-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 409/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por HIGDELGARDO DAMIAN ZUNUN.

Respecto del bien inmueble sin denominación ubicado en: CALLE UNIÓN, CATASTRALMENTE MANZANA 34, LOTE 11, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diez (10) de agosto de dos mil cuatro (2004), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor RAUL SANCHEZ MARTINEZ, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e interrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.16 METROS Y COLINDA CON CALLE UNION;

AL SUR: 13.77 METROS Y COLINDA CON VERONICA VERASTEGUI VARGAS;

AL ORIENTE: 24.33 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOURDES OCAMPO ALVARADO;

AL PONIENTE: 25.10 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ ALVARADO;

CON UNA SUPERFICIE DE: 270.62 M2 (DOCIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

977-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 11/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por JUAN SÁNCHEZ DELGADILLO, llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona YSABEL SÁNCHEZ DELGADILLO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, CON INTERVALOS DE CINCO DÍAS NATURALES, EDICTOS QUE NO TENDRÁN COSTO ALGUNO PARA EL PROMOVENTE JUAN SÁNCHEZ DELGADILLO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUDA DE PERSONAS, COMISIÓN DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, para las personas que tengan interés jurídico en el procedimiento.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

3179.-25, 31 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 485/2023, ALONSO NOGUEZ OSORNIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BIEN INMUEBLE UBICADO VILLA DE CANALEJAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-12-100-10-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 883.54 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 59.60 METROS, COLINDA CON JESUS ARCHUNDIA GONZÁLEZ, AL SUR: 52.87 METROS, COLINDA CON CON MARIA IRMA ARCHUNDIA NOGUEZ, AL ORIENTE: 19.24, 4.62 Y 3.12 METROS EN TRES LINEAS, CON CALLE, AL PONIENTE: 11.25 Y 6.85 METROS EN DOS LINEAS, COLINDA CON JOAQUIN NOGUEZ NOGUEZ ACTUALMENTE MARCELO NOGUES.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3181.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 158/2023, la señora NOEMI PAULINA NOGUEZ INIESTA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 12.00 metros y colinda con Crescencio Martínez Noguez; al SUR: 12.50 metros y colinda con Calle Moctezuma, al ORIENTE: 14.30 metros y colinda con Hugo Martínez García; al PONIENTE: 13.90 metros y colinda con Hermilo Mendoza Nava. Con una superficie de 172.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dos de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3182.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 614/2023, BLANCA GARCÍA OMAÑA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-03-113-81-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 234.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.00 METROS, COLINDA CON GREGORIO CRUZ MIRANDA, ACTUALMENTE ANGEL BRANDON JIMENEZ NAVARRETE, AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON JORGE TOLENTINO, ACTUALMENTE IGNACIO MIRANDA SANTANA, AL ORIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de trece (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3183.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SANDRO DELGADO SANTAMARIA.

Que en los autos del expediente 309/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE BENITO DELGADO CRUZ, promovido por ANTONIA CRUZ GARCES, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar a SANDRO DELGADO SANTAMARIA por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se apersona a la presente sucesión; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial que contendrán una relación sucinta de la denuncia: "...Que vengo por medio del presente escrito y en mi carácter de tía del cujus, vengo a denunciar JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de mi finado sobrino JOSE BENITO DELGADO CRUZ..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes.

Se expide el presente a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

3186.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LILIANA AGUILAR REYES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 377/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CLEJILGUACA" ubicado en Calle sin Nombre, Sin Número, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el quince (15) de enero del año mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESTHER AGUILAR BENITEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 79.00 Metros y colinda con Carril.

Al Sur: 75.54 Metros y colinda con Camino Terracería a San Martín de las Pirámides.

Al Oriente: 72.00 Metros y colinda con Macario Benítez Aguilar actualmente Carril.

Al Poniente: 73.00 Metros y colinda con Carril.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,602.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3190.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 385/2023, CESAR HUERTA LOZA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble Denominado Paso Hondo, ubicado en la Ranchería de Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 1,183.10 metros y colinda con terreno de Luis Millán Actualmente con Gabriela Alicia Gomar Zambrano, Al sur. 1,471 metros y colinda con barranca que nace del río que viene de Paso Hondo, Al oeste: 898.75 metros colinda Emilio Ballesteros y Policarpio Cruz, actualmente con Inmobiliaria Padilla y Pérez S.A. de C.V., Al suroeste 171.00 metros y colinda Emilio Ballesteros y Policarpio Cruz, actualmente con Inmobiliaria Padilla y Pérez S.A. de C.V., con una superficie de 48.8 hectáreas, terreno que fue adquirido el día veintinueve del mes de junio del año de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con César Huerta Loza, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los quince de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3191.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SEÑOR JOSÉ IGNACIO ANASTACIO MERAZ.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, GACETA DEL GOBIERNO y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (PERIODICO); relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA ELENA PEREZ GARCIA, en contra de JOSÉ IGNACIO ANASTACIO MERAZ, en el expediente número 1390/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, la promovente, en su escrito de demanda de fecha once de agosto de dos mil veintidós, demando a JOSÉ IGNACIO ANASTACIO MERAZ, las siguientes prestaciones, hechos y medios de prueba:

"HECHOS

La suscrita soy la mama de STHEFANIA GUADALUPE VAZQUEZ PEREZ, mi hija tuvo una relación CUNCUBINATO con el señor JOSE IGNACIO ANASTACIO MERAZ, de esa relación nacieron mis dos hijos de nombres YATZIRI NAOMI E IRVING ambos de apellidos ANASTACIO VAZQUEZ de 7 y 6 años respectivamente, teniendo nuestro domicilio conyugal hasta la fecha en calle 5 de Mayo Oriente s/n Barrio Segundo C.P. 50550, Municipio de Morelos Estado de México.

De esa relación de familia siempre tuvieron problemas porque el tomaba mucho nunca se hacía cargo de darles dinero para comer y su domicilio conyugal fue en calle 5 de Mayo s/n barrio segundo, Municipio de Morelos C.P. 50550, Estado de México y la casa nuestra, la cual nunca pagaron renta, ya que los apoyábamos con eso, el papa de mis nietos trabaja como vendedor de pájaros, luego trabajo en la TRUPER, y en la fábrica INTIMAR, en eso trabajos duro muy poco, porque él según no le pagaban mucho y él quería ganar más de lo que le daban.

Posteriormente se fue trabajar a una carnicería cerca de mi casa y se salió porque no le gusto trabajar ahí y salió peleando con los dueños porque empezó a flojera al trabajo.

Sus problemas empezaron porque era muy celoso, porque empecé a trabajar en el Hospital de Ixtlahuaca y el empezó a sentirse menos, había ocasiones que le quitaba su dinero de la quincena y se lo gastaba en comprarle cosas para el, nunca le compro ropa a mi hija ni a sus hijos, mi esposo y la suscrita los vestíamos el cual ya falleció, y hasta la fecha seguimos apoyando, en cuidar a mis nietos, en vestimenta y gastos de la casa y escuela.

En fecha de 3 de mayo del año 2021, mi hija falleció tuvo una discusión tan fuerte con el demandado, derivado que no cumplía con sus obligaciones de padre, los problemas iniciaron porque descubrió que el tenía ya otra relación sentimental, ella le reclamo y el muy indignado se fue de la casa el 3 de mayo del año 2021 y a la fecha no se donde vive y nunca se ha presentado para apoyar a sus hijos, ni los ha visto.

MEDIDAS PROVISIONALES

- 1) Se decrete temporalmente la Guarda y Custodia y la patria potestad de mis menores nietos.

Derivado que no sé dónde vive el demandado, así como no sé dónde trabaja, solicito a usted muy respetuosamente se giren oficios a las siguientes dependencias.

- 1) Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de México "1" sede en México SAT, proporcionar clave RFC del demandado y la Razón Social del Patrón, así como la Dirección Fiscal de la misma.
- 2) Administración Desconcentrada de Recaudación México "1" Delegación Estado de México, con la finalidad de que nos puedan informar cuanto ha percibido el último año.
- 3) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, para que informe si el demandado está laborando y nos indiquen su fuente laboral.
- 4) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", Delegación Estado de México, para que informe si el demandado está laborando y nos indiquen su fuente laboral.
- 5) Instituto Nacional Electoral, para que informe el domicilio del demandado.
- 6) Mtro. Rodrigo Sigfrid Martínez Wogau.- Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México. Para que informe, si tiene registrado algún domicilio del demandado.
- 7) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio, "ISSEMyM", si lo tiene registrado como derechohabiente.

Informándoles que dicha información requerida, es sobre una controversia familiar de Pensión Alimenticia, así como de Guarda y Custodia.

Datos del demandado:

Demandado JOSE IGNACIO ANASTACIO MERAZ

CURP A A M I 9 4 0 8 3 0 H M C N R G 0 5

Así mismo informo a esta autoridad que no contamos con bienes, ya que utilizábamos el menaje de la casa de mis papas.

Así mismo informo a usted que la suscrita y mis menores hijos, vivimos en domicilio conyugal fue en calle 5 de Mayo s/n barrio segundo, Municipio de Morelos C.P. 50550, Estado de México y es casa de mis padres.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

- 1) Solicito a usted medidas de protección derivado que el demandado es una persona muy agresiva y temo por mi seguridad de mis familiares, bienes y de mi persona.

PRUEBAS

- 1) LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- Que se ofrece y solicito sea admitida, la cual se anexan y como se acredita con las correspondientes actas de nacimiento de mis hijos.
- 2) LA CONFESIONAL: por parte del señor JOSE IGNACIO ANASTACIO MERAZ, quien deberá de asistir de manera personal y no de otra persona para responder las preguntas correspondientes sobre el presente asunto.
- 3) LA TESTIMONIAL: por parte de ALMA EUNICE LOPEZ HERNANDEZ y MARIA ELENA PEREZ GARCIA, para hacerle las preguntas correspondientes sobre la Controversia Familiar que nos ocupa.
- 4) ESTUDIOS DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA a las partes y escucha de mis menores hijos y a las partes de este Juicio.
- 5) LAS INSTRUMENTALES DE ACTUACIONES.- Todas y cada una que me benefician en el presente.
- 6) LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En lo que me favorezca a esta demanda. Pruebas que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la demanda."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

Fecha de acuerdo: Tres de mayo de dos mil veintitrés.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- Firma: Rúbrica.

3192.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

CITACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DE JESÚS.

A: Miguel Ángel de la Cruz de Jesús.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés dictado en el expediente 485/2023, relativo al Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia por Desaparición de MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS, promovido por ADBIEL JARETH DE LA CRUZ AVALOS Y SUSANA AVALOS LÓPEZ en representación de los niños de identidad reservada de iniciales L.A.D.A. y C.J.D.A., mismos que en fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, mediante promoción 6284/2023, insta el procedimiento antes mencionado, solicitando; Declarar la Ausencia por Desaparición de Miguel Ángel de la Cruz de Jesús, sobre lo expresado en la solicitud de Declaración de Ausencia por Desaparición, cuya relación sucinta, es la siguiente:

HECHOS:

1). En fecha veintisiete de febrero de dos mil cinco la suscrita SUSANA AVALOS LOPEZ contrajo matrimonio civil con el C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS ante el oficial 01 del Registro Civil de Lerma, Estado de México, lo cual consta en el acta de matrimonio misma que se agrega en copia como ANEXO 1.

2). Derivado de la relación matrimonial referida en el hecho anterior los CC. ADBIEL JARETH DE LA CRUZ AVALOS y las niñas de identidad reservada de iniciales L.A.D.A. y C.J.D.A.; siendo el primero de los nombrados mayor de edad y las demás menores de edad lo cual se acredita con las copias que se agregan a la presente como ANEXO 2, 3 y 4 respectivamente.

3). En fecha cinco de junio de dos mil diecisiete se decretó por el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, la disolución del vínculo matrimonial que unía a la suscrita con el C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS dentro del expediente 540/2017; en dicho procedimiento procedimiento especial se convino y otorgo la guarda y custodia de la suscrita Susana Avalos López respecto de mis hijos lo cual se acredita con la copia del convenio de divorcio mismo que al efecto se agrega como Anexo 5.

4). A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México afirmamos a su Señoría lo siguiente:

I. Los suscritos promoventes ADBIEL JARETH DE LA CRUZ AVALOS y SUSANA AVALOS LOPEZ, somos mayores de edad, con domicilio en Calle Independencia, número 21, Colonia Agrícola, en Santiago Analco, Lerma, solicitando a su Señoría se reconozca la personalidad como hijo y ex cónyuge en representación de las niñas de identidad reservada de iniciales L.A.D.A. y C.J.D.A.

II. El nombre de quien se desconoce su paradero es el C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS, el cual tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Tecojote S/N, Colonia Peralta y de la Cruz, San José el Llanito, en Santa María Atarasquillo, señalado como fecha de nacimiento del mismo el de 1 de octubre de 1979, teniendo como estado civil el de soltero, con base en la disolución del vínculo matrimonial a que se hace referencia al hecho tercero de la presente y padre de 3 hijos producto del matrimonio con la C. Susana Avalos López.

III. El pasado 7 de noviembre de 2022 el suscrito ADBIEL JARETH DE LA CRUZ AVALOS, presente la denuncia correspondiente ante el C. Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Desaparición de Forzada de Personas del Estado de México, iniciándose la carpeta de investigación NIC: FPD/FPD/oo/MPI/918/02442/22/11 y NUC: TOL/FPD7FPD/107/324694/22/11, dándose además la intervención correspondiente a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

IV. La última fecha en la que se tuvo conocimiento del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS fue el pasado 4 de noviembre de 2022 cuando salió de su fuente laboral, ubicada en Plaza Juárez, número 2, Artesanos en Lerma de Villada, Estado de México, aproximadamente a las 21 horas para dirigirse al establecimiento denominado "SON LATINO" lugar que, según las investigaciones, aproximadamente a las 00:04 horas ya del 5 de noviembre, salió del citado lugar y a partir de dicho momento no se sabe el paradero o destino del mismo. Datos que fueron aportados por a la Fiscalía Especializada en la materia y que deberán ser aportados por dicha autoridad en términos de los oficios necesarios para la sustanciación del procedimiento que nos ocupa.

V. En relación a los familiares del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS, referimos que el mismo tiene 3 hijos de nombres ADBIEL JARETH DE LA CRUZ AVALOS y las niñas de identidad reservada de iniciales L.A.D.A. y C.J.D.A., con edades de 18, 13 y 8 años, sin que se sepa de la existencia de algún otro descendiente o de relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana que podamos manifestar a su Señoría.

VI. Por cuanto hace a la actividad laboral del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS lo es el comercio, desarrollando dicha actividad en el local comercial denominado "FOTOESTUDIO LALO", ubicado en Plaza Juárez, número 2, Artesanos en Lerma de Villada, Estado de México, siendo el ciudadano de quien se solicita la declaratoria de ausencia el que se encargaba de dicha actividad sin que mediara patrón alguno o subordinación laboral con un tercero.

VII. Bienes o derecho que se desean ser protegidos o ejercidos respecto del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS, en cuanto a los mismos se señalan a su Señoría los siguientes:

1.- Inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo, esquina con Hermenegildo Galeana, número 1, Colonia la Estación, Lerma de Villada, Estado de México.

2.- Inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana, número 2, Colonia la Estación, Lerma de Villada, Estado de México.

3.- Inmueble identificado como lote número 8, manzana sin número, Colonia Guadalupe de la Ciénega, Lerma de Villada, Estado de México.

VIII. Se exhiben a su Señoría las documentales consistentes en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral: la constancia CURP y la constancia de domicilio todos ellos a nombre del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS.

IX. En relación a los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia solicito se pronuncie su Señoría en los amplios términos del artículo 20 de la Ley Especial de la materia, esto es, reconocer la ausencia de la persona desaparecida, asegurar la continuidad de la personalidad jurídica, nombrar a un representante legal con las facultades establecidas en la Ley, así como decretar toda medida necesaria y útil para salvaguardar los derechos del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS, muy en especial respecto de las menores hijas del mismo.

X. Finalmente, es importante informar a su Señoría que la suscrita Susana Avalos López a la fecha detenta, por resolución judicial, la guarda y custodia respecto de las niñas de identidad reservada que se indican en el hecho 2, por lo que pido que dentro de los efectos de la Declaración Especial de Ausencia se pronuncie respecto a lo señalado por las fracciones III y IV del artículo 20 de la Ley Especial en la materia en virtud de haber menores de edad.

Llámesese a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición, por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las páginas oficiales de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Lerma de Villada, Estado de México, para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando cinco días naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción; los cuales se dejan a disposición de los solicitantes, y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia.

Si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la persona desaparecida u oposición de alguna persona interesada, esta juzgadora citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la declaración especial de ausencia por desaparición y ordenará al Secretario de este Juzgado emitir la certificación correspondiente.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3195.- 25, 31 mayo y 6 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-2091/2022, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MONICA LARA NICANOR en contra de ANTONIO MARTINEZ PALMER. Y admitido que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele a ANTONIO MARTINEZ PALMER, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente lo represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Uriel Didier Huerta Romero, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-2091/2022, los cuales son entregados en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del JuzgadGo, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3196.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CLAUDIA DEL CARMEN FUENTES VALDES, promueve por su propio derecho en el expediente número 368/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL HUIZACHE" ubicado en Camino Nacional, sin número, Barrio Vicente Guerrero, en el poblado de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN JOSÉ

FUENTES VALDES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 204.00 metros con NEMORIO DAVILA LUNA (ACTUALMENTE ISABEL GARCIA VARGAS).

AL SUR: en 180.00 metros con RUPERTO DAVILA SÁNCHEZ.

AL ORIENTE en 89.00 metros con GUADALUPE MERLO (ACTUALMENTE ERNESTO MERLO).

PONIENTE: en 159.00 metros con CAMINO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23,808.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Quince de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3197.-25 y 30 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM.: 544/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCA PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

AURELIO VALENCIA ESCOBAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TETOMAN" ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, BARRIO LA ASCENCION, TEZOYUCA, DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 73.00 METROS COLINDA CON JUSTO LIMAS; AL SUR: 73.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL VALENCIA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; el cual tiene una superficie aproximada de 1241.00 metros cuadrados y que lo posee desde veinte 20 de diciembre de mil novecientos ochenta, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor JESUS VALENCIA QUAUTLA.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTIDÓS 22 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.-----

-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3198.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 635/2023, JOSE LUIS CAMACHO IBAÑEZ, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin construcción ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE MATAMOROS, COL. CENTRO SUR, BARRIO CALAYUCO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 1583.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias son: NORTE 1: 41.00 Mts CON CALLE TRIUNFO, AL PONIENTE: 55.10 Mts CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 1: 20.40 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE 1: 21.50 Mts CON CALLE MATAMOROS; AL SUR 2: 20.56 Mts CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 2: 34.30 Mts con PROPIEDAD PRIVADA.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día veinte de abril del año 2008, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintitres de abril del año dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3199.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDER IVAN MELGOZA RENDON.

En el expediente marcado con el número 2433/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS MELGOZA AGUIRRE, DENUNCIADO POR GLORIA MELGOZA RENDON; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

I.- Tal y como se acredita con el acta de defunción agregada del C. JESUS MELGOZA AGUIRRE, Y/O JESUS MELGOZA, falleció el día 19 de febrero del año 2008, en el domicilio ubicado en CALLE GALLO COLORADO NUMERO 256, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57000; II.- El de cujus JESUS MELGOZA AGUIRRE contrajo matrimonio con la C. ANTONIA RENDON MONROY, quien a la fecha también ya falleció, mismos que procrearon a los C.C. JESUS, JUAN MANUEL, JOSE LUIS, DORA MARIA, MARCOS, CARMEN LETICIA, HECTOR Y GRACIELA todos de apellidos MELGOZA RENDON, III.- A la denunciante GLORIA MELGOZA RENDON, se le reconoce el carácter de heredera universal con el testimonio otorgado por notario número 135, del Estado de México, IV.- Manifiesta la denunciante que la C. CARMEN LETICIA MELGOZA RENDON, procreo un hijo de nombre EDER IVAN MELGOZA RENDON, mismo que los padres de la denunciante reconocieron.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, (2023).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril del año dos mil veintitres (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3200.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha nueve 09 de marzo del dos mil veintitres 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por MARIO OVILLADO VASQUEZ RIOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MARIO VÁZQUEZ RIOS Y/O MARIO UBILLADO VASQUEZ RIOS Y/O MARIO UBILLADO VASQUEZ RIOS, bajo el número de expediente 647/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO "TLANELUCA", UBICADO EN EL CERRO DE LAS PALOMAS, CALLE PALOMA NEGRA, LOTE 13, MANZANA UNICA, COLONIA AMPLIACIÓN SAN LORENZO PARTE ALTA, CÓDIGO POSTAL 56340 MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PALOMA NEGRA; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa en fecha VEINTIOCHO 28 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 1995, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opondan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y un periódico de mayor circulación, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 04 días de mayo del 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de Abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3202.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona moral a emplazar: Banco Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del expediente 860/2022, respecto al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA REBECA SALINAS RIVERA por conducto de su representante legal ROSAURA CASTRO BELTRÁN en contra de BANCO CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que haga su Señoría, de que la suscrita C. MARIA REBECA SALINAS RIVERA, se ha convertido en la legítima propietaria del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO 7 MANZANA 2 Y LA CASA CONSTITUIDA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIS DE LA CALLE CRUZ DE LA CAÑADA, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ DEL MONTE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.72 MTS. Veintiséis punto setenta y dos metros, con el lote 5, AL SUR 26.72 MTS. Veintiséis punto setenta y dos metros, con el lote 9. AL ORIENTE: 10.00 MTS. Diez metros con el lote número 8. AL PONIENTE: 10.00 MTS. Diez metros con calle Cruz de la Cañada. Folio real electrónico: 00088870 Superficie: 267.20 m2. C).- SE ORDENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE LA USUCAPIÓN A FAVOR DE LA ACTORA DE ESTE JUICIO, ante el Notario Público, y su respectiva inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, conforme al artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar. D).- Mientras tanto se reclama se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que decrete la usucapión a favor de la suscrita demandante, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con competencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. E).- El pago de gastos y costas que se originen en este juicio.-----

Basándose en los siguientes HECHOS: 1. La suscrita y el finado ALBERTO MÉNDEZ ALEMAN contrajimos matrimonio en fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Tal como se acredita con el acta de matrimonio que se anexa al presente escrito bajo el RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. 2. Que mediante contrato de compraventa de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, el finado ALBERTO MÉNDEZ ALEMAN en calidad de "COMPRADOR" adquirió de la persona moral INMOBILIARIA PASTOR S.A. REPRESENTADA POR MANUEL PASTOR LAGUNES Y/O VÍCTOR MANUEL PASTOR GOMEZ con la calidad de "VENDEDOR" el inmueble ubicado en el Lote de Terreno 7 Manzana 2 y la casa constituida marcada número dieciséis de la calle Cruz de la Cañada, del Fraccionamiento Santa Cruz de la Cañada, del fraccionamiento Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México; inmueble que fue vendido por la cantidad de \$325,000.00 (TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que serían liquidados de la siguiente forma: A.- La cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el momento de la firma del Contrato. B.- El Saldo de \$245,000 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en ciento veinte abonos mensuales y consecutivos de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y diez anualidades de \$13,419.60 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.) que serían pagaderos a partir del día 15 de julio. Es el caso que dicho inmueble ha quedado completamente liquidado desde el 15 de agosto del año 1982, y que a la fecha no existe adeudo alguno, tal y como se acredita con los recibos que se anexan al presente escrito. 3. Que desde la fecha en que fue vendido el inmueble materia del presente escrito, se han pagado todos y cada uno de los servicios de la casa siendo luz, agua, teléfono, así como todos los impuestos prediales del inmueble ubicado en el Lote 7 Manzana 2 y la casa constituida marcada número dieciséis de la calle Cruz de la Cañada, del Fraccionamiento Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismos que a la fecha se encuentran completamente liquidados. 4. A efecto de que su Señoría, pueda determinar la calidad y la naturaleza a la posesión del inmueble cuestionado, así como precisar el momento en que se ha empezado a contar el plazo de la usucapión: manifiesto que la causa de la posesión, lo es el contrato de compraventa de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, el finado ALBERTO MÉNDEZ ALEMAN Y MARÍA REBECA SALINAS RIVERA en calidad de esposa, casada bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con el acta de matrimonio, en calidad de "COMPRADOR" adquirió de la persona moral INMOBILIARIA PASTOR S.A. REPRESENTADA POR MANUEL PASTOR LAGUNES Y/O VÍCTOR MANUEL PASTOR GOMEZ con la calidad de "VENDEDOR" el inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO 7 MANZANA 2 Y LA CASA CONSTITUIDA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIS DE LA CALLE CRUZ DE LA CAÑADA, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ DEL MONTE, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. 5. Es el caso que el C. ALBERTO MÉNDEZ ALEMAN falleció en fecha 28 de Junio de a la C2019, tal como se acredita con el acta de defunción con folio MXRCO 572025, motivo por el cual se abrió sucesión testamentaria a su nombre, quedando como única y universal heredera de sus bienes a la C. MARÍA REBECA SALINAS RIVERA. Es el caso que abierto el Testamento y quedando como única y universal heredera y poseedora a la C. MARÍA REBECA SALINAS RIVERA, como se encuentra manifestado por la escritura Pública número sesenta y cuatro mil quinientos veintinueve, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, de acuerdo al instrumento notarial número sesenta y cuatro mil quinientos veintinueve, otorgada ante la fe del licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaria Pública Número Ciento Seis del Estado de México.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Banco Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: El catorce de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3203.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2363/2021.

JUICIO: **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOMINGO CONTRERAS RAMIREZ también conocido como DOMINGO CONTRERAS VACA.**

NOTIFICAR A: **OMAR ASGAR CONTRERAS BARAJAS, en carácter de albacea del presunto heredero ya fallecido PASCUAL CONTRERAS RAMIREZ.**

Denunciado por **JUAN BRUNO RAMIREZ CONTRERAS.**

En fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), el interesado **JUAN BRUNO RAMIREZ CONTRERAS** presento a este órgano jurisdiccional su escrito para la radicación del **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOMINGO CONTRERAS RAMIREZ también conocido como DOMINGO CONTRERAS VACA**, quien falleció en fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno acreditándolo con acta de defunción del de cujus, manifestando que el último domicilio del autor de la presente sucesión, estuvo ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en auto de fecha **catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022)**, se tuvo por radicada la presente sucesión y en auto de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022) se ordenó girar los oficios correspondientes para la búsqueda de **OMAR ASGAR CONTRERAS BARAJAS**, finalmente en el proveído de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) se ordenó la notificación y llamamiento a juicio al albacea **C. OMAR ASGAR CONTRERAS BARAJAS en carácter de albacea del presunto heredero ya fallecido PASCUAL CONTRERAS RAMIREZ, por medio de edictos, para que a más tardar a los (09) días siguientes después de la última publicación**, manifieste lo que a su interés convenga, se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Población, y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: **diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).**- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: **diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).**- Expedida por el Licenciado Calos Torres Alemán, Secretario de Acuerdos, a **dieciséis (16) de mayo del dos mil veintitrés (2023).**- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

3204.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 235/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUZ MARGARITA TENORIO TENORIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE GALEANA, NÚMERO 78, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 metros con Simona Lara Guerrero y 16.18 metros con Simona Lara Guerrero; AL SUR: 39.74 metros con José Guadalupe Hernández Torres; AL ORIENTE: 3.74 metros con Simona Lara Guerrero y 19.07 metros con calle Galeana; AL PONIENTE: 22.37 metros con Elizabeth Hernández Castillo; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (820.00 M2). Indicando la promovente en su solicitud: que el día once de julio del año dos mil trece, celebros un contrato de compraventa respecto del

inmueble de referencia con SIMONA LARA GUERRERO, en su carácter de vendedora, y la solicitante en su carácter de compradora, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes, AL NORTE: 23.70 metros con Simona Lara Guerrero y 16.18 metros con Simona Lara Guerrero; AL SUR: 39.74 metros con José Guadalupe Hernández Torres; AL ORIENTE: 3.74 metros con Simona Lara Guerrero y 19.07 metros con calle Galeana; AL PONIENTE: 22.37 metros con Elizabeth Hernández Castillo; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (820.00 M2).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3205.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 102/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por BEATRIZ LÓPEZ TOSCANO en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ y ASael S.A. DE C.V., demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) Se declare la Nulidad así como la Inexistencia del Acto Jurídico consistente en el Contrato de Compra Venta de Fecha 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE 1991 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO), con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México; celebrado por el Hoy demandado GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ como Comprador y ASael S.A. DE C.V. como Vendedor respecto del Inmueble Ubicado en: Lote de Terreno ubicado en: LA CASA NUMERO 15 (QUINCE), SECCIÓN 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSÉ II, UBICADA EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ 10, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B) La Nulidad de cualquier Acto Administrativo o Judicial realizado por GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, con dicho Contrato de Compra Venta ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como el traslado de dominio predio, agua, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, como pudiese ser cualquier inscripción ante este, cualquier tipo de tira de escritura ante cualquier Notario de cualquier entidad federativa y cualquier acto realizado ante cualquier dependencia u organismo donde este se haya ostentado como propietario o legítimo poseedor del inmueble descrito en dicho documento, así como cualquier acto privado que se haya realizado con terceras personas, como podría ser una compraventa o arrendamiento del inmueble descrito en el contrato de compraventa materia de la litis. C) La Desocupación y entrega Física y Material por parte de los Codemandados y en favor de la hoy Actora de mi Inmueble Ubicado en: LA CASA NUMERO 15 (QUINCE), SECCIÓN 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSÉ II, UBICADA EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ 10, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. D) El Pago de Gastos y Costas que se originen por el presente Juicio. HECHOS. 1. La suscrita soy Propietaria del Inmueble mencionado en las prestaciones; lo que acredita con la copia certificada de la Sentencia Definitiva (Usucapión) de Fecha 17 (diecisiete) de Julio del Año 2007 (dos mil siete) debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral Bajo la Partida 278, Volumen 1142, Libro Primero Sección Primera y que se adjunta para todos los efectos legales a que haya lugar. Sin embargo el inmueble de referencia me fue invadido por los Señores GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ y PAMELA GUTIÉRREZ MORENO a principios del Año 2012 (dos mil doce) negándose a desocupar y a entregar dicho inmueble, por lo que me vi en la necesidad de demandarles un Juicio Reivindicatorio mismo que se radico ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México Bajo el Expediente 148/2014. En el Año Dos mil Quince inicie Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido mismo que recayó ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el Expediente 772/2015 por todo el proceso fraudulento del que había sido objeto la Hoy actora.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de marzo del año de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dos de diciembre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3206.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS Y ACEROS ROCA S.A. DE C.V.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4501/2022, relativo a la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por SARA VICTORIA ARELLANO MARTÍNEZ contra de DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS Y ACEROS ROCA S.A. DE C.V. y ULISES JOAQUÍN ESCAMILLA GAYTÁN; a quienes se les demanda las siguientes prestaciones. A) Declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la Usucapión respecto del lote de terreno Número Once, de la Manzana Ochenta y Dos, Zona Uno, del Ex Ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco, actualmente ubicado en Calle Poniente 13, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 09.96 metros con Calle Poniente Trece; al SURESTE 30.00 metros con Lote Doce; al SUROESTE mide 09.74 metros con lote Dieciocho, y al NOROESTE mide 30.16 metros con Lote Diez, con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados. B) Se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno ya mencionado. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación; por lo cual se da una breve narración de hechos I.- Por medio de contrato privado de compraventa, de fecha veinte de mayo del año dos mil diez, adquirí de ULISES JOAQUÍN ESCAMILLA, quien a su vez en fecha quince de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, lo adquirí de "DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS Y ACEROS ROCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante contrato privado de compraventa, el lote de terreno Número Once, de la Manzana Ochenta y Dos, Zona Uno, del Ex Ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco, actualmente ubicado en Calle Poniente 13, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 09.96 metros con Calle Poniente Trece; AL SURESTE 30.00 metros con Lote Doce; AL SUROESTE mide 09.74 metros con lote Dieciocho, y AL NOROESTE mide 30.16 metros con Lote Diez, con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados. Realizando la siguiente aclaración, en cuanto a que en el contrato privado de compraventa de fecha quince de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, realizado entre el señor ULISES JOAQUÍN ESCAMILLA y "DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS Y ACEROS ROCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se señala debidamente la Calle en la cual se ubica el lote de terreno objeto de la misma, y si bien es cierto que de las colindancias del mismo, se desprende esta situación, con el propósito de no incurrir en errores o imprecisiones, dentro del Juicio que nos ocupa, desde este momento aclaro que la calle en la cual se ubica el lote de terreno objeto del presente asunto, lo es la Calle Poniente Trece. II.- Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo el lote de terreno descrito, en el hecho que antecede, y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. III.- He realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. IV.- Acompañó Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esa dependencia en el folio real electrónico 00140116, a nombre de "DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS Y ACEROS ROCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". V.- Por lo anterior, solicito que se declare judicialmente que sé a consumado la Usucapión a mi favor y que por ello me he convertido en propietaria del bien inmueble de referencia, ordenando al Registro Público de este Distrito Judicial la cancelación de la inscripción a nombre de "DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS Y ACEROS ROCA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", respecto del predio relacionado, inscribiéndose como consecuencia a favor de la suscrita. VI.- Con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el Estado de México, en cuanto a su superficie, la misma se desprende fehacientemente del contenido del certificado de inscripción, así como de los contratos privado de compraventa, la cual es mayor a doscientos metros cuadrados, y en cuanto al valor del mismo, lo es la cantidad de \$677,712.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), misma que es superior a la establecida en el artículo 3 fracción XL inciso b) del Código Financiero del Estado de México y Municipio, hecho por el cual es procedente la vía intentada. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS Y ACEROS ROCA S.A. DE C.V.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés 23 de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTIDÓS 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

3207.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A DIEGO TORRES QUIJANO:

IGNACIO GONZALEZ XOCONOXTLE, por su propio derecho, promueve, en el expediente 62/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) PROMOVIDO POR IGNACIO GONZALEZ XOCONOXTLE EN CONTRA DE RAÚL PADILLA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La entrega inmediata del inmueble ubicado en CALLE: EX HACIENDA PORTALES A AGAVES DE ZAPOPAN MZ 04 LT-18 DEPTO A, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL LOS AGAVES TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO; del cual el hoy demandado de manera indebida y dolosa pretende apropiarse de mala fe. B) La desocupación inmediata del inmueble antes mencionado. C) La resolución a su favor de los frutos construcciones, mejores y demás accesorios inalienables del inmueble mencionado que es de su propiedad desde la fecha en que el demandado se posesiono indebidamente del inmueble de su propiedad, D) El pago de gastos y costas que se origine del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En el caso que como trabajador y ejerciendo sus derechos que le otorga la Ley Federal del Trabajo y demás relativos, con fecha 6 Noviembre del año 2002 le otorgo el INFONAVIT Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores crédito hipotecario para la adquisición de una vivienda misma que le fue adjudicada por dicha Institución concediéndole un crédito por la cantidad de \$219,815.00 DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Con una tasa de interés anual del 8.50%, mismo que bajo protesta de decir verdad lo acepto y se comprometió a pagar respecto de las cuotas patronales en un lapso de 20 años, por lo que se le asignó el número de crédito 0902275951, tal y como lo acreditó exhibiendo en el escrito de demanda los estados de cuenta que le expide el INFONAVIT. 2.- Manifiesta que con la personalidad que ostenta como el titular del crédito que avala la propiedad referida, es el responsable de dar cumplimiento a los pagos del predio y del agua haciendo la aclaración que del servicio del agua existen algunos adeudos, por lo que acompaño al presente escrito recibos del predio. 3.- Asimismo, exhibo Testimonio de Escritura número 7094 siete mil noventa y cuatro, volumen número 206 tirado ante la fe de la Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, Notario del patrimonio inmueble Federal número 3 en Tlalnepanlta Estado de México, mismo que se celebra en fecha 29 de octubre del año 2002. 1.- La cancelación parcial de hipoteca que otorgo FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. S.F.O.L; en este acto representada por DOMETTE CERVANTES PEDRO ANTONIO, a favor de CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V. representado en este acto por su Apoderado HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MARTÍN a quien en lo sucesivo se le designara como LA PARTE COMPRADORA y por otra parte GONZALEZ XOCONOXTLE IGNACIO a quien en lo sucesivo se le designara como LA PARTE COMPRADORA. Testimonio con el cual acreditó la propiedad como titular de propiedad mismo que exhibo en copia certificada agregándola como anexo. 4.- Luego entonces, desde el mes de febrero DEL AÑO 2018 el SR. RAÚL PADILLA ORTEGA, hoy demandado este en posesión del inmueble materia de este juicio, de mala fe y sin título alguno y a pesar de las gestiones extrajudiciales que he realizado para recuperar el inmueble de mi propiedad no lo he logrado, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la forma y vía en que lo hago. 5.- Manifestó a Su Señoría Bajo Protesta de decir verdad que no existe ningún contrato de Arrendamiento Inmobiliario celebrado respecto de la 'propiedad referida, ya que mi intención nunca ha sido arrendarla, por lo que el hoy demandado dolosamente y sin ningún derecho ingreso a la propiedad violando chapas y cerraduras aprovechándose de que el inmueble se encontraba deshabitado. 6.- Los anteriores hechos les constan a los señores JUAN GONZALEZ TREJO, quien puede ser llamado a juicio en el domicilio ubicado en Av. Sta. Ana Edificio 31 Depto. 102 en San Francisco Cuihuacan zona 6 CROC CTM, mismo que me comprometo a presentar el día y hora que sea señalado por su Señoría. Así también le consta los presentes hecho a la Señora Rosa María Amador Aguilar quien puede ser llamada a juicio en el domicilio ubicado en Agaves de Zapopan MZ 4 LT 23 C Los Agaves Tultitlán de Mariano Escobedo C.P. 54910, mismo que me comprometo a presentar en día y hora que sea señalado por su Señoría. Así mismo, la Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas veintisiete y siete de marzo de dos mil veintitrés. Con el escrito de cuenta presentado por IGNACIO GONZÁLEZ XOCONOXTLE visto su contenido y el estado procesal de los autos y en atención a que en proveído de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, se asentó lo siguiente: "? de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada DIEGO TORRES QUIJANO" por tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se regulariza el presente procedimiento en su parte conducente siendo lo correcto "? de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado DIEGO TORRES QUIJANO" en consecuencia de lo anterior procédase a fijar la presente aclaración en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento por lo que procédase a dar cumplimiento al auto de fecha antes suprecitado; siendo el presente auto parte integrante del que se regulariza. Con el escrito de cuenta se tiene por presente a IGNACIO GONZÁLEZ XOCONOXTLE visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada DIEGO TORRES QUIJANO con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fiar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia y. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHAS DE VALIDACIÓN: VEINTISIETE Y SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

3208.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 606/2023, la señora JANET ALEJANDRA GÓMEZ MORENO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 49.56 metros colinda con Montserrat Magali Bárcenas Fortín, al sur: 46.06 metros colinda con carretera, al oriente: 80.00 metros colinda con Montserrat Magali Bárcenas Fortín, al poniente: 75.97 metros, colinda con Janet Alejandra Gómez Moreno, con una superficie de 3,690.83 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3209.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito, ubicado en: AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 20, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ARTURO AVILA TORRES, expediente número 2763/2019, el C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... como lo solicita son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda,...como se encuentra ordenado en auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós.... Notifíquese.- Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... como lo solicita son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda... como se encuentra ordenado en auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós.... Notifíquese.- Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE.- En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS... Como lo solicita la parte actora por voz de su abogado patrono, y con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar de nuevo a en Tercera subasta con la rebaja del DIEZ POR CIENTO de la tasación el bien inmueble embargado en autos, esto es en la suma de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose preparar esta tercera subasta y anunciar en igual forma que la anterior, ello en los términos ordenados en el auto del siete de junio de dos mil veintidós, haciéndose las publicaciones correspondientes de la fecha de audiencia antes mencionada y gírense para tal efecto todos los oficios correspondientes y este que se dicta, quedando en este acto la parte actora conforme, sabedora y notificada de la fecha que ya se señaló. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia firmando el C. Juez QUINCUAGÉSIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ SIGJ... SALVADOR COVARRUBIAS TORO... que autoriza y da fe.- DOY FE.-...Por recibido el escrito de CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ... se ordena sacar a remate... el bien inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: EX HACIENDA XICO, UBICADO EN MANZANA 17, LOTE 4, VIVIENDA "B" COLONIA EX-HACIENDA XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO... por lo cual se ordena la publicación de EDICTOS...por dos veces y dentro de nueve días... entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, publicaciones que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal... el periódico "REFORMA"... en el Boletín Judicial... SE CONVOCAN POSTORES....- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel Martínez Canseco, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE ABRIL DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 50 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3212.- 25 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joaquín Villafranco Quiroz.

Se hace saber; Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 232/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAQUÍN VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, Santa María Tetitla, Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,342.00 m² (mil trecientos cuarenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre; al Sur: 16.20 metros y colinda con Reyna Segura Huerta y/o Reina Segura Huerta; al Oriente: 80.36 metros y colinda con Luis Ballesteros Valencia, Saturnino Gil Damián y Reyna Ofelia García Sánchez, al Poniente: 81.50 metros y colinda con Privada sin nombre, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 20 de abril de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3213.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 487/2023, YOLANDA CÁRDENAS GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, en la localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México. IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240151483; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 683.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.20 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 23.70 METROS, COLINDA CON JUANA HERNÁNDEZ MENDOZA; AL ORIENTE: 39.70 METROS COLINDA CON GERARDO MONTIEL CARDENAS; AL PONIENTE: 34.70 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3214.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. GREGORIO DÍAZ REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 350/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN VILLADA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.50 METROS CON PEDRO GARDUÑO GONZÁLEZ. SUR: 11.50 METROS CON GRACIELA ANGÉLICA DORADO. ORIENTE: 18.00 METROS CON BERTOLDO ESQUIVEL GARCÍA. PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE DE 207.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3215.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 144/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por LETICIA ESCOBAR MEDRANO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de marzo de dos mil veintidós, proveído de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés y dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de

los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA ESCOBAR MEDRANO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Prolongación de Independencia sin número (ex Hacienda La Magdalena) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.
Al Sur: 13.00 metros y colinda con Julián Padilla.
Al Oriente: 18.40 metros y colindando con Alejandro Vidauri Sánchez.
Al Poniente: 18.40 metros y colindando con José Luis González Sánchez.
Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Actualmente los colindantes son:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.
Al Sur: 13.00 metros y colinda con LEONEL VARELA NAVA.
Al Oriente: 18.40 metros y colindando con JORGE MARTÍNEZ DONIZ.
Al Poniente: 18.40 metros y colindando con MAURA VICTORIA AVELINO, VIUDA DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ con domicilio en calle Prolongación de Independencia 1160.
Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Inmueble que desde la fecha dos de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con RAÚL GARCÍA ALCANTARA; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3216.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 560/2023, ROMANA OLGA ALCÁNTARA CAMPOS a través de su apoderado legal ALFREDO JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado actualmente en PLAN DE LABORES BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

Al Nororiente: 70.75 metros con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

Al Surponiente: En 2 líneas, la primera de 25.13 y la segunda 40.55 ambas con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

Al Suroriente en dos líneas, la primera 77.82 metros y la segunda 38.78 ambas con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

Al Norponiente: En tres líneas, la primera 12.01 metros, la segunda de 2.51 metros y la tercera 102.12 metros todas con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 3,551.28 tres mil quinientos cincuenta y uno punto veintiocho metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, dieciséis de mayo dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Andrés Reyes González.-Rúbrica.

3217.- 25 y 30 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 422/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien ubicado en Calle Leandro

Valle Norte (antes Melchor Ocampo esquina Río San Rafael) en la población de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México con una superficie de 1,547.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, Al Noreste: En varias Líneas, la primera en 11.35 metros, la segunda en 23.20 metros, la tercera en 09.96 metros, la cuarta en 05.93 metros y la quinta en 13.87 metros, todas colindan con la Avenida Miguel Hidalgo (Río Miraflores); y una sexta línea en 03.72 metros colinda con Cirilo Pérez Mendoza; Al Sureste: En 19.49 metros y 32.55 metros colinda con Cirilo Pérez Mendoza; Al Noroeste: En 49.73 metros colinda Calle Leandro Valle Norte.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico circulación diaria de esta Ciudad.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3218.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 752/2015, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS MORALES CAMARILLO, en contra de JOSÉ GUILLERMO FÉLIX PARRA BARAJAS, se hace saber que por auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA 50 Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NUMERO OFICIAL DOS DE LA CALLE CALANDRIAS DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HOY CONOCIDO COMO CALLE CALANDRIAS MANZANA 50 LOTE 22, NÚMERO 2, COLONIA IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO FOLIO REAL 00211955; sirviendo como base la cantidad de \$1,497,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD y la TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, se expide el presente a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1009-A1.- 25 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

FILOMENO ANTONIO CRUZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 554/2023, INFORMACION DE DOMINIO, ordenándose publicaciones por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

Con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, adquirí el terreno denominado CASA BLANCA ubicado en domicilio conocido colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente ubicado en avenida Mariano Escobedo número 92, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor TIBURCIO VALADEZ RAMIREZ. El nombre y domicilio de mis colindantes originales fueron: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con carretera. AL SUR: 15.00 metros colinda con calle Mariano Escobedo actualmente avenida Mariano Escobedo. AL ORIENTE: 39.10 metros colinda con Delfino Rosales y Placido Martínez. AL PONIENTE: 27.70 metros colinda con Pascual Aldama. Con superficie de 486.16 metros cuadrados (Cuatrocientos Ochenta Y Seis Metros Dieciséis Centímetros Cuadrados). Con fecha veinticuatro de julio y 29 de julio de 1993, celebre contrato de CESION DE DERECHOS con los señores OSWALDO ANTONIO LIRA Y DOMITILA ANTONIO CRUZ. Es pertinente aclarar que desde las fechas mencionadas en el hecho que antecede de forma pacífica, continua, pública de buena fe y con carácter de propietario, poseo de manera permanente desde aproximadamente cuarenta años la fracción restante de terreno de la superficie mencionada en el

contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, consistentes en la superficie de 231.73 MSTRS CUADRADOS (DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS SETENTA Y TRES CENTIMETRSO CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 210.20 metros, colinda con DOMITILA ANOTNIO CRUZ, con domicilio en servidumbre de paso, sin número, en avenida Mariano Escobedo, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Al sur; 26.37 metros, colinda con Avenida Mariano Escobedo. Al oriente; 5.80 metros, colinda con servidumbre de paso sin número y Al poniente 14.40 metros, colinda con propiedad privada actualmente con el señor Alejandro Rodríguez, con domicilio en Mariano Escobedo sin número, colonia Zaragoza, en esta municipalidad. La fracción de terreno descrita en el hecho que antecede lo ha venido poseyendo de buena fe, y en calidad de propietario desde el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, fecha en la que celebre contrato de cesión de derechos con los señores OSWALDO ANTONIO LIRA Y DOMITILA ANTONIO CRUZ, siendo la causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, continua y de buena fe.

Dado a los once días del mes de mayo año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1010-A1.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ MEJIA EVA GREISA en contra de CARLOS GUTIERREZ FRANCO y OTRA, expediente número 48/2008, la C. Juez Interina dictó un proveído de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés que ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en BOSQUE DE LERMA NÚMERO 95, LOTE 14, DE LA MANZANA XIII, UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'140,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" INTERINO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1013-A1.- 25 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - LUIS IVAN ZAMORA DOMINGUEZ, bajo el expediente número 550/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO BARRIO DE SAN MARTIN, SAN ANDRES MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.92 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.50 METROS CON CIRILO RÓDRIGUEZ; AL ORIENTE: 19.30 METROS CON MARIO ESTRADA; AL PONIENTE: 19.59 METROS CON JOSE ALBERTO ZAMORA DOMINGUEZ; con una superficie de 237.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1014-A1.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 406/2022 ELPIDIO MORALES CARDOSO promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO DE CUAXOXOCA, TEOLYOUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 180.01 metros cuadrados (ciento ochenta metros y un centímetro cuadrados, el cual cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: al norte 13.92 metros con ELPIDIO MORALES CARDOSO, al sur 13.84 metros con EDGAR IVAN NUÑEZ ZARAGOZA, al oriente 6.44 metros con ROGELIO HERNÁNDEZ OLVERA, al oriente 6.54 metros con PEDRO IBARRA CASILLAS y al poniente 12.98 metros con CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

Por lo que mediante auto de fecha once de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: El once de abril del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos y Firma.- LICENCIADA EN DERECHO ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1015-A1.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELPIDIO MORALES CARDOSO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 405/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL CERRITO SIN NUMERO, BARRIO DE CUAXOCOCA, MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14.00 metros y colinda con CALLE DEL CERRITO; AL SUR: en 13.92 metros y colinda con ELPIDIO MORALES CARDOSO; AL ORIENTE: En 12.98 metros y colinda con ROGELIO HERNANDEZ OLVERA; AL PONIENTE: En 12.98 metros y colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE; Con una superficie de 180.06 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de once de abril de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1016-A1.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ISRAEL CARBAJAL CRUZ, bajo el expediente número 544/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA CARBAJAL, SIN NÚMERO, BARRIO EL TAURIN, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.00 METROS CON PRIVADA CARBAJAL; AL SUR: 08.00 METROS CON PROPIEDAD RUBÉN PACHECO JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE SOCORRO ALARCÓN ISLAS; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN CARLOS MASIÁS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1017-A1.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

PAOLA RIVERO FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 539/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ESTACIÓN, ESQUINA CON AVENIDA PANTEON SUR, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL XALTOCAN, MUNICIPIO

DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 12.4 metros con EZEQUIEL ARELLANO RIVERO; AL NOROESTE: En 46.50 metros con IGNACIO RODRIGUEZ MARTINEZ Y JUANA ARELLANO RODRIGUEZ; AL SURESTE: En 46.50 metros con CALLE DEL MAESTRO; AL SUROESTE: En 65.15 metros con AVENIDA ESTACION ORIENTE; AL NOROESTE: En 9.80 metros con AVENIDA PANTEON DEL SUR; AL NORESTE: En 52.15 metros con APOLONIO RODRIGUEZ MARTINEZ E IGNACIO RODRIGUEZ MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,093.75 M2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1018-A1.- 25 y 30 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 222/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por CARLOS GERARDO CORDOVA GOMEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que los señores GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIERREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ quienes desde el 13 de octubre de 1961 detentaron la posesión del multicitado inmueble denominado como PARAJE LOMA O CERRO DEL MORAL, que cuenta con una superficie de 5684.00 M2, siendo los siguientes LINDERO NORTE DE 80.3130 MTS COLINDANTE CON EL TERRENO DEL SR. JESUS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES, LINDERO NOR-PONIENTE DE 18.1192 MTS COLINDANTE CON PROPIEDAD SISTEMA DE AGUAS DE CDMX, LINDERO SUR-PONIENTE DE 128.0022 MTS COLINDANTE CON TERRENO DEL SR. JOSE JORGE GUTIERREZ GUERRA, LINDERO SUR-ORIENTE DE 56.9606 MTS COLINDANTE CON TERRENOS DE FAMILIA FLORES MARQUEZ Y SUCESIÓN DE ANTONIO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO del instrumento notarial 56 del Estado de México del inmueble materia del presente asunto denominado PARAJE LOMA O CERRO DEL MORAL, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de mayo de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

1019-A1.- 25 y 29 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 224/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARIA EMILIA GUTIÉRREZ GUERRA Y JOSÉ JORGE GUTIÉRREZ GUERRA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de diecisiete de ABRIL de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante instrumento 28222 (veintiocho mil doscientos veintidós) de fecha trece de mayo del dos mil veintidós la señora MARÍA EMILIA GUTIÉRREZ GUERRA, en su carácter de Albacea de las Sucesiones Testamentarias a bienes del señor GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ, se adjudicó en favor de sí misma y de los señores JOSÉ JORGE GUTIÉRREZ GUERRA, ALEJANDRO GUTIÉRREZ GUERRA, RODRIGO CARPIO GUTIÉRREZ, CÉSAR IVAN CARPIO GUTIERREZ, SANDRA GUTIERREZ GUERRA, JESUS GILBERTO GUTIERREZ ROBLES, JUAN CARLOS GUTIERREZ ROBLES Y CARLOS GERARDO GÓMEZ CÓRDOVA, todos en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios de dichas sucesiones respecto de los derechos del paraje conocido como "EL TRIÁNGULO", en el instrumento notarial número mil ciento treinta y dos, volumen trece, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno otorgado ante el Lic. Genaro V. Vázquez, en ese entonces notario número cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hicieron constar los derechos y posesión originarios, respecto del terreno denominado como "El Obraje", y de donde forma parte el bien objeto del presente curso, denominado como "Paraje El Triángulo" ubicado en la Municipalidad de Huixquilucan, Estado de México, en favor del señor GILBERTO GUTIERRES VILLAFRANCO, así mismo con la finalidad de acreditar los derechos posesorios de los que somos titulares como causahabientes de los señores GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO, también conocido con el nombre de MARIO GILBERTO GUTIÉRREZ VILLAFRANCO y de la señora OLGA GUERRA GÓMEZ quienes desde el trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno detentaron la posesión del multicitado inmueble denominado como "Paraje El Triángulo", que cuenta con una superficie de 3,984.011 M2 (tres mil novecientos ochenta y cuatro punto cero once metros cuadrados), con las medidas y linderos conformados en distintos vértices,

identificados del número uno al doce, sumando en su totalidad la superficie señalada en el que se observan dichos vértices siendo los siguientes: LINDERO NOR ORIENTE en 51.5050 mts., colindante con terreno de familia Reyes Montiel, con 2 vértices, LINDERO NORTE de 144.7267 mts, colindante con carretera río hondo- Huixquilucan, con 10 vértices, LINDERO SUR-PONIENTE de 9.4004 mts., colindante con la sucesión de Antonio Gutiérrez Villafranco, con 2 vértices y LINDERO SUR de 176.4809 mts., colindante con vía del tren, con 2 vértices, inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-090-05-0000, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueños y en carácter de propietarios, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de abril de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

1020-A1.- 25 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO.

Que en el expediente marcado con el número 243/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZAIDA AGUILA BOUDIB, en contra de ANTONIO RUBIO ROMERO Y JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO, Se emplaza a: JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO. Auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En principio, le informo a su Señoría, que la suscrita tiene parentesco político con el señor Antonio Rubio Romero, por ser mi cuñado, ya que se encuentra casado civilmente con mi hermana que responde al nombre de Edith Águila Boudib, desde hace más de veinticinco años y da el caso que por esta circunstancia, a mediados del año mil novecientos noventa y nueve (1999), la suscrita se enteró que dicho sujeto, tenía problemas económicos y que para resolverlos estaba vendiendo el inmueble que demando su usucapión y que describiré más adelante en cuanto a su ubicación, medidas y colindancias y es así que a finales de ese mismo año, el referido señor Antonio Rubio Romero me ofreció en venta ese inmueble, en la cantidad de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), y con la intención de ayudarlo para que solucionara sus problemas económicos, la suscrita le ofreció pagarle la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por la compra de ese bien pasados algunos días, acepto mi propuesta y por esta razón, celebramos por escrito el correspondiente contrato privado de compraventa, precisamente de la casa marcada con los números doce (12) y catorce (14), a la que actualmente le corresponden los números trescientos cinco (305) y trescientos siete (307) de la calle Sor Juana Inés de Cruz Sur, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- Y es así como en fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000), en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, la suscrita en mi calidad de parte compradora, celebre con el señor Antonio Rubio Romero en su calidad de parte vendedora, un contrato privado de compraventa, cuyo objeto fue la transmisión de la propiedad de la casa antes descrita, con una superficie de un mil trescientos treinta y un metros, noventa y seis centímetros cuadrados (1,331.96 m2) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide treinta y siete metros, ochenta y ocho centímetros (37.88 m.) y colinda con la casa de Trinidad Espinoza; AL SUR: mide treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros (38.75 m.) y colinda con casa de Agustín Martínez; AL ORIENTE: mide treinta y cinco metros ochenta centímetros (35.80 m.) y actualmente colinda con la casa de la señora Luz Salazar viuda de Uribe y María de los Ángeles Rubio Romero; AL PONIENTE: mide treinta y tres metros, noventa centímetros (33.90 m.) y colinda con la calle de su ubicación Sor Juana Inés de la Cruz Sur. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida Número 110-915 (ciento diez, guion novecientos cincuenta y uno), del Volumen 170 (ciento setenta), a fojas 27 (veintisiete), Libro Primero (1º), Sección Primera (1ª), de fecha cinco (05) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), actualmente con folio real electrónico número 00085349 e inscrito a favor de los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso. Acto jurídico que celebren la suscrita con el señor Antonio Rubio Romero, bajo el principio de la buena fe contractual. Fueron testigos presenciales de su celebración los señores José Juan Hernández López y Jorge Luis López Romero, quienes para su mayor constancia estamparon su firma autógrafa al calce y margen de dicho contrato, de manera conjunta con la suscrita y con el señor Antonio Rubio Romero. Todo lo anterior lo justifico, a través de la documental privada consistente en el original del referido Contrato Privado de Compraventa, que constituye mi justo título en este juicio y que por esta razón es el documento fundatorio de mi acción. 3.- Cabe destacar que la suscrita durante año dos mil (2000) y los siguientes cuatro años viví en la ciudad de Querétaro, México y en fecha seis (06) de abril del año dos mil (2000), y en aras de realizar algunos trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, Estado de México relacionados con el inmueble descrito en el apartado que antecede, acudí a las oficinas de la Notaría Pública Número treinta y tres (33) del Distrito Judicial de Querétaro y solicite al Notario Público en ese entonces encargado de esa Notaría Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, me expidiera una copia certificada de cotejo del referido contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000), la que quedo registrada bajo el asiento número 200/2000 (doscientos, diagonal dos mil), en el Registro de Cotejos del años dos mil (2000); por lo que dicho contrato privado de compraventa adquirió la condición de ser fecha cierta a partir del día seis (06) de abril del años dos mil (2000), el contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000), adquirió la condición de ser de fecha cierta. Ahora bien, dicho Contrato Privado de Compraventa, constituye mi justo título, ya que a través de este, me fue transmitida la propiedad del inmueble descrito y también, en esta fecha me fue entregada su posesión material y jurídica; por tanto, desde el día quince (15) de enero del años dos mil (2000) y hasta la fecha de este ocurso, han transcurrido más de dieciocho (18) años, tiempo más que suficiente para que se haya consumado a favor de la suscrita la Usucapión de "mala fe". 4.- Precisando lo anterior, es menester citar que la declaración segunda del contrato privado de compraventa que constituye mi justo título la parte vendedora Antonio Rubio Romero declaró, que: mediante "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad" que celebren el cedente señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, en fecha veintiocho de octubre del mil novecientos noventa y siete, adquirió el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondían, sobre el inmueble descrito en la declaración que antecede, por lo tanto, se

consolido la propiedad en su persona. Con lo anterior, se entiende claramente que a través del acto jurídico llamado como "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad", el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso legalmente le transmitió al señor Antonio Rubio Romero, los derechos de copropiedad que tenía sobre el inmueble descrito, es decir, su parte alícuota del cincuenta por ciento (50%). Por lo que es inconcuso que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa que constituye mi justo título, la parte vendedora estaba legitimada para vender a la suscrita el inmueble que pretendo usucapir en el presente juicio y por consecuencia se verifico la transmisión de su propiedad. 5.- En la declaración tercera del referido contrato privado de compraventa, se desprende que la parte vendedora le justifico a la suscrita con los documentos correspondientes, la celebración del acto jurídico llamado "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad", por lo que la suscrita entendió y adquirió la creencia de que el señor Antonio Rubio Romero era el único y exclusivo propietario del inmueble objeto de la transmisión de la propiedad de la compraventa de referencia y por consecuencia no podía disponer legalmente de su totalidad. 6.- Para esto, resulta menester referido a su Señoría que previamente a la celebración del contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del años dos mil (2000) la suscrita se informó en el entonces llamado Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, hoy Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre el estado jurídico que guardaba el inmueble que sería el objeto de este, tuve la certeza de que dicho inmueble había sido adquirido en copropiedad proindiviso y representado por partes iguales por los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso, de la sociedad denominada "Avícola del Centro" Sociedad Anónima representada por el señor Enrique Elizondo García, mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), formalizada en la escritura pública número trescientos treinta y nueve (339), Volumen nueve (09), otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, en aquel entonces Notario Público número doce (12) de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en la partida número 110-951 (ciento diez guion novecientos cincuenta y uno) del Volumen 170 (ciento setenta) a fojas 27 (veintisiete, Libro Primero (1°), Sección Primera (1ª) de fecha cinco (05) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve (1979) a favor de los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso. 7.- También me informe con certeza que con fecha veintiocho (28) de octubre del mil novecientos noventa y siete (1997) el señor Antonio Rubio Romero, adquirió la totalidad de la propiedad del inmueble hoy materia del presente juicio, mediante el denominado "contrato privado de cesión de derechos de copropiedad" celebrado con quien en aquel entonces era copropietario, el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso. Cabe destacar que del referido contrato privado de cesión de derechos de copropiedad se desprende que: a).- En su declaración marcada con número uno romano (I) ambas partes manifestaron que mediante escritura 339 del Volumen IX de fecha 17 de septiembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Franklin Libien Kauí, Notario Público No. 12, del Distrito Judicial de Toluca, México, adquirieron en "copropiedad del inmueble ubicado en el No. 304 y 305 de la calle Sor Juana Inés de la Cruz, el cual tiene una superficie de 1,331.96 m2, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 37.88 mts. con la casa de Trinidad Espinoza. Al Sur: 38.75 mts. con Agustín Martínez. Al Oriente: 35.80 mts. con Luz Salazar Vda. de Uribe. Al Poniente: 33.90 mts. con la calle de su ubicación. b).- En tanto que en la declaración marcada con el número dos (II) romano declaro el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, que por así convenir a sus intereses ha decidido ceder los derechos de copropiedad que le asisten sobre el inmueble mencionado en la declaración anterior, al señor Antonio Rubio Romero. c).- Y en la declaración marcada con el número tres (III) romano declara el señor Antonio Rubio Romero que es su deseo celebrar el presente contrato con el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, para adquirir los derechos que le corresponden a este último sobre el inmueble descrito en la declaración I. d).- En la cláusula marcada con el número uno arábigo (1) se estipulo que el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso, cede desde hoy y para siempre los derechos de copropiedad que le corresponde sobre el inmueble ubicado en el No. 304 y 305 de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz en esta Ciudad de Toluca, México al señor Antonio Rubio Romero. e).- En tanto que en su cláusula marcada con el número dos arábigo (2), se estipulo que las partes fijan como importe del presente contrato de sesión el 50% del monto total en que logre venderse el inmueble precitado, toda vez que en su calidad de copropietarios a ambos contratantes corresponde dicho porcentaje sobre el valor del bien, cantidad que se pagara al cesionario, una vez que se venda el inmueble descrito en la declaración primera de este contrato y de las cuales descontaran los gastos, honorarios o cualquier otro concepto derivados del Juicio Civil No. 1518/95, radicado en el Juzgado Primero Civil, así como por escrituración que se tenga que hacer por venta, segundo por los abogados Lic. Javier Álvarez Fernández Somellera y Lic. Sergio Mercado Iniesta, para la recuperación de la posesión del inmueble motivo del presente, que termino con resolución favorable a los intereses de los suscritos. De los anterior se obtiene con toda claridad, que por virtud del mismo contrato, uno de los copropietarios, en este caso el señor Juan Carlos Mendoza Reynoso transmitió a partir de la fecha de su celebración y para siempre los derechos de copropiedad que tenía sobre el inmueble que descrito en el hecho marcado con el número dos de la presente demanda, en favor del otro copropietario, es decir del señor Antonio Rubio Romero, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 972 del Código Civil de Estado de México abrogado pero aplicable en juicio que nos ocupa, la copropiedad existente entre ellos al haberse consolidado la propiedad en uno solo de los copropietarios es decir, a partir de dicha fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y siete, el señor Antonio Rubio Romero se consolidó como propietario exclusivo del inmueble en cuestión al haber adquirido mediante cesión los derechos que le correspondían al otro copropietario. Cabe comentar, que si bien es cierto que de la cláusula dos (2) del contrato de cesión en consulta se deriva dicha cesión fue a título oneroso también es cierto que el pago (50% cincuenta por ciento del monto total del valor del inmueble) se convino expresamente que se haría al cedente no al sesionado, una vez que se vendiera el mismo, por lo que resulta del todo incuestionable que de dicho "Contrato Privado De Sesión De Derechos De Copropiedad", se desprende la legitimación del señor Antonio Rubio Romero, para vender la totalidad del inmueble material del presente juicio ya que la sesión de mérito lo convirtió en propietario exclusivo del inmueble multireferido en virtud de que dicha sesión contiene la transmisión de la copropiedad del inmueble en comento. Sin que dicha cláusula condicionara o limitara de alguna forma al citado Antonio Rubio Romero para disponer libremente de la totalidad del inmueble ya que resulta inconcuso que en todo caso sus obligaciones para con su anterior dueño, nacieran después de haber realizado la venta de dicho inmueble. No obstante a lo anterior que en el contrato de marras, se haya asentado que el inmueble objeto del mismo, era el ubicado en el No. 304 y 305 de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, ya que el resto del documento se entiende sin lugar a dudas que se trata del inmueble adquirido mediante la escritura pública Número trescientos treinta y nueve (339) del Volumen en IX, de fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), ya que los datos correspondientes a la Notaría Pública donde se otorgó superficie medidas y colindancias coinciden exactamente con el referido inmueble motivo de la litis que aquí nos ocupa y dada la exacta coincidencia de los demás datos de identificación, debemos asumir que el inmueble objeto de la sesión en comento es el identificado con los números actuales "305" y "307" (trescientos cinco y trescientos siete) de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz de Toluca, Estado de México; Así también se acento equivocadamente que el pago se le haría al "cesionario" cuando en realidad de acuerdo al contenido y sentido de las cláusulas de dicho contrato, el pago se debería de efectuar al "cedente". 8.- Enterada de lo anterior la suscrita decidió adquirir la propiedad del inmueble de referencia y celebrar en consecuencia el contrato privado de compraventa, ahora base de mi acción en el que en sus cláusulas marcadas con los número uno (1) y dos (2) la parte vendedora Antonio Rubio Romero y la suscrita en mi calidad de parte compradora, manifestamos nuestro deseo y voluntad de vender y comprar respectivamente, el inmueble descrito en

cuanto su ubicación, superficie medidas y colindancias en la declaración primera de dicho contrato, con todo lo que por hecho y por derecho le pudiera corresponder. 9.- Por lo que en la cláusula tres (3) del contrato privado de compraventa base de mi acción, la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero me transmitió sin limitación legal alguna la propiedad del inmueble antes descrito y en consecuencia la suscrita Zaida Águila Boudib adquirió bajo esta condición la legal propiedad de dicho inmueble según desprende de la cláusula cuatro (4) del contrato de referencia. Por lo que a partir del día quince (15) de enero del año dos mil (2000), la suscrita Zaida Águila Boudib adquirió la propiedad del inmueble ya enunciado así como su posesión jurídica y material sin limitación alguna. 10.- Es de resaltar que el clausula cinco (5) del contrato privado de compraventa fundatorio de mi acción las partes contratantes convenimos de mutuo acuerdo en fijar como el precio del inmueble objeto de la compraventa la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que la suscrita Zaida Águila Boudib pago a la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero en ese acto, en efectivo y en una sola exhibición por lo que asentamos que en consecuencia que dicho documento constituye a mi favor el recibo más eficaz que en derecho corresponde. 11.- Igualmente en ese mismo acto y por haber recibido de la suscrita Zaida Águila Boudib el pago del precio del inmueble objeto de la compraventa, la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero me hizo entrega de la posesión material y jurídica de dicho inmueble, para que la usara sin limitación alguna, solamente con aquellas que la ley dispone, tal y como lo hicimos constar en la cláusula seis (6) del contrato privado de compraventa multiferido. En tanto, que en la cláusula siete (7) del contrato privado de compraventa en mención, consta que la suscrita Zaida Águila Boudib recibió a mi más entera satisfacción la posesión jurídica y material del inmueble motivo de la compraventa, de la que resulta que a partir del día quince (15) de enero del año dos mil (2000) en que celebramos el contrato en comento y hasta la fecha de este ocurso la suscrita ha tenido en posesión originaria la cual he disfrutado en concepto de propietaria. 12.- En la cláusula número ocho (8) del contrato privado de compraventa en mención, la parte vendedora se obligó con la actora al saneamiento en caso de evicción 13.- en la Cláusula nueve (9) del multicitado Contrato Privado de Compra Venta, la parte vendedora señor Antonio Rubio Romero, se obligó con la actora Zaida Águila Boudib a formalizar en escritura Pública dicho Contrato Privado de Compra, en la fecha en que yo se lo solicitara; sin que lo haya hecho a pesar de que se lo he pedido en varias ocasiones. 14.- Es de destacar que quince días después de la celebración del contrato privado de compraventa base de mi acción, es decir el día treinta (30) de enero del año dos mil (2000), célebre por escrito un contrato privado de arrendamiento por un periodo de cinco (5) años con la señora Blanca Roselia González Castillo, mediante el cual le concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatario, como lo prevé el artículo 766 del Código abrogado en el Estado de México. El destino que convenimos fue para "casa habitación", fueron testigos presenciales de su celebración, los señores Silvino Sánchez Ávila y Gilberto Becerril Carmona, quienes para su constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con la señora Blanca Roselia González Castillo. Ahora bien y aras de justificar este hecho, acompaño a la presente demanda el original del contrato de arrendamiento precitado. 15.- Una vez finalizado el contrato de arrendamiento a que me refiero en el hecho precedente, por así convenir a mis intereses, decidí continuar concediendo el derecho de retenerlo temporalmente en su poder a la señora Blanca Roselia González Castillo, por otro plazo de tres (03) años, por lo que en fecha treinta (30) de enero de dos mil cinco (2005), celebre un nuevo contrato de arrendamiento en términos exactamente idénticos al contrato referido en el hecho anterior con vigencia al día veintinueve (29) de enero del año dos mil ocho (2008). El destino que convenimos fue para casa habitación, de nueva cuenta, fueron testigos presenciales de su celebración los señores Silvino Sánchez Ávila y Gilberto Becerril Carmona, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con la señora Blanca Roselia González Castillo. Hecho que justifico con la exhibición del original del contrato de arrendamiento. 16.- Así las cosas llegaba la fecha de terminación del contrato de arrendamiento a que aludo en el hecho anterior; la señora Blanca Roselia González Castillo, el día veintinueve (29) de enero del año dos mil ocho (2008) le entrego a la suscrita la posesión del inmueble que fue motivo del precitado arrendamiento. Pero da la suerte que por así convenir a mis intereses de nueva cuenta lo di en arrendamiento, ahora a mi cuñado Antonio Rubio Romero y a mi hermana Edith Águila Boudib, esto lo fue precisamente el día veinte (20) de febrero del año dos mil ocho, a través de ese acto jurídico le concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatario, por lo tanto le entregue su posesión material, tal y como lo justifico con el original del contrato de arrendamiento que acompaño a la presente demanda. En este acto jurídico fueron testigos presenciales de su celebración los señores Carlos Manuel Rubio Romero y Antonio Campos Villegas, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con los arrendatarios, Antonio Rubio Romero y Edith Águila Boudib. Conviene citar, que la vigencia de este contrato de arrendamiento lo pactamos por un plazo de cinco (05) años, contado a partir del día veinte (20) de febrero del año dos mil ocho (2008) al día diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece; ahora bien el destino y uso que se le dio al inmueble arrendado fue para estacionamiento público y pensión. 17.- Terminada la vigencia del contrato de arrendamiento que es citado en el punto anterior de nueva cuenta convenimos la suscrita con mi cuñado Antonio Rubio Romero y mi hermana Edith Águila Boudib en celebrar un nuevo contrato de arrendamiento mediante el cual como en la ves anterior, les concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatarios el inmueble de mi propiedad y al cual me he referido en puntos anteriores y que pretendo usucapir a través del presente juicio esta ves acordamos que dicho contrato tendría vigencia de dos (02) años, comenzando el día veinte (20) de febrero del año dos mil trece (2013) al día diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015), como lo justifico con el original del contrato de arrendamiento que acompaño al presente ocurso. Fueron testigos presenciales de su celebración los señores Carlos Manuel Rubio Romero y Antonio Campos Villegas, quienes para constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con los arrendatarios, Antonio Rubio Romero y Edith Águila Boudib. 18.- Es el caso que finalizando la vigencia del contrato de arrendamiento al que me refiero en el hecho anterior, mis arrendatarios Antonio Rubio Romero y mi hermana Edith Águila Boudib, me entregaron la posesión material de inmueble que fue sujeto en las mismas condiciones en que se los di en arrendamiento. Y es el caso, que el veintiocho (28) de febrero del año dos mil quince, la suscrita celebó con el señor Abraham Águila Boudib por escrito un contrato privado de arrendamiento, mediante el cual le concedí el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatario; el inmueble de mi propiedad y al cual ya me he referido en los puntos que antecede, por lo cual le entregue su posesión material; este contrato acordamos que tendría una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil quince (2015) al veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinte (2020), como lo justifico con el original del contrato de arrendamiento que acompaño al presente ocurso y convenimos que lo destinaria para usarlo como "Estacionamiento Público y Pensión". Fueron testigos presenciales para su celebración los señores Raúl Heras Arizmendi y Jorge Alberto Ordoñez Ríos, quienes para su constancia estamparon su firma autógrafa de manera conjunta con la suscrita y con el señor Abraham Águila Boudib. 19.- De lo anteriormente narrado, se advierte fehacientemente que desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000), en que la suscrita adquirió la propiedad del inmueble que en este Juicio demando la usucapión y a la fecha del presente ocurso, han transcurrido más de dieciocho años que he tenido su posesión originaria a título de propietaria, esto es así, pues por virtud de los diversos contratos de arrendamiento que he citado en puntos anteriores, la entregue materialmente a los señores Blanca Roselia González Castillo, a Antonio Rubio Romero y Edith Águila Boudib, así como a Abraham Águila Boudib, concediéndoles el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de arrendatarios; por esta razón, la suscrita ha

tenido la posesión originaria de dicho inmueble por todo el tiempo que lo he dado en arrendamiento es decir por más de dieciocho (18) años, ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 766 del código abrogado en el Estado de México, pero aplicable al presente asunto, cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro un bien concediéndole el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de Usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario, comodatario u otro título análogo los dos son poseedores. El que posee a título de propietario tiene una posesión originaria; y el otro, una posesión derivada. 20.- Es de mencionar que además de que la suscrita Zaida Águila Boudib, ha poseído en concepto de propietaria el inmueble descrito en el hecho uno de la presente demanda, mi posesión ha sido de manera pacífica, pues entre a poseerlo el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) sin violencia, ya que fue entregada su posesión jurídica y material por el señor Antonio Rubio Romero es decir de quien podía legalmente disponer de el de esta manera he disfrutado de su posesión originaria por más de dieciocho (18) años. 21.- Por otro lado la posesión originaria que la suscrita Zaida Águila Boudib tienen sobre el inmueble del que demando la usucapión, ha sido de manera continua, ya que desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) y hasta la fecha de la presente demanda he tenido su posesión de forma ininterrumpida, esto es, porque no he sido privada nunca de su posesión, ni mucho menos por más de un año ni tampoco se me ha demandado o interpelado para que la entregue dicho en otras palabras, la suscrita jamás ha tenido problema alguno derivado de la posesión que detento sobre dicho inmueble, ni me ha sido reclamada ni judicial, ni extrajudicialmente por persona alguna. 22.- También la posesión que la suscrita Zaida Águila Boudib tiene sobre el inmueble multireferido, es de manera pública ya que desde el día quince (15) de enero del año dos mil (2000) en que adquirió su propiedad y hasta la fecha de la presente demanda siempre ha tenido su posesión originaria sin ocultarme de nadie y a la vista de todos los vecinos que conocen y reconocen como su legítima propietaria y de todas las personas que caminan o transitan por el domicilio en donde se ubica. 23.- Es el caso que la suscrita Zaida Águila Boudib entre en posesión en calidad de propietaria del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente amparada en un justo título puesto que a través del contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero del año dos mil (2000) me fue transmitida su propiedad por el señor Antonio Rubio Romero, persona que estaba legitimada para transmitirla, amén de que desde ese entonces ya aparecía en el Registro de la Propiedad como su titular Registral, por lo tanto dicha posesión fue adquirida de buena fe, sin embargo por razón de la temporalidad, es decir, como ya tengo más de dieciocho (18) años de que tengo su posesión originaria, he optado por demandar la usucapión de mala fe con la exclusiva finalidad de sacar beneficio del tiempo de mi posesión y así no justificar que: 1) Que el acto traslativo de dominio que lo constituye tuvo lugar; 2) Si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado y, 3) La fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el computo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe, hechos que son necesarios probar cuando se demanda la usucapión de buena fe, tal y como lo dispone en su parte conducente la tesis de jurisprudencia número 1º/182/2014 (10º), cuyo rubro es prescripción adquisitiva, aunque la legislación aplicable no exija que el justo título o el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de la posesión de buena fe, sea de fecha cierta, la certeza de la fecha del acto jurídico debe probarse en forma fehaciente por ser un elemento del justo título (ininterrupción de la jurisprudencia 1º/J. 9/2008). 24.- En aras de contar la suscrita con un título de propiedad que me otorgué certeza jurídica y que además sea inscribible en el Instituto de la Función Registral, aunado al hecho de que tengo más de diez (10) años en la posesión del inmueble que pretendo usucapir y que dicha posesión ha sido a título de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, entre otras prestaciones vengo a demandar la declaración judicial en sentencia ejecutoriada que por haber poseído durante el tiempo y las condiciones establecidas por la ley, se ha consumado en mi favor la usucapión de mala fe y por ende, que he adquirido la propiedad del inmueble identificado como la casa marcada con los números doce (12) y catorce (14), a la que actualmente le corresponden los números trescientos cinco (305) y trescientos siete (307) de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz Sur, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de un mil trescientos treinta y un metros noventa y seis centímetros cuadrados (1,331.96 m2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte. Mide treinta y siete ochenta y ocho centímetros (37.88 m.) y colinda con la casa de Trinidad Espinoza. Al Sur: mide treinta y ocho metros, setenta y cinco centímetros (38.75 m.) y colinda con casa de Agustín Martínez. Al Oriente: mide treinta y cinco metros, ochenta centímetros (35.80 m.) y colinda con la casa de la señora Luz Salazar viuda de Uribe. Y Al Poniente: mide treinta y tres metros noventa centímetros (33.90 m.) y colinda con la calle de su ubicación Sor Juana Inés de la Cruz Sur. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la partida número 110-951 (ciento diez guion, novecientos cincuenta y uno), del Volumen 170 (ciento setenta), a fojas 27 (veintisiete), Libro Primero (1º), Sección Primera (1ª) de fecha cinco (05) de octubre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), con folio real electrónico número 00085349 e inscrito actualmente a favor de los señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso. 25.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil del Estado de México abrogado, pero aplicable al asunto que nos ocupa tienen legitimación pasiva en la usucapión los citados señores Antonio Rubio Romero y Juan Carlos Mendoza Reynoso, para parecer ambos como copropietarios del inmueble descrito en el hecho marcado con el número dos de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad hoy Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agoto la búsqueda y localización del demandado JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO, en el que informaron que no se localizo registro alguno del demandado salvo el domicilio proporcionado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México desprendiéndose de autos que no pudo ser localizado y en atención a que se dejó insubsistente a partir del emplazamiento por edictos practicado a JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO por el Tribunal de Alzada en la ejecutoria de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.112, 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a JUAN CARLOS MENDOZA REYNOSO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diez de abril de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3218-BIS.- 25 mayo, 5 y 14 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 685418/16/2022, El o la (los) C. MARIA SANDRA TREJO MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DEL ARBOL, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, Municipio de TEOLOYUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.90 METROS con PROPIEDAD PRIVADA. Al Sur: 14.78 METROS con CALLE SIN NOMBRE. Al Oriente: 12.97 METROS con CERRADA DEL ÁRBOL. Al Poniente: 14.02 METROS con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 12 de abril del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

939-A1.- 17, 22 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de abril de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS**, otorgada ante mí el día **treinta y uno** de **enero** de **dos mil veintitrés** y a solicitud de la señora **MARÍA DELFINA GARCÍA MEJÍA**, en su carácter de descendiente en primer grado (hija) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CLEMENCIA MEJÍA CASTILLO**, quien también acostumbraba utilizar el nombre de **CLEMENCIA MEJÍA DE GARCÍA**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2910.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de abril de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE**, otorgada ante mí el día **diez** de **febrero** de **dos mil veintitrés** y a solicitud de la señora **VIRGINIA MANCILLA CHÁVEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **NANCY REQUENES MANCILLA** y **JOSÉ GERARDO REQUENES MANCILLA**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ GERARDO CRUZ REQUENES HERNÁNDEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2911.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 03 de mayo de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE**, otorgada ante mí el día **veinte** de **diciembre** del año **dos mil veintidós** y a solicitud de la señora **BEATRIZ MARGARITA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **PALOMA ALCANTARA RODRÍGUEZ, ANTONIO MARCOS JULIO ALCANTARA RODRÍGUEZ y KARLA BEATRIZ ALCANTARA RODRÍGUEZ** en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO ALCANTARA GUTIÉRREZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2913.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 18,352, del volumen número 412, de fecha 3 de mayo del 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARIO ARTURO FERNÁNDEZ MORENO**, a solicitud de **LORENZO FERNÁNDEZ PONCE y MIRNA MORENO ROMERO**, en su carácter de ascendientes directos en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y del acta de nacimiento con la que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 9 de mayo del 2023.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

2917.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 02 de mayo de 2023.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **11,359 del Volumen 194** del protocolo a mi cargo de fecha **02 de mayo de 2023**, se hizo constar la radicación de las sucesiones intestamentarias a bienes del señor **JOSE DEL CARMEN JESUS ROSAS CONTRERAS** (quien también acostumbraba usar el nombre de **JESUS DEL CARMEN ROSAS CONTRERAS**) y a bienes de la señora **MILAGROS SONIA FIGUEROA LOPEZ**, quienes tuvieron su último domicilio en calle La Palma sin número, Colonia Centro, Código Postal 50640 cincuenta mil seiscientos cuarenta, San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de **MARÍA DEL CARMEN ROSAS FIGUEROA, MILAGROS ARELI ROSAS FIGUEROA, BRIANDA HERLINDA ROSAS FIGUEROA y ADRIANA LETICIA ROSAS FIGUEROA**, en su carácter de hija de los autores de la presente sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2920.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **34,676**, de fecha 25 de abril del 2023 autorizada por el suscrito notario con fecha 25 de abril del 2023, se hizo constar **EL INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BERTHA CECILIA GALVÁN MÚÑOZ**, que otorga el señor **APOLO BRAVO PEREA**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de la mencionada Sucesión y la señora **BERTHA MÚÑOZ CARBALLO** como ascendiente, quienes declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

906-A1.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **76,863** del volumen **1963 ORDINARIO**, de fecha **28 de Abril** del año **2023**, ante mí, los señores **JORGE EMMANUEL** y **JOSÉ MANUEL**, ambos de apellidos **MORENO PADILLA**, **RADICARON** la Sucesión **INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **GEORGINA EUGENIA PADILLA MAYORAL**. Así mismo los señores **JORGE EMMANUEL** y **JOSÉ MANUEL**, ambos de apellidos **MORENO PADILLA**, manifestaron su conformidad de que sean designados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de dicha sucesión. El señor **JORGE EMMANUEL MORENO PADILLA**, manifestó su voluntad de aceptar el **CARGO DE ALBACEA** respectivo, en el momento procesal oportuno.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 03 de Mayo del 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

909-A1.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,517** del volumen ordinario número **087**, de fecha **26 de abril** del **2023**, Ante mí, comparecieron la señora **MONICA GUADALUPE CAJIGA MATA**, en su carácter de legataria y el señor **FELIPE CAJIGA MATA** en su carácter de Albacea, en la sucesión testamentaria de la señora **MARIA DEL CARMEN CAJIGA MATA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de abril de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

913-A1.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,554** del volumen ordinario número **084**, de fecha **08 de mayo del 2023**, Ante mí, comparecieron los señores **LUZ MARÍA RAMOS MARÍN** en su calidad de heredera universal y el señor **ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS** en su calidad de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFREDO HERRERA SANDOVAL**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de mayo de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

914-A1.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,518** del volumen ordinario número **088**, de fecha **26 de abril del 2023**, Ante mí, comparecieron los señores **HERBE** y **HUGO VIRGILIO**, ambos de apellidos **CORONA GUZMÁN**, en su calidad de parientes colaterales en primer grado del de cujus, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO HORACIO CORONA GUZMAN**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de abril de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

915-A1.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,463** del volumen Ordinario número **083**, de fecha **veintiuno de abril del 2023**, Ante mí, comparecieron los señores **GRACIELA ELIZABETH ROJAS GAONA**, **JUAN BERNARDO ROJAS GAONA**, **NORMA ANGÉLICA ROJAS GAONA** y **MARIA EUGENIA ROJAS GAONA**, todos en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios y la última de los aquí nombrados también en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria de la señora **MARIA LUISA GAONA PONCE** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de abril de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

916-A1.- 15 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 72,149, volumen 2,179, de fecha 3 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ELSA MARTÍNEZ BARRAGÁN TAPIA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FLORES LÓPEZ**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de mayo de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2932.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 72,029, volumen 2,179, de fecha 11 de abril de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ANDRÉS PÉREZ FERNÁNDEZ** y **MARCELO PÉREZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **AMADO ALBERTO ADIB CARRERA**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO PÉREZ CALDERÓN**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 9 de mayo de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

2933.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,992, volumen 2172, de fecha 29 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARÍA DE LA LUZ MEDINA DÍAZ**, **MANUEL JACOB MEDINA**, **JESÚS JACOB MEDINA**, **JULIO JACOB MEDINA**, **MARIA AURORA NOYOLA ORTIZ**, también conocida como **MARÍA AURORA NOYOLA ORTIZ DE JACOB**, **ENRIQUE JACOB NOYOLA**, **MARIZZA JACOB NOYOLA**, **JOSÉ ENRIQUE MAURER JACOB**, **ATENAS MAURER JACOB**, así como el señor **ERNESTO ENRIQUE JACOB MEDINA**, por su propio derecho y en representación de la sociedad denominada "**INMOBILIARIA JUMAJEE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Apoderado Legal, y el señor **ERNESTO JACOB NOYOLA**, por su propio derecho y en representación de la sociedad denominada "**INMOBILIARIA JACOB SORIANO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Apoderado Legal, todos en su carácter de **LEGATARIOS**; y el señor **ERNESTO JACOB NOYOLA**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **J. JESÚS JACOB SORIANO**, también conocido como **JESÚS JACOB SORIANO** y/o **J. JESÚS** y/o **JESÚS JACOB**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de mayo de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

2934.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "127,545", ante mí, el diecinueve de abril del dos mil veintitrés, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Cristina Araceli Soto Cañas, para cuyo efecto comparecen ante mí los

señores Juan Ramón Soberanes Acuña, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Luz Romina, Ximena y José Ramón, todos de apellidos Soberanes Soto y todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2960.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----

H A G O S A B E R

-----Por instrumento número **52,985** del volumen **1,157**, de fecha **veinticinco** de **abril** de **2023**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GÓMEZ** quien también acostumbraba emplear el nombre de **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron por una parte la señora **MARÍA CLEOFAS DEL REFUGIO SOTO MONTOYA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los señores **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ BELMONT** y **YADIRA BETZABETH RAMÍREZ BELMONT**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiséis de abril de 2023.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

929-A1.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MIZRAHI ISON**

Mediante instrumento número ocho mil ochocientos treinta y dos, extendido el día tres de mayo del año dos mil veintitrés, ante la fe del Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado José Rubén Valdez Abascal, el señor **RAMÓN CREDI MIZRAHI**, en su calidad de hijo de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MIZRAHI ISON, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **RAMÓN CREDI MIZRAHI**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de mayo de 2023.

930-A1.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **64,031**, otorgada el **11 de mayo de 2023**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** a solicitud del señor **RODOLFO VELÁZQUEZ VALDESPINO**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de la señora **MARÍA FELIX VALDESPINO MARIN**.

NAUCALPAN, MÉX., A 11 DE MAYO DE 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

931-A1.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 27 de Febrero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,548** volumen **571**, del protocolo a mi cargo en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **CESAR JESUS LOPEZ COLIN**, que otorgan los señores **JESUS LOPEZ TORRES Y MARINA COLIN BALTAZAR**; en su carácter de presuntos herederos legítimos como padres del de cujus.

Los comparecientes **JESUS LOPEZ TORRES Y MARINA COLIN BALTAZAR**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **CESAR JESUS LOPEZ COLIN**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **CESAR JESUS LOPEZ COLIN**, así como acta de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

932-A1.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1524** VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **GUDELIA LOPEZ PULIDO** TAMBIEN CONOCIDA COMO **GUDELIA LOPEZ PULIDO DE ARRIOLA** EN SU CARÁCTER DE HEREDERA, ACOMPAÑADA DE LA SEÑORA **VANESSA PEREZ ESTRADA**, QUIEN FIRMA A SU RUEGO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE, FRACCIÓN DOCE, INCISO "E", DE LA LEY DEL NOTARIADO, Y DEL SEÑOR **EDGAR ROMULO ARRIOLA LOPEZ** EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE ARRIOLA CALDERA**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO

933-A1.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JORGE ALBERTO GONI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 51,623, volumen 1,067, de fecha 4 de noviembre de 2022, otorgada ante mi fe quedó radicada la Sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIX JAIME ALTAMIRANO DELGADO (quien en vida también utilizó el nombre de JAIME ALTAMIRANO DELGADO), a solicitud de la señora ROSA MARIA MATILDE SUAREZ MATA, en su carácter de albacea y heredera y de los señores ROXANA ALTAMIRANO SUAREZ Y DIEGO ALTAMIRANO SUAREZ, estos y en su carácter de herederos, acepta la herencia y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO GONI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 11 DE MAYO DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

3178.- 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticinco mil cuatrocientos dos del volumen número quinientos cincuenta y ocho de fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENJAMIN ORTEGA RIVERA**, a solicitud de los señores **CARITINA CARMEN BERNALDEZ CARRASCO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ZULEMA ORTEGA BERNALDEZ, SELENE ORTEGA BERNALDEZ Y LEONEL BENJAMIN ORTEGA BERNALDEZ**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 03 de mayo del 2023.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

3180.- 25 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **140,568** Volumen **1938** folio 01 DE FECHA **VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE, LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **RAMON REYES ROA. QUE OTORGA: LA SEÑORA MARIA FELIX REYES RUIZ**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los tres días del mes de mayo del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3185.- 25 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **140,246** libro **1926** folio **86** de fecha **veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ARNULFO MARTÍNEZ MOGOLLAN**, que otorgan: los señores **DELFINA RENDON MORELOS, JORGE ALONSO MARTÍNEZ RENDON, CARLOS ALFREDO MARTÍNEZ RENDON y OLIKER DAVID MARTÍNEZ RENDON**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 28 días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3185.- 25 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**41,815**", de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **BERNARDA VIGUERAS QUEZADA** y **RAUL ROSAS VIGUERAS**, **iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FABIAN ROSAS VIGUERAS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción del autor de la sucesión**, ocurrida el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y del señor **RAUL ROSAS FLORES**.

2.- **Nacimiento** del de cujus y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 16 de mayo del año 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3187.- 25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**41,889**", de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JOSE GUADALUPE ROSAS SALAZAR, JUAN CARLOS** y **JESUS** de apellidos **ROSAS CENTENO**, **iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA GABINA CENTENO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción de la autora de la sucesión**, ocurrida el día diez de marzo del año dos mil dieciséis.

2.- **Matrimonio** de la de cujus con el señor **JOSE GUADALUPE ROSAS SALAZAR**.

3.- **Nacimiento** de la de cujus y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 16 de mayo del año 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3188.- 25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE**, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE SEPULVEDA ZAMORA**, que otorgaron los señores **JUAN JOSE SEPULVEDA MARIN, GERARDO SEPULVEDA MARIN y JORGE SEPULVEDA MARIN**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos), quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3193.- 25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE**, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARTHA MARIN Y ARAUZ**, también conocida como **MARTHA MARIN ARAUZ**, que otorgaron los señores **JUAN JOSE SEPULVEDA MARIN, GERARDO SEPULVEDA MARIN y JORGE SEPULVEDA MARIN**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos), quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3194.- 25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,632 del volumen ordinario número 358, de fecha 18 de Mayo de 2023, consta las Radicaciones Testamentarias o In Testamentarias a Bienes de MA LEONOR RAYAS JUAREZ quien en vida también se ostento como MA. LEONOR RAYAS JUAREZ, MARIA LEONOR RAYAS JUAREZ Y LEONOR RAYAS DE JUAREZ tratándose en todos los casos de la misma persona y de JOSE LORETO JUAREZ (ASI), a solicitud de ISMAEL JUAREZ RAYAS en su carácter de descendiente en primer grado línea recta, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 18 de Mayo de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

3201.- 25 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 16 de mayo de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, otorgada ante mí el día **veintinueve** de **marzo** de **dos mil veintitrés** y a solicitud de la señora **MA. AMPARO MARTIN CASILLAS**, en su carácter de cónyuge supérstite, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO RIOS SALAZAR**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

3210.- 25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de mayo de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS**, otorgada ante el suscrito notario el día quince de mayo del año dos mil veintitrés, **HICE CONSTAR: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **MARIO SALAZAR FUENTES** y **ROSA MARIA SALAZAR FUENTES**, en su carácter de herederos sustitos en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA MORENO SALAZAR**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3211.- 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136903, de fecha 11 de mayo del año 2023, los señores **ROSA ESPERANZA BATÚN DAMIÁN**, **MARÍA GERALDINE BATÚN DAMIÁN**, **GABRIELA BATÚN DAMIÁN**, **LUIS EDUARDO BATÚN DAMIÁN**, **ANDRÉS BATÚN DAMIÁN** y **MARÍA CATALINA BATÚN DAMIÁN** también conocida como **CATALINA BATÚN DAMIÁN**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **LUIS ALFONSO BATÚN SANCHEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1021-A1.- 25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136902, de fecha 11 de mayo del año 2023, la señora **MARIA YURI RAMIREZ SOSA**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **PEDRO BARRIENTOS GONZALEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de mayo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1021-A1.- 25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **74,165** volumen **1945** de fecha 25 de abril de 2023, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **ABRAHAM BEITMAN Y ARBITMAN (TAMBIEN CONOCIDO COMO ABRAHAM BEYTMAN Y ARBITMAN, ABRAHAM BETMAN Y ARBITMAN, ABRAHAM BEITMAN ARBITMAN, ABRAHAM BETMAN ARBITMAN, ABRAHAM BEYTMAN Y ABRAHAM BAITMAN)**, que otorgan **VILMA MIRIAM MAYER Y NEUMAN (TAMBIEN CONOCIDA COMO VILMA MAYER NEUMAN, VILMA MAYER NEUMANN DE BEITMAN, VILMA MAYER NEUMAN DE DIETMAN, VILMA MAYER DE BEITMAN, VILMA MAYER NEHUMAN DE BEITMAN, VILMA M. DE BEITMAN, VILMA MAYER NEUMAN DE BEITMAN, VILMA MIRIAM MAYER Y NEUMAN DE BEITMAN, VILMA MIRIAN MAYER DE BEITMAN, VILMA MIRIAN AYER Y NEUMAN, VILMA MAYER NEUMAN Y/O VILMA MAYER)**, **DANIEL BEITMAN MAYER, DORIS BEITMAN MAYER Y DÉBORA BEITMAN MAYER** por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 09 de mayo de 2023.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez

1022-A1.- 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **74,239** volumen **1949** de fecha 11 de mayo de 2023, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **ENRIQUE VALLIN MUNGUIA**, que otorga **OLIVIA VALLIN MUNGUIA**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de mayo de 2023.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

1023-A1.- 25 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

REPOSICION DE PARTIDA: ACTA 27/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2023.

EN FECHA 06 DE MARZO DE 2023, POR LA C. ALEJANDRA ÁLVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA V (CINCO ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 998.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

938-A1.- 17, 22 y 25 mayo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE : 235/2007 Y SU
ACUM. 331/2007
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO : MORELOS
ESTADO : MÉXICO

E D I C T O

A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, México; a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dictó un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

TERCERO.- En virtud de que no se presentaron previamente a la celebración de esta audiencia posturas legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, **SE CITA A LA DÉCIMA QUINTA ALMONEDA Y SUBASTA PÚBLICA** señalando para ese efecto las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, respecto de los derechos agrarios que en vida pertenecieron a IGNACIA LOPEZ GARCIA, dentro del poblado SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, relativos a:

- **La Parcela número 149**, amparada con el certificado parcelario número 165791, con superficie de 00-39-09.74 Ha. (treinta y nueve áreas nueve puntos setenta y cuatro centiáreas).
- **La Parcela número 1665**, amparada con el certificado parcelario número 165794, con superficie de 1-32-01.11 Ha. (una hectárea, treinta y dos áreas, uno punto once centiáreas).
- **La Parcela número 558**, amparada con el certificado parcelario número 165796, con superficie de 1-04-34.70 Ha. (una hectárea, cuatro áreas, treinta y cuatro puntos setenta centiáreas).
- **El porcentaje que legalmente le correspondía a IGNACIA LÓPEZ GARCÍA** sobre el aprovechamiento de las tierras de uso común, ubicadas en el poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México.

Se ordena Convocar a **DECIMA QUINTA ALMONEDA** de remate de los Derechos Agrarios que en vida pertenecieron a **IGNACIA LOPEZ GARCIA** dentro del Ejido SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, Estado de México.

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL** ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal, fecha y hora que se programan buscando dar oportunidad a que el actuario de la adscripción cumpla con las publicaciones y certificaciones de su realización, respecto de los edictos que deben llevarse a cabo en los ESTRADOS de este tribunal, en la Delegación Municipal del poblado que nos ocupa, en los ESTRADOS o tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, y en los lugares más visibles y concurridos del núcleo agrario que nos ocupa (al menos cinco lugares con esas características).

Siendo base de la subasta, la cantidad económica siguiente:

\$1'279,956.53 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 53/100 M.N.).

Por cuanto hace a la **FORMA** para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito;
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación;
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar;
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en Billete de Depósito del Banco del Bienestar; de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. -----

A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

3012.- 18 y 25 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. CRISTINA SILVA ORTIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 396/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA VIII, SECCION "B" DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 2.

AL SUR: 17.30 MTS. CON CALLE.

AL ORIENTE: 10.20 MTS. CON JARDIN SANTA LUCIA.

AL PONIENTE: 18.70 MTS. CON LOTE 96 Y 95.

SUPERFICIE: NO CONTA REGISTRALMENTE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de abril de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2970.- 17, 22 y 25 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2023.

QUE EN FECHA 22 DE MARZO DE 2023, LA C. ADELA LÓPEZ PALESTINO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 21, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 3, SECCIÓN 7 DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 185.89 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 10.00 METROS CON LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA; AL SUROESTE 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE LA COLINA; AL SURESTE 18.42 METROS, CON LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA; AL NORESTE 18.72 METROS CON LOTE 24 DE LA MISMA MANZANA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DEL AHORRO NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

2991.- 17, 22 y 25 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CAMILO LOPEZ DURAN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001553**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 491, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,785 DEL VOLUMEN 1,391 DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDEZ RAMIREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, EL SEÑOR CAMILO LOPEZ DURAN, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y, DE OTRA, LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CASAS BETA DEL CENTRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA CLAUDIA GABRIELA MARTINEZ PEREZ, DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON PORTERIORIDAD HARÉ MÉRITO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PARA EFECTOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y SEIS, Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NÚMERO UNO, DE LA CALLE PASEO SAN ANTONIO, DE LA MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VII, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 60.00 M2; AL NORTE: 4.00 MTS CON VIA PÚBLICA; AL SUR: 4.00 MTS CON LOTE 113; AL ESTE 15.00 MTS CON LOTE 47; AL OESTE: 15.00 MTS CON LOTE 45. EN ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

940-A1.- 17, 22 y 25 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO **NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO 104 DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001561**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 4134, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DENOMINADO PRIMER AUXILIAR DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1972**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,785 DEL VOLUMEN 1,391 DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDEZ RAMIREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,909 DEL VOLUMEN 111 DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA SEÑORA JUANA DEL VILLAR DE CUEVAS, REPRESENTADA POR SU ESPOSO, EL SEÑOR INGENIERO EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, COMO VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE, EL SEÑOR JOSE BENITO RIVERO SOTO, COMO COMPRADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO IDENTIFICADO COMO TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, CONOCIDO COMO LOTE NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA XXXII, SECCIÓN "B", DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN ZONA URBANA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", TAMBIEN CONOCIDO COMO "LOS MORALES", UBICADO EN TÉRMINOS DE ESTA CIUDAD; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE 160.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN VEINTE METROS, CON LOTE CINCO DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: EN VEINTE METROS, CON LOTE SIETE DE LA MISMA MANZANA Y LOTE OCHO TAMBIEN DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: EN OCHO METROS, CON CALLE DE ALISOS; AL PONIENTE: EN OCHO METROS, CON LOTE DIEZ DE LA MISMA MANZANA. EN ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

941-A1.- 17, 22 y 25 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JAVIER GARCIA GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 132/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 43, MANZANA 514, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 42.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 44.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 4 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

978-A1.- 22, 25 y 30 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. **JUAN JOSE RUIZ ORTEGA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001548**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 54, VOLUMEN 550, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2004**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,271 DEL VOLUMEN 630 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN "TRITURADORES EN OBRAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO JOSE MIGUEL PARDO OCAMPO ORTIZ, MAGDALENA ORIVE ORTIZ, ESTOS DOS ÚLTIMOS, REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE JULIAN RAMON ARAGONES PARDO, Y EL MENOR ADRIAN ORIVE ORTIZ, REPRESENTADO POR SU TUTOR JUDICIAL SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ MUÑOZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA"; Y LA SEÑORA ELSA TRINIDAD PLACIDO DURAN, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "A", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, UBICADA EN LA CALLE DE PUENTE GRANDE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE HUEHUETOCA I", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN DOCE METROS LOTE DOS CASA "A" M GUION CUATRO; AL OESTE: EN DIECISEIS METROS CALLE PUENTE GRANDE; AL SUR: EN DOCE METROS CALLE CAMINO REAL HUEHUETOCA; AL ESTE: EN DIECISEIS METROS LOTE DIEZ CASA A Y B GUION CUATRO; SUPERFICIE PRIVATIVA "A": NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN DOCE METROS CON LOTE UNO CASA B M GUION CUATRO; AL OESTE: EN OCHO METROS CALLE PUENTE GRANDE; AL SUR: EN DOCE METROS CALLE CAMINO REAL HUEHUETOCA; AL ESTE: EN OCHO METROS LOTE E DIEZ CASA B M GUION CUATRO. EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.****

979-A1.- 22, 25 y 30 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 40/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ABRIL DE 2023.

QUE EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, EL C. ADRIÁN ALFONSO MONROY MEJIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PARTIDA 395, DEL VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA 20 DE ABRIL DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO 12 DE LA MANZANA 39, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS NOVENTA DECÍMETOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NOROESTE EN DIECISÉIS METOS, CON CALLE CALANDRIAS; LINEA CURVA DE DIECISIETE METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS QUE UNE ESTA CALLE CON LA AVENIDA DE LOS DEPORTES CON LA QUE LINDA AL NORESTE, EN UN METRO OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS; AL SURESTE EN VEINTIUN METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EL LOTE TRECE; Y AL SUROESTE EN CATORCE METROS CON LOTE 10. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALFONSO MONROY GARCIA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3184.- 25, 30 mayo y 2 junio.

Al margen una foto, de: Emiliano Zapata.

EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR SCS CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y EN LAS CLAUSULAS TRIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COOPERATIVA DENOMINADA “EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR” SOCIEDAD COOPERATIVA SUPLEMENTADA, SE CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE ALGEBRA 229, COLONIA MÉXICO, SEGUNDA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57620, EL DÍA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2023, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CONFORME A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES; PREVISTOS EN EL ART. 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TIEMPO INDETERMINADO, A FAVOR DE JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SOTO, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA “EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR” SCS; ASIMISMO SE LE FACULTA PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS, POR MONTOS ECONÓMICOS INDETERMINADOS, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS A FAVOR DE ESTA SOCIEDAD; TODO ELLO, CON EL OBJETO DE QUE PROCEDA A ENAJENAR A FAVOR DE ESTA SOCIEDAD, EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN: LA FRACCIÓN TRES DEL ÁREA “A” RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLIGONO SIETE ROMANO DEL PREDIO DENOMINADO “ESPERANZA Y AURORA ORIENTE”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “SAN LORENZO”, UBICADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL EXISTE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA EFECTUAR SU VENTA.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE MAYO DE 2023.

ATENTAMENTE.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SOTO.- PRESIDENTE.- GUMARO MORENO GARCIA.- VICEPRESIDENTE.- JOSÉ LUIS BENITEZ GÓMEZ.- SECRETARIO.- HERIBERTO MORENO GARCÍA.- VOCAL.- JOSEFINA MORENO GARCÍA.- VOCAL.- ESTEBAN FERNANDO MORENO MEDINA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

3189.- 25 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE MOISES CASTAÑÓN SALAZAR**, POR SU PROPIO DERECHO, ACREDITANDO SU INTERES JURIDICO CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1996, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **000959**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 791 VOLUMEN 278 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE JULIO DE 1992**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,424 DEL VOLUMEN 74 ESPECIAL DE FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA "LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", "CORETT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y COMO COMPRADOR **CASIMIRA RAMIREZ VIUDA DE GARCIA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, MANZANA VEINTINUEVE, ZONA UNO, DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGON, DEL EX EJIDO TEPOTZOTLÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS:** SUPERFICIE: CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; NORESTE: CINCO METROS TREINTA CENTIMETROS CON LOTE DOCE; SURESTE: VEINTITRÉS METROS SETENTA CENTIMETROS CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN; SUROESTE: SIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS CON JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; NOROESTE: VEINTITRÉS METROS OCHO CENTIMETROS CON LOTE ONCE. EN ACUERDO DE FECHA doce de abril de dos mil veintitrés, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A doce de abril de dos mil veintitrés.-----
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1011-A1.- 25, 30 mayo y 2 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el **C. SAUL ALVARADO ARELLANO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE MAYO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **002402**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 532, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2009**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,569 DEL LIBRO 1,633 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SANCHEZ PRUNEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SEÑORITA MARIA GUADALUPE ARELLANO ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA PARTE VENDEDORA", Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **SAÚL ALVARADO ARELLANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA PARTE COMPRADORA". **---B) EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "FINANCIERA BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO OSCAR VALLIN PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR **SAÚL ALVARADO ARELLANO**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR". **---C) LA CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE OTORGA EL SEÑOR **SAÚL ALVARADO ARELLANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GARANTE HIPOTECARIO", EN FAVOR DEL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO COMO A QUEDADO DICHO; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA NÚMERO SESENTA Y TRES "C" (PROTOTIPO SEIS GUIÓN "B", CON DERECHO DE USO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO)**, DE LA SECCIÓN DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, QUE ESTA SIENDO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO REMANENTE, MANZANA SIN NOMBRE, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE CENTRAL (COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO RESIDENCIAL "REAL DEL PARQUE", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO SESENTA Y TRES "C" CERRADA DE CHOPOS, COLONIA ARCOS DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, asimismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN SEIS METROS CON CALLE; AL ORIENTE: EN DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA DE LA VIVIENDA SESENTA Y DOS C; AL SUR: EN SEIS METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: EN DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA DE LA VIVIENDA NÚMERO SESENTA Y CUATRO C. EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1012-A1.- 25, 30 mayo y 2 junio.